

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.° 06

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2024-2-0979-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.° 06
LA MOLINA, LIMA, LIMA.

"PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
DE LOS CASOS GENERADOS POR VIOLENCIA ESCOLAR A
LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL N.° 06".

PERÍODO: 03 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

LIMA - PERU
FEBRERO - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



00000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2024-2-0979-AC

"PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS GENERADOS POR VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL N° 06".

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen.....	4
1.2 Objetivos.....	4
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	5
1.4 De la entidad o Dependencia.....	11
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento.....	12
1.6 Aspectos relevantes	13
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....	13
III. OBSERVACIONES.....	13
3.1 El Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE) de la UGEL n.° 06, incumplió con promover la tutoría y orientación educativa, implementar las fichas de seguimiento a horas de docentes y el monitoreo a psicólogo, que no implementó talleres sobre habilidades socioemocionales dirigidos a la comunidad educativa; ocasionando que no se logren los niveles de aprendizaje para los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas de su ámbito.....	13
...	
3.2 La coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar, no realizó las visitas de monitoreo y el acompañamiento para el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo; ocasionando que los estudiantes de primer al sexto grado de nivel primaria de las instituciones educativas focalizadas por el MINEDU, no reciban la implementación del servicio de la intervención pedagógica, para prevenir situaciones de violencia sexual.....	45
3.3 El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) de la UGEL n.° 06, incumplió con la atención y seguimiento de casos reportados en el portal SiseVe, establecido en los protocolos de las instituciones educativas focalizadas y no focalizadas; generando mayor vulnerabilidad de los y las estudiantes a ser víctimas de la violencia; afectándose sus derechos, el principio a su protección, la convivencia y desarrollo de la comunidad educativa.....	55



IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS.....	75
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS.....	75
VI. CONCLUSIONES.....	76
VII. RRECOMENDACIONES.....	76
VIII. APÉNDICES.....	77



INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2024-2-0979-AC

"PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS GENERADOS POR VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL N° 06".

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Unidad de Gestión Educativa Local n.° 06, en adelante "UGEL n.° 06", corresponde a un servicio de control posterior programado¹ en el Plan Anual de Control 2023, aprobado² del Órgano de Control Institucional; el mismo que se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG, con código n.° 2-0979-2023-006, habiendo sido comunicado su inicio mediante el oficio n.° 314-2023-UGEL.06/OCI de 22 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el Área de Gestión Básica Regular y Especial en adelante "AGEBRE" y el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo en adelante "ASGESE" de la UGEL n.° 06, cumplieron con la supervisión de la gestión de la convivencia escolar, respecto a la promoción, prevención, atención y seguimiento de los casos generados por violencia escolar a las y los estudiantes en las instituciones educativas.

Objetivos Específicos:

- Determinar si AGEBRE cumplió con realizar la promoción del bienestar y la prevención de la violencia escolar en las instituciones educativas; respecto a la ejecución de las líneas de acción a) y b) establecidas en el marco normativo vigente.
- Determinar si ASGESE cumplió con supervisar el proceso de atención y seguimiento de los casos de violencia escolar ocurridos contra niñas, niños y adolescentes en la institución educativa, siguiendo el desarrollo de línea de acción c); así como el cumplimiento de los protocolos establecidos en la gestión de la convivencia escolar, de acuerdo al marco normativo vigente.
- Determinar la ejecución presupuestaria por el año 2022, respecto al gasto de planillas, movilidad, contrataciones en general relacionadas con la labor de la promoción, prevención, atención y seguimiento realizado por el personal de las áreas de AGEBRE y ASGESE en la ejecución de



¹ Inicialmente en el plan Nacional de Control 2023 aprobado por Resolución de Contraloría n.° 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2022.

² Por Resolución de Contraloría n.° 389-2023-CG de 14 de noviembre de 2023.

las líneas de acción: a), b) y c), que favorezcan la convivencia escolar en las instituciones educativas del ámbito de la UGEL n.° 06.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada al proceso de implementación de la tutoría y orientación educativa, prevención de la violencia sexual y atención y seguimiento de los casos generados por violencia escolar a las y los estudiantes en las instituciones educativas del ámbito de la UGEL n.° 06; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Educación, Ley n.° 28044 publicada el 17 de julio de 2003, modificada por el artículo único de la Ley n.° 28302 publicada el 23 de julio de 2004; mediante el cual se encargó a las UGEL la función de asegurar el servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas y responda a los intereses y necesidades de aprendizaje de los estudiantes; siendo necesario monitorear, evaluar y brindar asistencia técnico-pedagógica y de gestión de aprendizajes, teniendo en cuenta la diversidad del contexto; a fin de mejorar la calidad de servicio educativo en la jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades y programas.

Es preciso mencionar que, la disposición 8.1. del Decreto Supremo n.° 004-2018-MINEDU sobre los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes"; especifica que, la gestión de la convivencia escolar en las instituciones educativas se ejecuta a través de las siguientes tres líneas de acción:

- a. Promoción de la convivencia escolar: es el fomento, fortalecimiento y reconocimiento de relaciones democráticas a nivel de toda la institución educativa. Consiste en promover modos de relación basados en el buen trato, que aporten a la formación integral de los y las estudiantes, así como, al logro de sus aprendizajes. Para este propósito, se exige el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa. Entre sus actividades principales están la elaboración concertada de las normas de convivencia, la promoción de la participación democrática, considerando las características y necesidades específicas de cada estudiante; el desarrollo de habilidades socioemocionales en adultos, niñas, niños y adolescentes; la implementación de estrategias de disciplina con enfoque de derechos, entre otras. Está dirigida a todos los actores de la escuela (comunidad educativa).
- b. Prevención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes: es la intervención que se anticipa a las situaciones de violencia que puedan presentarse en la institución educativa o fuera de ella, mediante la implementación de acciones preventivas de acuerdo a las necesidades propias de su contexto. Se aplica en toda la comunidad educativa, pero se focaliza especialmente en quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial. Asimismo, permite su sostenimiento, una red de aliados estratégicos con capacidad de actuación y soporte frente a las situaciones de violencia.
- c. Atención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes: es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar. Éstos pueden darse entre pares, del personal hacia las y los estudiantes y provenir de familiares o terceros. Su alcance es específico y se aplica en las y los estudiantes involucradas/os en una situación de violencia. Según el Ministerio de Educación, se activa cuando la situación de violencia ocurre o se detecta.



Los procesos antes citados se describen a continuación:

1. La promotoría y orientación educativa

La tutoría y orientación educativa, es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si lo hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes. Se sustenta en el vínculo afectivo, promueve los factores protectores y fortalece al grupo de estudiantes en su identidad como colectivo, contribuyendo a una convivencia democrática donde cada uno de sus miembros es responsable de su crecimiento individual y grupal.

A través del Promotor de Tutoría y Orientación Educativa, en adelante "Promotor TOE" de AGEBRE de la UGEL n.° 06, se garantiza la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas de la UGEL; a fin de dar seguimiento, capacitaciones, orientaciones al docente tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo y los padres de familia de las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica.

Para ello, el Promotor TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06, realiza las siguientes acciones:

- a. Fortalecer en la gestión de las emociones (manejo del estrés, empatía, independencia, autoestima, autoconcepto, entre otros en los directivos y docentes de las instituciones educativas focalizadas.
- b. Fortalecer en la elaboración del plan de tutoría y orientación educativa al Comité de Gestión del Bienestar en las instituciones educativas focalizadas.
- c. Fortalecer el desarrollo de competencias socioemocionales en el aula y en los docentes de las instituciones educativas focalizadas.
- d. Diagnosticar las habilidades socioemocionales y factores de riesgo en los estudiantes en las 72 instituciones educativas focalizadas.
- e. Realizar el seguimiento de las horas de tutoría y orientación educativa en los docentes de las instituciones educativas focalizadas.

A través del Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa del AGEBRE de la UGEL n.° 06 (Apéndice n.° 4), se ejecutó en el año 2022, la acción de la tutoría por parte del Promotor de TOE del AGEBRE, en las instituciones educativas focalizadas; definiéndose en este documento los 12 Promotores TOE, que se harían cargo de similar número de grupos, detallados en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 1:
Relación de 12 Promotores de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE de la UGEL n.° 06

N°	Nombres y apellidos de las y los promotores	Instituciones Educativas-I.E focalizadas a cargo
1	Anali Campos López	1220 San José Marelló, 1140 Aurelio Miro Quesada Sosa, 1230 Sulpicio García Peñaloza, 1209 Mariscal Toribio de Luzuriaga, 1208 San Francisco de Asís, 6 1136 John F. Kennedy.
2	Maribel Petronila Pillihuaman Huamani	1138 José Abelardo Quiñones, 0097 Patricia Antonia López, 0124 Gloriosa Legión Cáceres, 129 Yamaguchi, 106 Abraham Valdelomar, 0108 Santa Rosa de Quives.
3	Carlos Ureta Crisóstomo	133 Julio César Tello, 1225 Mariano Melgar, 1211 José María Arguedas Altamirano, 1221 María Parado de Bellido, 107 Daniel Alcides Carrión García, 1219 José Carlos Mariátegui.

4	Víctor Hugo Quispe Ricaldi	1256 Alfonso Ugarte, 1264 Juan Andrés Vivanco Amorín, 1263 Puruchuco, 1244 Micaela Bastidas, 0032 Raúl Porras Barrenechea, 1229 Cap Julio Al Ponce Antúnez de Mayolo.
5	Yanett Nelly Yauricasa Ramirez	1228 Leoncio Prado, 1227 Indira Gandhi, 0031 Robert F. Kennedy, 1226, Julio C. Tello, 046 Victor Raúl Haya de la Torre.
6	Carmen Maturrano Vargas.	0029 Marco Puente Llanos, Colegio Nacional Vitarte, 1252 Santa Isabel, 1262 El Amauta José C. Mariátegui, 0026 Aichi Nagoya, 0025 San Martín de Porres.
7	Rosario del Milagro Azpur Gutiérrez	1283 Okinawa, 1251 Peruano Suizo, 1290 Nueva América, Ricardo Palma, Telesforo Catacora, 1213.
8	Doris Tello Moreano	Akira Kato, 1268 Gustavo Mohme Llona, 1257 Reino Unido de Gran Bretaña, 1279, Colegio Nacional Mixto Huaycan, 22 de Setiembre Zona Q.
9	Celia Karina Cruz Mallqui.	1255, Fe y Alegría 53, 1250, 1275, 0033 Virgilio Espinoza Barrios, 1233 Manuel Fernando Cabrel Nicho.
10	Carmen Gregoria Ticse Ulloa	1267, Corazón de Jesús de Jicamarca, 1224, 1282 Aymón La Cruz López, San Pedro y San Pablo, 1277 Divino Salvador.
11	Graciela Llanterhuay Carbajal	0027 San Antonio Jicamarca, Virgen del Carmen, Fe y Alegría 41, 0059 Santa María Goretti, 1199 Mariscal Ramón Castilla, 1206 Daniel Alcides Carrión.
12	Nancy Mariana Tafur Castromonte.	0065 Mariscal Andrés Al Cáceres, 1197 Nicolás de Piérola, 1234 Rosa Santana Pisconte, 1195 César Vallejo, 1190 Felipe Huamán Poma de Ayala, 1198 La Ribera.

Fuente: Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.°06.

Elaborado: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

2. Prevención de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes

La UGEL n.° 06, implementó los servicios: programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas, niños de educación primaria y talleres de desarrollo de habilidades socioemocionales en 17 instituciones educativas focalizadas. Ello, en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial n.° 161-2022-MINEDU, norma que aprueba la línea de producción del servicio denominado: Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación del Programa Presupuestal Orientado en Resultados para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer, en su numeral iii) Implementación de las actividades de tutoría específica:

- Implementación de las actividades de tutoría.

Tomando en consideración que el equipo territorial, tiene programado 4 visitas a cada institución educativa, con una semana de duración; se formula el cronograma de trabajo en los términos siguientes:

- Planificación y coordinación para la implementación del servicio en la IE. El profesional especialista de prevención de la violencia y promoción del bienestar, durante la primera visita programada a la IE., realizará coordinaciones previas con el personal directivo y el comité de Gestión del Bienestar de la institución educativa, para presentar el servicio a implementar y, planificar la capacitación para el personal docente. En esta etapa, también se brindará asistencia técnica al Comité de Gestión del Bienestar de la IE., para asegurar la incorporación de las actividades de tutoría previstas como parte del servicio, en los instrumentos de gestión y en el Plan Tutorial del aula; así como, las actividades de refuerzo.
- Desarrollo de la capacitación del personal docente de la IE. Estará a cargo del profesional especialista de prevención de la violencia y promoción del bienestar, con



el soporte del equipo territorial. Durante la primera y segunda semana, se realiza una visita a cada una de las instituciones educativas. Asimismo, siempre que existan actividades de tutoría programadas para la semana, se acompañará en el desarrollo de ésta.

- Implementación de las actividades de tutoría y refuerzo. En el caso de las instituciones educativas del ámbito urbano, las actividades de tutoría y de refuerzo se programarán entre los meses de setiembre y diciembre, con la finalidad de asegurar que el equipo territorial acompañe en el desarrollo de por lo menos una actividad de tutoría y para la tercera y cuarta visita a la IE., se programará las actividades de refuerzo. En el caso de las instituciones EIB (Educación Intercultural Bilingüe) y del ámbito rural; las actividades de tutoría se desarrollan entre los meses de setiembre y diciembre, con la finalidad de asegurar que el equipo territorial acompañe en el desarrollo de dos sesiones (segunda y tercera visita) y finalmente, las acciones de refuerzo se desarrollarán entre los meses de noviembre y diciembre; se contará con el acompañamiento del profesional especialista de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar (cuarta visita).
- El coordinador de la UGEL de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar, previa coordinación con el profesional especialista de prevención de la violencia y promoción del bienestar, acompañará en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo, en instituciones educativas seleccionadas previamente. Asimismo, el especialista de tutoría y/o de EIB (Educación Intercultural Bilingüe) de la UGEL, podrá brindar asistencia técnica remota y/o presencial a las instituciones educativas que vienen implementando las actividades de tutoría y refuerzo que forman parte del servicio.

A través, del Plan General de 3ºPPoR RVcM “Prevención de la violencia sexual hacia niñas y niños”, de educación primaria en IE focalizadas de la UGEL n.º 06 (Apéndice n.º 5), se registró en el rubro III) Alcance del plan de la citada línea de acción b), respecto al ámbito geográfico del referido plan; el cual comprendió a 17 instituciones educativas públicas focalizadas, identificadas con su especialista de AGEBRE, las cuales se encuentran registradas en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 2:

Instituciones Educativas que cuentan con el programa educativo para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria de la UGEL n.º 06

N.º	Código fiscal	Código institucional	Nombre del establecimiento	Distrito	Alumnos	Docentes	Especialista a cargo
1	313811	0319188	VALLERIE	Lunguancha	173	8	Estefanía Torres
2	314519	0778078	FE Y RECORDIA 41	Lunguancha	576	20	Andrés Espinoza
3	314807	0319244	7198 LA RIBERA	Lunguancha	301	14	Andrés Espinoza
4	298991	0319289	1188 Miraflores	CRASISAY	731	28	Andrés Espinoza
5	306723	0550057	1108 Santa Rosa	Santa Cruz	474	10	Estefanía Torres
6	292387	0542423	1520 Santa Rosa	Ate	525	24	Estefanía Torres
7	292188	0317158	0028 San Martín de Porres	Ate	722	24	Estefanía Torres
8	308761	0518040	128 Yungay	Santa Cruz	621	27	Estefanía Torres
9	307363	1089949	1388 Niños del Valle	La Molina	308	10	Guillermo Cruz
10	307477	0527473	1270 San José	La Molina	694	27	Guillermo Cruz
11	307419	0345279	1275 San José	La Molina	412	17	Verónica Torres
12	292490	0318931	1418 Miraflores	Ate	845	27	Guillermo Cruz
13	292070	0318923	Torbato de Miraflores	Ate	359	16	Guillermo Cruz
14	292065	1045316	1283 Chinhuasi	Ate	476	18	Guillermo Cruz
15	314289	1041391	1277 Elino	Lunguancha	535	20	Estefanía Torres
16	313788	1041433	1281 Yungay La Cruz	Lunguancha	368	12	Estefanía Torres
17	292310	0318984	1138 José Abelardo Gutiérrez	Ate	616	23	Estefanía Torres

Fuente: Anexo 1.27.5 de la Resolución Ministerial n.º 309-2022-MINEDU, de 22 de julio de 2022.
Elaborado: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

³ Mediante Resolución Suprema n.º 024-2019-EF se aprobó el Programa Presupuestal orientado a resultados en la Reducción de la Violencia contra la mujer,

3. Atención y seguimiento de casos reportados de violencia escolar

El Plan de Trabajo 2022 Convivencia Escolar UGEL n.° 06 (Apéndice n.° 6) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 07883-2022 de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 7), establece 54 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06; siendo que el capítulo V. OBJETIVOS, señaló en el numeral 1.1. Objetivo General: Implementar y acompañar a la institución educativa en el proceso de retorno a la presencialidad; desarrollando acciones de promoción de la convivencia, prevención y atención de la violencia, enmarcados en el respeto, el diálogo y compromiso de los integrantes de la comunidad educativa para el logro de los aprendizajes en un marco de equidad de género y enfoque de derechos.

Cuadro n.° 3:

Relación de las 54 instituciones educativas focalizadas para la atención y seguimiento de los casos reportados en el Portal SiseVe en el Periodo 2022

N°	II.EE focalizadas
1	1252 Santa Isabel
2	1263 Puruchuco
3	0029 Marcos Puentes Llanos
4	Colegio Mixto Huaycan
5	1251 Peruano Suizo
6	1245 J C Mariátegui Huaycan
7	1254 María Reich Newman
8	0031 R.F Kennedy
9	1213 La Gloria
10	Manuel Gonzales Prada
11	0032 Raúl Porras Barrenechea
12	1208 San Francisco de Asis
13	1235 Unión Latinoamericana
14	1267 Lurigancho-La Campiña
15	033 Virgilio Espinoza Barrios
16	0065 Mariscal Avelino Cáceres
17	1206 Daniel Alcides Carrión
18	027 San Antonio de Jicamarca
19	096 Enrique Palacios
20	097 Patricia Antonia López
21	1211 José María Arguedas
22	1219 José Carlos Mariátegui
23	1221 María Parado de Bellido
24	1236 ⁴
25	Akira Kato-Horacio
26	1290 Nueva América
27	Virgen del Carmen
28	22 de Setiembre zona
29	1268 Gustavo Momeh
30	1229 Julio Ponce de Mayolo
31	1226 Sol de Vitarte
32	024 Enrique Gonzales Soto
33	Julio 4C Tello-Ate
34	1257 Reino Unido
35	Colegio Nacional de Vitarte
36	046 Víctor Raúl Haya de la Torre
37	0026 Aichi Nagoya-Ate
38	Ricardo Palma-Ate
39	1244 Micaela Bastidas-Ate
40	1228 Leoncio Prado-Ate
41	1255 Walter Peñaloza



⁴ Según la búsqueda efectuada en ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, [http:// escale.minedu.gob.pe/padron-de-iee](http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iee), se advierte en la Ficha de datos, que solo se consigna la información del código modular registrado.

42	1279 ⁵
43	Fe y Alegría 53-Huaycan
44	Felipe Santiago Estenos
45	1140 Aurelio MiroQuesada
46	059 Santa Maria Gorety
47	1224 ⁵
48	101 Shuji Kitamura
49	106 Abraham Valdelomar
50	107 Daniel Alcides Carrión
51	133 Julio C Tello-Santa Anita
52	1137 José Antonio Encinas
53	1225 Mariano Melgar
54	1226 Alfonso Ugarte

Fuente: Plan de Acción de Trabajo 2022 de la UGEL.06 – Apéndice n.° 3.
Elaborado: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, el citado Plan de Trabajo en su numeral 1.2 Objetivos Específicos, señala entre otros, "(...) Brindar asistencia técnica presencial o virtual al Director y Personal de la Institución Educativa en atención oportuna en casos de violencia escolar (...); "Diseñar e implementar estrategias para la detección de factores de riesgo y protección, vinculados al acoso escolar o violencia contra las niñas, niños y adolescentes(...)"; así como para el "(...) Desarrollo de acciones de prevención que involucran a toda la comunidad educativa, en especial a estudiantes en situación de riesgo o vulnerabilidad (...)".

Por otro lado, el Numeral VI. ACTIVIDADES del mismo Plan de Trabajo, señala en el "(...) punto 2. Acompañamiento en la actualización de datos en la plataforma SíseVe"; "punto 22. Atención de los casos de violencia reportados en la plataforma SISEVE (...)", "punto 23. Acompañamiento presencial o virtual a instituciones educativas con reporte de violencia escolar (...)".



Materia Comprometida

La materia comprometida estuvo relacionada al cumplimiento con la promoción, prevención, atención y seguimiento de los hechos generados por violencia escolar a las y los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL n.° 06.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Las áreas examinadas en la Auditoría de Cumplimiento son: área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE) y Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE).

El Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015, establecía:

UGEL

Responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender los requerimientos de las instituciones educativas y de la comunidad educativa en el ámbito de su



jurisdicción y en el marco de las disposiciones técnico normativa establecida por el MINEDU. La UGEL, es la unidad que gestiona la atención de las necesidades y requerimientos de las IE y se organiza para generar condiciones adecuadas que aseguren la calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo.

AGEBRE

Es el órgano de línea, que como área pedagógica realiza acciones de planificación, ejecución, monitoreo, asistencia técnica y evaluación de las actividades que se realizan para el logro de los aprendizajes de los estudiantes de la jurisdicción de la UGEL n.° 06, a través de la tutoría y orientación educativa.

ASGESE

Es el órgano de línea, encargada de implementar las acciones correspondientes a la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06; con la finalidad de promover escuelas fortalecidas, amables y seguras, libres de todo tipo de violencia y discriminación.

1.4. De la entidad

Mediante la Ley General de Educación, Ley n.° 28044 publicada el 17 de julio de 2003, modificada por el artículo Único de la Ley n.° 28302, publicada el 23 de julio de 2004, mediante el cual se encargó a la UGEL n.° 06, la función de asegurar el servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas y responda a los intereses y necesidades de aprendizaje de los estudiantes; siendo necesario monitorear, evaluar y brindar asistencia técnico pedagógica y de gestión de aprendizajes, teniendo en cuenta la diversidad del contexto; a fin de mejorar la calidad del servicio educativo en la jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades y programas.

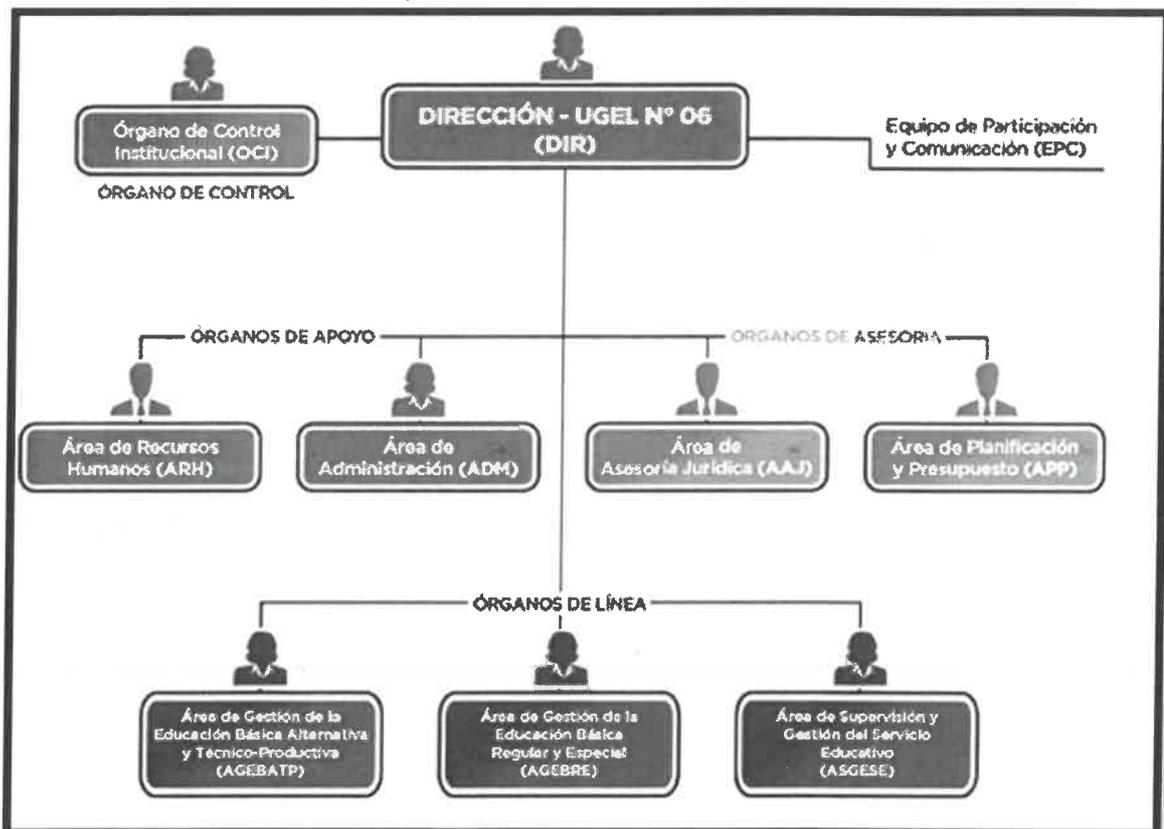
Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015, establece las siguientes funciones:

- Formular y ejecutar, en coordinación con la DRELM, los planes de intervención en materia educativa, así como iniciativas multisectoriales en su jurisdicción, en el marco de la normativa aplicable.
- Supervisar y fortalecer la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas de educación básica regular, especial, alternativa; así como, de la educación técnico-productiva de su jurisdicción.
- Brindar soporte pedagógico, administrativo y logístico a las instituciones públicas bajo su jurisdicción para el desarrollo de los procesos de distribución de materiales, contratación docente, mantenimiento de locales escolares y acompañamiento pedagógico, entre otros, en el marco de su competencia.
- Conducir actividades relacionadas con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, incluyendo las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva de su jurisdicción, en coordinación con la DRELM y en el marco de la normativa aplicable.

- e) Proponer a la DRELM, la creación y la gestión del funcionamiento de redes educativas en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar estrategias y acciones en materia de alfabetización, de acuerdo a las características socio-culturales y lingüísticas de la localidad.
- g) Promover e incentivar la investigación y la innovación en las instituciones educativas de educación básica técnico productiva.
- h) Dirigir, coordinar y supervisar, las actividades relacionadas con los sistemas administrativos bajo su competencia, de acuerdo a la normativa aplicable.
- i) Coordinar con la DRELM, el asesoramiento en temas relacionados con las tecnologías de la información, en el marco de sus competencias.
- j) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- k) Informar periódicamente a la Dirección Regional sobre el desarrollo de las actividades de su competencia.
- l) Otras funciones que, en el ámbito de su competencia, les sean aplicables por la Dirección Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la UGEL n.° 06.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local n.° 06



Fuente: Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015 (Apéndice n.° 03)

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificado por la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con seguir el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados; a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, establece las notificaciones en el Sistema Nacional de Control; por lo que, fue creada la casilla electrónica de asignación obligatoria por la Contraloría General de la República para el señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi identificado con DNI n.° 40740023, promotor de TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06; toda vez que, no cumplió con realizar la actividad de capacitación y seguimiento de la línea de tutoría y orientación educativa en los docentes de las instituciones educativas; por lo que, se le notificó de acuerdo al procedimiento y conforme a lo señalado en los numerales 6.11 y 6.12 de la directiva de Auditoría de Cumplimiento y numeral 117 del Manual de Auditoría de Cumplimiento.



1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.



II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias, que pudieran ser revelados en el presente rubro.

III. OBSERVACIONES

- 3.1. EI ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL (AGEBRE) DE LA UGEL N° 06, INCUMPLIÓ CON PROMOVER LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA, IMPLEMENTAR LAS FICHAS DE SEGUIMIENTO A HORAS DE DOCENTES Y EL MONITOREO A PSICÓLOGO, QUE NO IMPLEMENTÓ TALLERES SOBRE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA; OCACIONANDO QUE NO SE LOGREN LOS NIVELES DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DE SU ÁMBITO.**



De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la UGEL n.° 06, en el período de enero a diciembre 2022, con la finalidad de implementar las acciones de tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas de su ámbito de acción, a fin que permitan contribuir entre otros aspectos, al desarrollo de acciones que fortalezcan, protejan y garanticen el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; requirió la contratación de profesionales de educación, psicología, trabajo social u otras ciencias sociales afines, para que se desempeñen como promotores TOE en las instituciones educativas; tal como lo especifica la Resolución de

Secretaría General n.° 2079-2014-MINEDU de 20 de noviembre de 2014 "Normas para la contratación de promotores de Tutoría y Orientación Educativa en las instituciones educativas de Educación Básica Regular".

Asimismo, especificamos las siguientes funciones de los siguientes actores educativos:

Rol del especialista de Educación del AGEBRE

De la revisión efectuada al informe n.° 398-2023-UGEL06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 24 de mayo de 2023, (**Apéndice n.° 08**), la señora Erika Milagros Veliz Delgado, coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar, dirigido a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE; en el cual se precisó las funciones del especialista en Educación, el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, señalándose en el numeral 2.6 "(...) *El Especialista TOE del AGEBRE a través de los promotores de Tutoría y Orientación Educativa que tenía a su cargo durante el año 2022, realizó el monitoreo setenta y dos (72) IE focalizadas de la UGEL 06, de las cuales monitorearon 943 aulas*".

Asimismo, se indica que, el especialista de educación de AGEBRE "(...) *contó con nueve (09) psicólogos que realizaron actividades de capacitación y asesoramiento a docente tutor y atención a estudiantes de los cuales se atendieron 54 IE focalizadas (...)*".

Adicionalmente, el Contrato Administrativo de Servicios n.° 145-2021-UGEL06 (**Apéndice n.° 09**), especifica en la cláusula décima "Funciones generales del contratado", literal "d) *Brindar asistencia técnica y capacitación a los directores y coordinadores de redes educativas, docente coordinador de tutoría y docentes en relación a los planes de tutoría de las I.E.*"

Rol del promotor de TOE del AGEBRE

Según lo establecido en el numeral 5.1 de la Resolución de Secretaría General n.° 2079-2014, "Normas para la contratación de promotores de tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas de educación básica regular", se regula que el promotor TOE "(...) *es un profesional cuyo objetivo es asesorar, acompañar y fortalecer los procesos de institucionalización y gestión de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas, contribuyendo a la atención de las necesidades, intereses y aspiraciones de las y los estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes (...)*".

Rol de psicólogo

Según lo establecido en el numeral 5.2.1.1 Acompañamiento al estudiante, literal i) Tutoría y Orientación Educativa, Modalidades de Atención de la Resolución Viceministerial n.° 326-2019-MINEDU, Disposición para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel secundaria", se estableció el rol del psicólogo. "(...) *son responsables de brindar seguimiento y apoyo técnico permanente, para garantizar el adecuado desenvolvimiento de las actividades de orientación psicopedagógica y tutoría, así como evalúa a los estudiantes orientándolos a su desarrollo (...)*".

Al respecto, de acuerdo al Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, especificamos los actores educativos que, deben garantizar la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas, señalándolo en el



cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4:

Actores que intervienen en la Tutoría y Orientación Educativa

ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PROMOTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS A CARGO DEL AGEBRE DE LA UGEL N.º 06	
1	Jefatura del AGEBRE
2	Especialista de Educación (Especialista de Tutoría y Orientación Educativa - TOE)
3	Promotores de TOE
	Psicólogos

Fuente: Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.º 06, aprobado por Resolución Directoral n.º 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022.

Elaboración: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

La focalización de las 72 instituciones educativas

La Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, recepcionó el informe n.º 00513-2023-UGEL 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), emitido por la señora Erika Milagros Veliz Delgado, coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar, dirigido a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa del AGEBRE, mediante el cual se remitió información sobre las instituciones educativas focalizadas en relación a la Promoción de la Tutoría y Orientación Educativa período 2022; así como se identificó a las 72 instituciones educativas y a qué promotor de Tutoría y Orientación Educativa se le asignó; según se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 5

Relación de las instituciones educativas focalizadas intervenidas por los Promotores de TOE

DISTRIBUCIÓN DE LAS 72 INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS POR LOS PROMOTORES DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA		
Nº	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ASIGNACIÓN AL PROMOTOR TOE
1	1220 San José Marello	VERÁSTEGUI CASTRO YISELI
2	1140 Aurelio Miro Quesada Sosa	
3	1230 Sulpicio García Peñaloza	
4	1209 Mariscal Toribio de Luzuriaga	
5	1208 San Francisco de Asís	
6	1136 John F. Kennedy	
7	1138 José Abelardo Quiñones	CASTRO MANSILLA ROSARIO MARYBEL
8	0097 Patricia Antonia López	
9	0124 Gloriosa Legión Cáceres	
10	129 Yamaguchi	
11	106 Abraham Valdelomar	
12	0108 Santa Rosa de Quives	
13	133 Julio César Tello	URETA CRISOSTOMO CARLOS
14	1225 Mariano Melgar	
15	1211 José María Arguedas	
16	1221 María Parado de Bellido	
17	107 Daniel Alcides Carrión García	
18	1219 José Carlos Mariátegui	
19	1256 Alfonso Ugarte	QUISPE RICALDI VICTOR HUGO
20	1264 Juan Andrés Vivanco Amorín	
21	1263 Puruchuco	
22	1244 Micaela Bastidas	
23	0032 Raúl Porras Barrenechea	
24	1229 Cap Julio A. Ponce Antúnez de Mayolo	
25	1228 Leoncio Prado	YAURICASA RAMIREZ YANETT
26	1227 "Indira Gandhi"	
27	0031 Robert F. Kennedy	

28	1226 Sol de Vitarte	
29	Julio C. Tello	
30	0046 "Victor Raúl Haya de la Torre"	
31	0029 "Marco Puente LLanos"	
32	Colegio Nacional Vitarte	
33	1252 Santa Isabel	MATURRANO VARGAS CARMEN
34	1262 El Amauta José C. Mariátegui	
35	0026 "Aichi Nagoya"	
36	0025 San Martín de Porres	
37	1283 Okinawa	
38	1251 Peruano Suizo	AZPUR GUTIERREZ ROSARIO DEL MILAGRO
39	1290 Nueva América	
40	Ricardo Palma	
41	Telésforo Catacora	
42	1213 ⁵	
43	Akira Kato	
45	1268 Gustavo Mohme LLona	
46	1257 Reino Unido de Gran Bretaña	TELLO MOREANO DORIS
47	1279 ⁶	
48	Colegio Nacional Mixto Huaycán	
49	22 de Setiembre	
50	1255 Walter Peñaloza R.	
51	Fé y Alegría 53	
52	1250 Haras del Huayco	CRUZ MALLQUICELIA KARINA
53	1275 ⁶	
54	0033 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	
55	1233 Manuel Fernando Cabrel Nicho	
56	1267 ⁶	
44	Corazón de Jesús de Jicamarca	
57	1224 ⁶	TICSE ULLOA CARMEN GREGORIA
58	1282 Aymón La Cruz López	
59	San Pedro y San Pablo	
60	1277 Divino Salvador	
61	0027 San Antonio Jicamarca	
62	Virgen del Carmen	
63	Fe y Alegría 41	LLANTERHUAY CARBAJAL GRACIELA
64	0059 Santa María Goretti	
65	1199 Mariscal Ramón Castilla	
66	1206 Daniel Alcides Carrión	
67	0065 Mariscal Andrés A. Cáceres	
68	1197 Nicolás de Piérola	
69	1234 Rosa Santana Pisconte	GONZA HUARAYA MARLENE PAULA
70	1195 César Vallejo	
71	1190 F. Huamán Poma de Ayala	
72	1198 La Ribera	



Fuente: Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.° 06, aprobado por Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022.

Elaboración: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

Asimismo, se precisó las acciones realizadas por los Promotores TOE así como del psicólogo durante las visitas efectuadas a las instituciones educativas focalizadas, según se detalla en el cuadro a continuación:

⁵ Según la búsqueda efectuada en ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa, <http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iee>, se advierte en la Ficha de datos, solo se consigna la información del código modular registrado.

Cuadro n.º 6

Actores que intervienen en la Tutoría y Orientación Educativa

Funciones de los profesionales que deberán realizar la Tutoría y Orientación Educativa en las IE focalizadas	
Promotores TOE	Psicólogos
<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación al docente tutor en las trece habilidades socioemocionales. - Asesoramiento al docente tutor. - Monitoreo al docente tutor a las dos horas de Tutoría y orientación Educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación y asesoramiento a docente tutor - Atención a estudiantes.

Fuente: Informe n.º 00398-2023-UGEL 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 24 de mayo de 2023

Elaboración: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

- i) **El incumplimiento de labores de capacitación de 2 promotores TOE, respecto a la Línea de Acción 1 de Tutoría y Orientación Educativa, formativa, promocional y preventiva, en 3 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.º 06.**

De los 12 promotores de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE de la UGEL n.º 06 que dieron el asesoramiento, capacitación y monitoreo a los docentes tutores de las 72 instituciones educativas focalizadas, para implementar las capacitaciones en relación a la Línea de Acción 1 ; la jefatura del Órgano de Control Institucional de la UGEL n.º 06, solicitó la totalidad de las instituciones educativas, información acerca de su cumplimiento; requerimientos que fueron atendidos, de los cuales a su vez, se advierte que 2 promotores de AGEBRE no brindaron esta atención a 3 instituciones educativas focalizadas seleccionadas en la muestra relacionadas con la Línea de Acción 1; como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7:

Relación de 2 Promotores de TOE de AGEBRE de la UGEL n.º 06, que incumplieron con las capacitaciones al docente tutor en las 13 habilidades socioemocionales

Nº	Nombres y apellidos de los y las promotores TOE	Institución educativa focalizada	Requerimiento de información	Respuesta de las instituciones educativas focalizadas
1	Victor Hugo Quispe Ricaldi.	1244 Micaela Bastidas	Oficio n.º 396-2023-UGEL06/OCI de 16 de agosto 2023 (Apéndice n.º 11)	Informe n.º 014-2023-D-I.E. "MB"-1244-ATE de 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 12).
		1229 CAP Julio A. Ponce de Mayolo	Oficio n.º 371-2023-UGEL06/OCI de 15 de agosto 2023 (Apéndice n.º 14)	Oficio n.º 145-2023-D.IEN 1229 "JAPAM" de 5 de octubre de 2023, del director Hugo Roberto Alvarez Llanos (Apéndice n.º 15)
2	Carmen Nelly Maturrano Vargas	0026 "Aichi Nagoya"	Oficio n.º 429-2023-UGEL06/OCI de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 16)	Oficio n.º 0184-2023/D.IE N° 0026 "AN"/UGEL06/REI09 de 4 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 17).

Fuente: Oficios remitidos por las instituciones educativas

Elaboración: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

De lo expresado en el cuadro n.º 7, se describe con mayor detalle a continuación:

- 1) Con oficio n.º 396-2023-UGEL06/OCI de 16 de agosto 2023, esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento solicitó al señor Donar Elmer Cruzado Hernández, director de la IE n.º 1244- Micaela Bastidas (Apéndice n.º 11), precise si el tutor docente, el Comité de Gestión de Bienestar y la comunidad educativa, recibieron por parte del

promotor de TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06, capacitación respecto a las líneas de acción de la tutoría y orientación educativa, formativa, promocional y preventiva.

Al respecto, mediante el informe n.° 014-2023-D-I.E. "MB"-1244-ATE de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 12**), el señor Donar Elmer Cruzado Hernández, director de la IE n.° 1244 - Micaela Bastidas, respondió a la siguiente pregunta:

¿El tutor docente, el comité de Gestión de Bienestar y la comunidad educativa, recibieron por parte del promotor de tutoría y orientación educativa del AGEBRE de la UGEL n.° 06, la capacitación respecto a las líneas de acción de la tutoría y orientación educativa, formativa, promociona y preventiva?

Respuesta: "(...) No aplica por motivos que el tutor por motivos que el promotor TOECE Mg. Víctor Hugo Quispe Ricaldi, quien fue designado a la sede Colegio 1244 Micaela Bastidas, quien asistió, a laborar los días: 27/04/2022; 04/05/2022 y 18/05/2022, después de esas fechas no se apersonó a laborar; levantándose un acta de monitoreo con fecha 27/07/2022 (...)".

Asimismo, se adjuntó a la respuesta, el acta de constatación de 26 de julio de 2022, firmado por el señor Donar Elmer Cruzado Hernández, director de la IE n.° 1244 - Micaela Bastidas (**Apéndice n.° 13**), en el cual se da a conocer que el señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi, promotor TOE debe registrar su asistencia en el reporte institucional, de los cuales solo existe registros de los días 27 de abril, 4 de mayo, 18 de mayo de 2022; además precisó que no ha sellado ninguna hoja de desplazamiento, así como el cronograma de actividades; por otro lado, comunicó al señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista en Educación de AGEBRE de la UGEL n.° 06, la ausencia del promotor TOE; por lo que en la fecha se está realizando el monitoreo y levantamiento de acta.

- 2) Con oficio n.° 371-2023-UGEL06/OCI de 15 de agosto 2023, esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Hugo Álvarez Llanos, director de la IE n.° 1229 CAP Julio A. Ponce Antúnez de Mayolo, precise si el tutor docente, el Comité de Gestión de Bienestar y la comunidad educativa recibieron por parte del promotor TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06, capacitación respecto a las líneas de acción de la tutoría y orientación educativa, formativa, promocional y preventiva (**Apéndice n.° 14**).

Mediante el oficio n.° 145-2023-DJEN "1229 "JAPAM" de 5 de octubre de 2023, (**Apéndice n.° 15**), el señor Hugo Álvarez Llanos, director de la IE n.° 1229 Julio Alberto Ponce Antúnez de Mayolo, respondió a la siguiente pregunta:

¿La institución educativa (tutor docente, el Comité de Gestión de Bienestar recibió capacitación por parte del promotor de TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06, respecto a las líneas de acción de la tutoría?

Respuesta: "(...) Según refieren los docentes que en el periodo 202, la IE no contó con un promotor de tutoría y que al inicio de año solo tuvieron una reunión virtual informativa y en los archivos de la dirección no se encuentra evidencia del acompañamiento de algún promotor de tutoría (...)".

- 3) Con oficio n.° 429-2023-UGEL06/OCI de 25 de agosto de 2023, esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Marinela D. Martínez Castro, directora de la IE n.° 0026 Aichi Nagoya, precise si el tutor docente, el Comité de Gestión de Bienestar y la comunidad educativa recibieron por parte del promotor de TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06, capacitación respecto a las líneas de acción de la tutoría y orientación educativa, formativa, promocional y preventiva (**Apéndice n.° 16**).

Mediante oficio n.° 184-2023/D.IE. N° 0026 "A.N." /UGEL06/REI09 de 04 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), la señora Marinela D. Martínez Castro, directora de la IE n.° 0026 – Aichi Nagoya respondió a la siguiente pregunta:

¿El tutor docente, el comité de Gestión de Bienestar y la comunidad educativa, recibieron por parte del promotor de tutoría y orientación educativa del AGEBRE de la UGEL n.° 06, la capacitación respecto a las líneas de acción de la tutoría y orientación educativa, formativa, promociona y preventiva, muestre evidencia de ello?

Respuesta: "(...) No tengo conocimiento al respecto; ya que asumo el cargo de Directora a partir del 2 de enero de 2023(...)".

Por tanto, se tiene que los promotores de TOE contratados por la UGEL n.° 06, señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi y la señora Carmen Nelly Maturrano Vargas, no cumplieron con realizar sus actividades de capacitación en las instituciones educativas focalizadas siguientes: IE n.° 1244 Micaela Bastidas, IE n.° 1229 CAP Julio A. Ponce Antúnez de Mayolo e IE n.° 0026 Aichi Nagoya, respectivamente; ocasionando que no se fortalezca la gestión de las emociones (manejo del estrés, empatía, independencia, autoestima, y auto concepto), en los directivos y docentes, así como, no se fortaleció el desarrollo de competencias socioemocionales a los docentes en las aulas y adicionalmente, no se diagnosticó las habilidades socioemocionales y factores de riesgo en los estudiantes de las referidas instituciones educativas focalizadas.

Del incumplimiento del Especialista en Educación

- Según el Contrato Administrativo de Servicios n.° 145-2021-UGEL06 de 17 de mayo de 2021 (**Apéndice N° 18**), la UGEL n.° 06 incorporó al especialista en Educación en la unidad orgánica de AGEBRE; siendo que en la cláusula décima se precisó entre sus funciones: "(...) a) *Coordinación con la jefatura de AGEBRE, sobre las tareas relacionadas con la mejora de los aprendizajes en el marco del Plan de Trabajo Anual del área y las orientaciones técnicas pedagógicas (...)*".
- El informe n.° 398-2023-UGEL06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n° 08**), la coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar, comunicó a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa del AGEBRE, sobre las funciones del especialista de educación; quién durante el año 2022, tenía a su cargo el monitoreo de 72 instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06 y específicamente de 943 aulas.

Sobre el particular, en el citado informe se registró en el numeral 2.11 "(...) Al respecto, el especialista en educación de AGEBRE conforme a la Resolución Ministerial n.° 212-2020-



MINEDU, de 10 de noviembre de 2020, debió realizar las siguientes acciones de monitoreo, según se precisa a continuación:

"(...)

- *Estableció como estrategia asignar a las IE focalizadas de la UGEL n.°06 a promotores de tutoría y orientación educativa y psicólogos a fin de realizar acciones de capacitación, asesoramiento y monitoreo al docente tutor.*
- *Elaboración del instrumento de la ficha de seguimiento a la hora de TOE en el aula.*
- *Elaboración del drive donde el promotor TOE reporta información trabajada en las IE focalizadas durante el año 2022.*
- *Reporte de fichas de seguimiento aplicadas en el aula.*
- *Reporte de resultados de aplicación de la ficha de seguimiento a la hora de tutoría y orientación educativa en el aula (...)*".

Cabe precisar que, en el numeral 2.6 del citado informe, precisa lo siguiente respecto quien se encuentra encargado de supervisar a los promotores TOE: "(...) En ese sentido, el especialista TOE de AGEBRE a través de los promotores de tutoría y orientación educativa que tenía a su cargo durante el año 2022, realizó el monitoreo setenta y dos (72) IIEE focalizadas de la UGEL 06, de las cuales se monitorearon 943 aulas (...)".

Además, se recalca en el numeral 2.7, lo siguiente: "(...) El especialista TOE de AGEBRE contó con nueve psicólogos que realizaron actividades de capacitación y asesoramiento a docente tutor y atención a estudiantes, de los cuales se atendieron cincuenta y cuatro IIEE focalizadas (...)".

En ese sentido, es preciso recalcar que, la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL 06 no cumplió con cautelar, supervisar y monitorear las labores del especialista de educación señor Jimmy Bocanegra Rodríguez; ya que el citado profesional no cauteló las labores asignadas del señor: Víctor Hugo Quispe Ricaldi y la señora Carmen Nelly Maturrano Vargas, promotores TOE quienes incumplieron con las capacitaciones de promover la tutoría y orientación educativa. Asimismo, no implementaron la aplicación de las fichas de seguimiento a las 2 horas de tutoría a los docentes de las instituciones educativas focalizadas; ocasionando que no se logren los niveles de aprendizaje para los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas de su ámbito.

Por lo tanto, ante el incumplimiento de la capacitación por parte del señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi y la señora Carmen Nelly Maturrano Vargas, promotores TOE, así como el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista en educación de AGEBRE, quién no realizó la supervisión a los referidos promotores y debió cautelar, supervisar y monitorear las labores asignadas a los mencionados promotores TOE en la capacitación dirigida a los directivos y docentes de las instituciones educativas focalizadas. Asimismo, incumplió la ejecución del Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE aprobado mediante Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022.

- ii) **Se evidenció que 2 promotores incumplieron con la aplicación de la ficha de seguimiento a las 2 horas de Tutoría y Orientación Educativa en el aula a los docentes, en 6 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06**

La Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento realizó visitas a las instituciones educativas focalizadas siguientes: IE 1256 Alfonso Ugarte realizada el 26 de julio 2023

(Apéndice n.° 19), IE 1264 Juan Andrés Vivanco Amorin realizada el 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 20), IE 1244 Micaela Bastidas realizada el 26 de julio de 2023 (Apéndice n.° 21), IE 0032 Raúl Porras Barrenechea realizada el 20 de julio de 2023 (Apéndice n.° 22), IE 1229 Cap. Julio Alberto Ponce Antúnez realizada el 20 de julio de 2023 (Apéndice n.° 23) y la IE 0026 Aichi Nagoya realizada el 16 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 24); advirtiéndose que en las 6 instituciones educativas antes mencionadas, 2 promotores TOE no cumplieron en aplicar la ficha de seguimiento a los docentes tutores en las aulas, como se evidencia en las actas suscritas con los directores de las instituciones educativas focalizadas antes referidas.

Por consiguiente, con la finalidad de comprobar si los 2 promotores TOE de AGEBRE antes citados de la UGEL n.° 06, cumplieron con la aplicación de la ficha de seguimiento a las 2 horas de Tutoría y Orientación Educativa a los docentes⁶ en las aulas realizadas a 6 instituciones educativas focalizadas, en relación a la Línea de Acción 1⁶; la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento solicitó a estas instituciones educativas, información relacionada acerca de su cumplimiento; siendo atendidos tal como se aprecia en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 8:

Relación de 2 promotores de TOE, que incumplieron con implementar la ficha de seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de las 2 horas de tutoría al docente tutor.

N°	Nombres y Apellidos de los y las promotores TOE	Instituciones Educativas	Requerimiento de información	Respuesta de las instituciones educativas focalizadas
1	Victor Hugo Quispe Ricaldi.	1224 Micaela Bastidas	Oficio n.° 396-2023-UGEL06/OCI de 16 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 11)	Informe n.° 014-2023-D.I.E. "MB"-1244-ATE de 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 12)
		1229 CAP Julio A. Ponce de Mayolo	Oficio n.° 371-2023-UGEL06/OCI de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 14)	Oficio n.° 145-2023-D.IEN "1229" JAPAM" de 5 de octubre de 2023, del director Hugo Roberto Alvarez Llanos (Apéndice n.° 15)
		1256 Alfonso Ugarte	Oficio n.° 390-2023-UGEL.06/OCI de 16 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 25)	Oficio 537-2023-DIE n.° 1256 "ALFONSO UGARTE"-UGEL 06 de 17 de octubre 2023 (Apéndice n.° 26)
		1264 Juan Andrés Vivanco Amorin	Oficio n.° 400-2023-UGEL.06/OCI de 16 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 27)	Oficio n.° 172-2023-D.I.E. N° 1264 "JAVA".-UGEL06



⁶ Resolución Viceministerial n.° 163-2022-MINEDU, de 15 de diciembre de 2022, numeral 7.6.4 se establece "(...) En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de 32 horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro n.° 13: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de aprendizaje de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2 horas	2 horas	2 horas	32 horas

Fuente: Elaboración propia

*Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y no con docentes de las áreas afines.

**Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo con el número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

				de 22 de agosto 2023 (Apéndice n.° 28).
		0032 Raúl Porras Barrenechea	Oficio n.° 377-2023-UGEL.06/OCI de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 29)	Oficio n.° 183-2023-DIE 0032 "RPB" de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 30).
2	Carmen Nelly Maturrano Vargas	0026 Aichi Nagoya	Oficio n.° 429-2023-UGEL.06/OCI de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 16)	Oficio n.° 0184-2023/D.I.E. N° 0026 "AN"/UGEL06/REI09 de 4 de septiembre de 2023 (Apéndice n.° 17)

Fuente: Oficios remitidos por las instituciones educativas que incumplieron ficha de seguimiento.
Elaboración: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

De lo mencionado en el cuadro n.° 8, se describe lo siguiente:

- 1) Con oficio n.° 396-2023-UGEL06/OCI de 16 de agosto 2023 (Apéndice n.° 11), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Donar Elmer Cruzado Hernández, director de la IE n.° 1244 Micaela Bastidas; precise si cuenta con ficha de seguimiento de la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores TOE a los tutores de aula, y a los tutores docentes de la IE.

Sobre el particular, mediante informe n.° 014-2023-D.I.E. "MB"-1244-ATE de 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 12), el señor Donar Elmer Cruzado Hernández, director de la IE n.° 1244 - Micaela Bastidas, respondió a la siguiente pregunta:

"(...) ¿Cuenta con ficha de seguimiento de la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores a los tutores de aula y a los tutores docentes de la IE?

Respuesta: "(...) No aplica por motivos que el tutor por motivos que promotor TOECE Mg. Víctor Hugo Quispe Ricaldi, quien fue designado a la sede Colegio 1244 Micaela Bastidas, quien asistió, a laborar los días: 27/04/2022; 04/05/2022 y 18/05/2022, después de esas fechas no se apersonó a laborar; levantándose un acta de monitoreo con fecha 27/07/2022 (...)"

Es de precisar, que se adjunta a la referida respuesta del citado director, el acta de constatación de 26 de julio de 2022 firmado por el señor Donar Elmer Cruzado Hernández, director de la IE n.° 1244 - Micaela Bastidas (Apéndice n.° 13), en el cual se precisó que el señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi promotor TOE, debe registrar su asistencia en el reporte institucional, de los cuales solo existe registros de los días: 27 de abril, 4 de mayo y 18 de mayo de 2022; además comunicó que no ha sellado ninguna hoja de desplazamiento, como tampoco el cronograma de actividades. Por otro lado, comunicó al señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista en Educación de AGEBRE de la UGEL n.° 06, la ausencia del señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi-promotor TOE.

- 2) Con oficio n.° 371-2023-UGEL06/OCI de 15 de agosto 2023 (Apéndice n.° 14), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Hugo Álvarez Llanos, director de la IE n.° 1229 CAP Julio Alberto Ponce Antúnez de Mayolo, precise si la institución educativa cuenta con ficha de seguimiento a la hora de Tutoría y Orientación Educativa del año 2022, evaluada por los promotores TOE a los tutores docentes en las aulas.

Mediante oficio n.° 145-2023-DIE N° 1229 "JAPAM" de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), el señor Hugo Álvarez Llanos, director de la IE n.° 1229 Julio Alberto Ponce Antúnez de Mayolo, respondió a la siguiente pregunta:

"(...) ¿La IE cuenta con ficha de seguimiento a la hora de Tutoría y Orientación Educativa del año 2022, evaluada por los promotores a los tutores docentes?"

Respuesta: "(...) Según refieren los docentes que en el periodo 2022, la IE no contó con un promotor de tutoría y que al inicio de año solo tuvieron una reunión virtual informativa y en los archivos de la dirección no se encuentra evidencia del acompañamiento de algún promotor de tutoría (...)"

- 3) Con oficio n.° 390-2023-UGEL06/OCI de 16 de agosto 2023 (**Apéndice n.° 25**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Carmen Aguilar Félix, directora de la IE n.° 1256 Alfonso Ugarte, precise si la IE cuenta con ficha de seguimiento a la hora de Tutoría y Orientación Educativa del año 2022, evaluada por los promotores TOE a los tutores de aula y los tutores docentes.

Mediante el oficio n.° 537-2023-DIE. N° 1256 "Alfonso Ugarte" de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), la señora Carmen Aguilar Félix, directora de la IE n.° 1256 Alfonso Ugarte respondió a la siguiente pregunta:

"(...) ¿Cuenta con ficha de seguimiento a la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores a los tutores docentes?"

Respuesta: "(...) No cuento con la ficha del promotor de tutoría porque no ha realizado ninguna visita a aula durante el 2022. Puesto que, su asistencia fue solo para coordinar sobre la aplicación del instrumento del desarrollo de las habilidades socioemocionales (HSE) de nuestros estudiantes, quedando inconcluso, pues dejo de asistir a mitad de año del 2022 (...)"

- 4) Con oficio n.° 400-2023-UGEL06/OCI de 16 de agosto 2023 (**Apéndice n.° 27**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Edgar Rojas Zúñiga, director de la IE n.° 1264 "Juan Andrés Vivanco Amori", precise si cuenta con ficha de seguimiento de la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores TOE a los tutores de aula y a los tutores docentes de la IE.

Mediante oficio n.° 172-2023-D.I.E. N° 1264 "JAVA".-UGEL06 de 22 de agosto 2023 (**Apéndice n.° 28**), el señor Edgar Rojas Zúñiga, director de la IE n.° 1264 - Juan Andrés Vivanco Amori, respondió a la siguiente pregunta:

"(...) ¿Cuenta con ficha de seguimiento a la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores TOE a los tutores de aula y a los tutores docentes?"

Respuesta: "(...) No se encontró evidencia de la ficha de seguimiento de la hora de tutoría y orientaciones educativa - periodo 2022 (...)"

- 5) Con oficio n.° 377-2023-UGEL.06/OCI de 15 de agosto 2023 (**Apéndice n.° 29**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Raúl Víctor



Zárate Ruiz, director de la IE n.° 0032 Raúl Porras Barnechea, precise si cuenta con ficha de seguimiento de la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores TOE a los tutores de aula y a los tutores docentes de la IE.

Mediante oficio n.° 183-2023-DIE N° 0032-“RPB” de 12 de octubre 2022 (**Apéndice n.° 30**), el señor Raúl Víctor Zárate Ruiz, director de la IE n.° 0032 – Raúl Porras Barnechea, respondió a la siguiente pregunta:

“(…) ¿Cuenta con ficha de seguimiento a la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores a los tutores de aula y a los tutores docentes?”

Respuesta: “(…) El promotor de Tutoría asignada a la institución educativa, a cargo del Mg. Víctor Hugo Quispe Ricardi, realizó con fecha 09 de mayo un taller referente a la aplicación de la ficha de diagnóstico de los estudiantes, el 11 de mayo un taller con respecto a la aplicación de las herramientas socio emocional de forma física y el 19 de mayo del 2022 realizó el taller a los profesores tutores, con respecto al soporte emocional. Cabe resaltar que revisando los archivos del año 2022 no contamos con acta por la realización de dichos talleres, solo hemos encontrado evidencia fotográfica (…)”.

“(…) La institución educativa no ha encontrado en archivos fichas de seguimiento a la hora de tutoría y orientación educativa el año 2022, evaluada por el promotor a los tutores docentes (…)”.

- 6) Con oficio n.° 429-2023-UGEL06/OCI de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 16**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Marinela D. Martínez Castro, directora de la IE n.° 0026 Aichi Nagoya, precise si cuenta con ficha de seguimiento de la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores TOE a los tutores de aula y a los tutores docentes de la IE.

Mediante oficio n.° 184-2023/D.IE. N° 0026 “A.N.” /UGEL06/REI09 de 04 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), la señora Marinela D. Martínez Castro, directora de la IE n.° 0026 – Aichi Nagoya, respondió a la siguiente pregunta:

“(…) ¿Precise si cuenta con ficha de seguimiento de la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022, evaluada por los promotores TOE a los tutores de aula, y a los tutores docentes de la IE?”

Respuesta: “(…) No tengo conocimiento al respecto; ya que asumo el cargo de Directora a partir del 2 de enero de 2023 (…)”.

Por tanto, se tiene que los promotores TOE contratados por la UGEL n.° 06, señor Víctor Hugo Quispe Ricardi y la señora Carmen Nelly Maturrano Vargas; no cumplieron con aplicar la ficha de seguimiento y por consiguiente, no realizaron el seguimiento de la hora de tutoría y orientación educativa en la IE 1224 Micaela Bastidas, IE 1229 CAP Julio A. Ponce de Mayolo, IE 1256 Alfonso Ugarte, IE 1264 Juan Andrés Vivanco Amorin, IE 0032 Raúl Porras Barnechea e IE 0026 Aichi Nagoya, respectivamente, no implementándose el desarrollo de sesiones de tutoría relacionadas a la prevención de la violencia, en las instituciones educativas antes mencionadas.

iii) **Del incumplimiento de la psicóloga de AGEBRE, señora Ángela María Rosales Castillo al no implementar actividades señaladas en su Término de Referencia (TDR).**

- 1) Con memorándum n.° 599-2022-UGEL.06/DIR.AGEBRE de 14 de julio de 2022, la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, solicitó a la señora Alicia Damas Niño, jefa de Administración de la UGEL n.° 06, la contratación de 9 psicólogos para la atención de las instituciones educativas focalizadas (**Apéndice n.° 31**).
- 2) Mediante informe n.° 00714-2022-UGEL06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 11 de agosto de 2022, el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista en educación de AGEBRE de la UGEL n.° 06, informó a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, sobre la contratación de 9 psicólogos para atender a 9 grupos de 6 instituciones educativas en la jurisdicción de la UGEL n.° 06; asimismo, se informó que se ha realizado la invitación y la correspondiente cotización para que se brinde el servicio especializado en psicología y la validación del especialista responsable de AGEBRE, contratándose a 9 psicólogos (**Apéndice n.° 32**).

En el citado documento, se precisó que la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga identificada con DNI n.° 46402074, se responsabilizaría de realizar las actividades competentes a su cargo y función; en lo que respecta a las instituciones educativas focalizadas: IE. 1226, IE. 1239, IE. 1222 Húsares de Junín, IE. 1142, IE. 1243 San Roque e IE. 0024 Pedro Enrique Gonzáles Soto.

- 3) Mediante Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 de septiembre de 2022, se aprobó el Plan de Acción de Psicólogos contratados de la Línea de Acción 2 de la UGEL n.° 06 (**Apéndice n.° 33**); el cual tiene como finalidad, el mejoramiento de los niveles del logro de aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL n.°06 y como objetivo general de garantizar la implementación de la Tutoría y Orientación Educativa en las 6 instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06.

Adjunto al informe n.° 01385-2023-UGEL 06/DIR-ADM-EL de 16 de noviembre de 2023, la señora Jackelyn Andrea Lázaro Guadalupe, jefa del equipo de Logística de la UGEL n.° 06, remitió al señor Rafael Alanya Sinche, director (e) del Sistema Administrativo II – Área de Administración, la orden de servicios n.° 0000304 de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 34**); mediante el cual se contrató a la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga para el Servicio Especializado en Psicología N° 3, para la Línea de Acción 2, por el plazo de ejecución de hasta 120 días calendarios, por el monto de S/ 12 800,00 (Doce mil ochocientos y 00/100 soles)..

Igualmente, en el informe citado en el párrafo anterior, se adjuntó los términos de referencia para el servicio de Psicología n.° 3 para la Línea de Acción 2 (**Apéndice n.° 35**), donde se puede apreciar que, el AGEBRE es el área solicitante, siendo la finalidad pública la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas por el equipo de especialistas de AGEBRE, atendiendo a las dimensiones o ámbitos de la vida del estudiante para la atención de sus necesidades, intereses y otros aspectos de su desarrollo y que se relacionan entre sí permanentemente. Es de precisar, que el objeto de contratación fue para orientar a los estudiantes que tengan necesidades de apoyo especializado en el desarrollo de las 13 habilidades socio-emocionales y factores de riesgo; tales como: autoconcepto, autocuidado, autoestima, comportamiento pro-social,



comunicación asertiva, conciencia emocional, conciencia social, creatividad, empatía, regulación emocional, resolución de conflictos, toma de decisiones responsables y trabajo en equipo.

El producto objeto del servicio de Psicología n.º 3 para la Línea de Acción 2 se entregará vía remoto utilizando medios digitales y/o virtuales, cualquier medio digital, correo electrónico u análogo; asimismo los informes de actividades se presentarán en un solo archivo PDF y debe estar firmado en todas las páginas. El lugar de ejecución del servicio, será prestado en 6 instituciones educativas focalizadas. Los pagos se realizarán previa presentación de un entregable y la conformidad del área usuaria; siempre que se verifique las condiciones establecidas en los términos de referencia (**Apéndice n.º 35**).

Sobre el particular, según el numeral 9 de los mencionados TDR, el producto o entregable corresponde a 5 entregables de acuerdo a las siguientes actividades; sin embargo, solo se aprecia 4 entregables remitidos por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga respecto al servicio especializado en Psicología n.º 3, para la línea de acción 2 (**Apéndice n.º 35**), tal como se detalla a continuación:

"(...)

Primer entregable:

Primer informe

- Plan de Trabajo dirigido al AGEBRE UGEL n.º 06.
- 01 informe de los avances alcanzados en la intervención psicológica a los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes de las IIEE focalizadas en los primeros 30 días, adjuntando relación de estudiantes atendido en las instituciones educativas designadas.
- Resultado negativo de prueba COVID-19 (...).

"(...)

Segundo entregable:

Segundo informe: avance informativo

- Realizar un análisis del procesamiento de la información producto del trabajo desarrollado Previa validación y análisis de consistencia de las bases de datos obtenidos.
- Precisar alertas y oportunidades de mejora en base a los indicadores planteados.
- Evaluar los avances alcanzados en la intervención psicológica directivos, docentes, padres de familia y estudiantes de las IIEE focalizadas en los primeros 60 días, adjuntando relación de estudiantes atendidos en las instituciones educativas designadas. (...).

"(...)

Tercer entregable:

Tercer informe: avance informativo

- Realizar un análisis del procesamiento de la información producto del trabajo desarrollado previa validación y análisis de consistencia de las bases de datos obtenidos.



- Precisar alertas y oportunidades de mejora en base a los indicadores planteados.
- Evaluar los avances alcanzados en la intervención psicológica directivos, docentes, padres de familia y estudiantes de las IIEE focalizadas en los primeros 90 días, adjuntando relación de estudiantes atendido en las instituciones educativas designadas (...).

"(...)

Cuarto entregable:

Informe final

- Precisar alertas y oportunidades de mejora en base a los indicadores planteados.
- 01 informe final de los logros alcanzados en la intervención psicológica a los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes de las IE focalizadas en los primeros 120 días, adjuntando relación de estudiantes atendidos en las instituciones educativas designadas (...).

Sobre el particular, la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga presentó sus 4 entregables, según se precisa a continuación:

- Informe n.º 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 21 de septiembre de 2022, Primer entregable (**Apéndice n.º 36**).
- Informe n.º 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 18 de octubre de 2022, Segundo entregable (**Apéndice n.º 37**).
- Informe n.º 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 17 de noviembre de 2022, Tercer entregable (**Apéndice n.º 38**).
- Informe n.º 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 19 de diciembre de 2022, Cuarto y último entregable (**Apéndice n.º 39**).

Respecto al segundo entregable, se evidenció en el informe n.º 01-2022-UGEL.06/DIR-Área-AGEBRE/RCAM de 18 de octubre de 2022, una imagen denominada: hoja de desplazamiento del Psicólogo-UGEL 06, con el nombre de la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga; donde se visualiza que, los días 13 de octubre de 2022 y 18 de octubre de 2022, se realizó el "Taller PNL" y la "evaluación de docentes" con sello y firma del director de la IE 1226; sin embargo, mediante el informe n.º 00976-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 21 de octubre de 2022, el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista en Educación, se dirigió a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06 (**Apéndice n.º 40**), informando que se otorga la conformidad de la prestación del servicio brindado por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga respecto al Servicio Especializado en Psicología n.º 3 para la línea de acción 2; asimismo, refiriendo en el numeral III. Conclusiones, lo siguiente "(...) el cual se advierte el registro de un link: Evidencias de informes-Servicio de Psicología (...)".

Al respecto, La Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, verificó si en ese link se encontraba registrada la documentación relacionada con el cumplimiento de la prestación de la mencionada psicóloga; advirtiéndose que no obra información respecto a ello, que al verificar el archivo que corresponde a la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga, se evidenció lo siguiente:

"(...)

- a) Registro de asistencia de la asesoría sobre el kit socioemocional a seis (6) docentes, de la IE 1222 Húsares de Junín realizado el 09 de setiembre 2022.
- b) Cuatro (4) imágenes de la hoja de desplazamiento del Psicólogo-UGEL 06, con el nombre de la señora Ángela María Rosales Castillo, donde se visualiza que, el día 07 de setiembre de 2022, realizó acciones de psicología a las siguientes IE: 1222, 1239 y 1142, documento firmado y sellado por el director de las instituciones educativas antes citadas. Asimismo, se aprecia que el día 09 de setiembre de 2022, realizó acciones de psicología a las siguientes IE: 1226, y San Roque, documento firmado y sellado por el director de las instituciones educativas antes citadas (...).

Lo antes mencionado en párrafos precedentes, evidencia el incumplimiento de la prestación del servicio brindado por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga respecto a la presentación del segundo entregable de los TDR del Servicio Especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2 (Apéndice n.º 37), sobre la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas, por el equipo de especialistas de AGEBRE; toda vez que el servicio brindado por la referida psicóloga los días 7 y 9 de setiembre de 2022, correspondieron a las fechas del primer entregable. Es de precisar, para el segundo entregable, comprendía el período de 22 de setiembre al 18 de octubre de 2022, no obra documentación que acredite el cumplimiento de la prestación de la referida psicóloga.

Respecto al tercer entregable, se evidenció en el informe n.º 01- 2022-UGEL.06/DIR-Área-AGEBRE/RCAM de 17 de noviembre de 2022, una imagen denominada: hoja de desplazamiento del Psicólogo-UGEL 06, con el nombre de la señora Ángela María Rosales Castillo; donde se visualiza que los días 7 y 9 de setiembre de 2022, se realizó acciones de psicología a las siguientes instituciones educativas: IE 1222, IE 1239, IE 1142, IE 1226 e IE San Roque. Sin embargo, mediante el informe n.º 1114-2022-UGEL/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 22 de noviembre de 2022, el señor Abel Hinostroza Laureano, especialista en Educación de la UGEL n.º 06, se dirigió a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06 (Apéndice n.º 41), con la finalidad de otorgar la conformidad de la prestación del servicio brindado por la señora Ángela María Rosales Castillo en el Servicio Especializado en Psicología n.º 3 para la línea de acción 2, refiriendo en el numeral III. Conclusiones lo siguiente: "(...) en el cual se advierte el registro de un link: Evidencias de informes-Servicio de Psicología (...)". La Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, verificó si en ese link se encontraba registrada la documentación relacionada con el cumplimiento de la prestación de la referida psicóloga; advirtiéndose que no obra información respecto a ello, que al verificar el archivo que corresponde a la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga, se evidenció lo siguiente:

"(...)

- a) Registro de asistencia de la asesoría sobre el kit socioemocional a nueve (9) docentes y nueve (09) estudiantes de la IE 1226 Húsares de Junín, realizado el 09 de setiembre 2022.
- b) Cuatro (4) Imágenes de la Hoja de desplazamiento del Psicólogo-UGEL 06, con el nombre de la referida Psicóloga; donde se aprecia que, el día 07 de setiembre de 2022, realizó acciones de psicología a las siguientes instituciones educativas: IE 1222, IE 1239 e IE 1142, documento firmado y sellado por el director de las instituciones educativas antes citadas. Asimismo, se aprecia que el día 09 de setiembre de 2022, realizó acciones de psicología a las siguientes instituciones educativas: IE 1226 e IE



San Roque, documento firmado y sellado por el director de las instituciones educativas antes citadas (...)”.

Cabe señalar que, el señor Abel Hinostrza Laureano, especialista en educación de la UGEL n.º 06, fue quien dio la conformidad al tercer entregable de la psicóloga, mediante el informe n.º 01114-2022-UGEL N° 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 22 de noviembre de 2022; precisando que la labor realizada por la citada profesional, ha sido cumplida de acuerdo al requerimiento efectuado (Apéndice n.º 41).

Es de precisar que, el señor Abel Hinostrza Laureano, especialista en educación de la UGEL n.º 06 fue contratado mediante Resolución Directoral n.º 00294-2022 de 27 de enero de 2022, (Apéndice n.º 42); documento firmado por la señora María Milagros Alejandrina Ramírez Baca, directora de la UGEL n.º 06, siendo la vigencia del vínculo laboral desde el 21 enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo antes mencionado en párrafos precedentes, evidencia el incumplimiento de la prestación del servicio brindado por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga respecto a la presentación del tercer entregable de los TDR del Servicio Especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2 (Apéndice n.º 38), sobre la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas por el equipo de especialistas de AGEBRE; toda vez que el servicio brindado por la referida psicóloga los días 7 y 9 de setiembre de 2022 correspondieron a las fechas del primer entregable. Es de precisar, que el segundo entregable, comprendía el periodo de 19 de octubre de 2022 al 17 de noviembre del 2022 y para esas fechas, se evidenció que no obra documentación que acredite el cumplimiento de la prestación del servicio otorgado por la referida psicóloga.

Respecto al cuarto y último entregable, se advirtió en el informe n.º 01- 2022-UGEL.06/DIR-Área-AGEBRE/RCAM de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 39), de la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga en el cual se realizó un registro de asistencia y 24 fotografías; sin embargo, mediante el informe n.º 1272-2022-UGEL06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 19 de diciembre de 2022, el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista en educación de la UGEL n.º 06, se dirigió a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06 (Apéndice n.º 43) mediante el cual se otorgó la conformidad de la prestación del servicio brindado por la señora Ángela María Rosales Castillo en el Servicio Especializado en Psicología n.º 3 para la línea de acción 2, refiriendo en el numeral III. Conclusiones “(...) lo cual se advierte el registro de un link: Evidencias de informes-Servicio de Psicología (...)”.

Sobre el particular, la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, verificó si en ese link se encontraba registrada la documentación relacionada con el cumplimiento de la prestación de la mencionada psicóloga; advirtiéndose que no obra información respecto a ello, que al verificar el archivo que corresponde a la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga, se evidenció lo siguiente:

(...)

- a) Registro de asistencia de la asesoría sobre el kit socioemocional a veinticinco (25) docentes y trece (13) estudiantes de las IE siguientes: 1226 Húsares de Junín, 1239, 1142, 1226 realizado el 09 de setiembre 2022.
- b) Veinticuatro (24) tomas fotografías de la psicóloga con la comunidad educativa, no apreciándose en estas tomas, la intervención a que instituciones educativas pertenecen;

es decir que, estos documentos que fueron presentados como sustento del primer, segundo y tercer entregable y que la citada psicóloga volvió a presentarlo como sustento del cuarto entregable (...).

Lo antes mencionado en párrafos precedentes, evidencia el incumplimiento de la prestación del servicio brindado por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga respecto a la presentación del cuarto entregable de los TDR del Servicio Especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2 (**Apéndice n.º 39**), sobre la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas por el equipo de especialistas de AGEBRE; toda vez que el servicio brindado por la referida psicóloga de las 24 tomas fotográficas fueron presentados como sustento del primer entregable. Es de precisar que, para el cuarto entregable, el cual comprendía el período de 18 de noviembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022, no obra registro de la documentación que acredite el cumplimiento de la prestación de la referida psicóloga.

En tal sentido, según lo antes comentado y de acuerdo al análisis realizado por la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, se determinó que la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga no ha cumplido con los Términos de Referencia del Servicio Especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2, como parte de la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas, las cuales se citan a continuación: 1) IE 1226, 2) IE 1239, 3) IE 1222 Húsares de Junín, 4) IE 1142, 5) IE 1243 San Roque y 6) IE 0024 Pedro Enrique Gonzales Soto según lo establecido en el Plan de Acción de psicólogos contratados para la Línea de Acción 2 de la UGEL n.º 06, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022, con eficacia anticipada a la fecha 29 de abril de 202 del Plan de Anual de Trabajo de AGEBRE.

Adicionalmente, a pesar de haberse evidenciado el incumplimiento de la prestación de servicios por parte de la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga, durante la prestación del Servicio Especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2, se procedió a tramitar el pago de la prestación de sus servicios con las conformidades que le fue otorgada por el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista en educación de AGEBRE de la UGEL n.º 06; quien solicitó mediante los informes n.º 00976-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 21 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 40**) y 1272-2022-UGEL 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**), los cuales fueron dirigidos a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06; mediante el cual recomendó derivar los referidos informes al área de Administración de la citada entidad, para conocimiento y acciones (pagos por las prestaciones de la referida psicóloga). Asimismo, el señor Abel Hinojosa Laureano, especialista en educación de AGEBRE de la UGEL n.º 06, mediante el informe n.º 01114-2022-UGEL N°/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 41**), el cual fue dirigido a la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06, mediante el cual recomendó derivar el referido informe al área de Administración de la citada entidad, para conocimiento y acciones correspondientes (pago para la prestación de la referida psicóloga).

Asimismo, la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06, solicitó a la señora Alicia Damas Niño, directora de Administración (e) mediante los memorandos n.ºs 921-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), 1099-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 07 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 45**), 1169-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 46**), con la finalidad de dar trámite al pago del cuarto entregable; pagándose la totalidad de la prestación del Servicio

Especializado de Psicología n.º 3 de la señora Ángela María Rosales Castillo por S/ 12 800,00 (Doce mil ochocientos y 00/100 soles), desembolso que forma parte de la partida de intervención priorizada del MINEDU “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, según lo mencionado en el informe n.º 01385-2023-UGEL 06/DIR-ADM-EL de 16 de noviembre de 2023, mediante el cual la señora Jackelyn Andrea Lázaro Guadalupe, jefa del equipo de Logística de la UGEL n.º 06 remitió al señor Rafael Alanya Sinche, jefe de Administración II–área de Administración de la UGEL n.º 06, información del detalle de la ejecución presupuestaria del gasto 2022 efectuado en las líneas de acción 1 y 2 a cargo de AGEBRE, en cumplimiento al D.S n.º 004-2018-MINEDU de 13 de mayo de 2018 y modificatorias (**Apéndice n.º 34**).

Sobre el particular, se evidenció que la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, observó que los pagos efectuados a la mencionada psicóloga se han realizado mediante la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 2223 de 20 de octubre de 2022, S/ 3 200,00 (**Apéndice n.º 47**);
- Comprobante de pago n.º 2334 de 9 de noviembre de 2022, S/ 3 200,00 (**Apéndice n.º 48**);
- Comprobante de pago n.º 2491 de 14 de diciembre de 2022, S/ 3 200,00 (**Apéndice n.º 49**);
- Comprobante de pago n.º 2917 de 27 de diciembre de 2022, S/3 200,00 (**Apéndice n.º 50**).

De los hechos descritos, se colige que la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06, el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista de educación de AGEBRE de la UGEL n.º 06, la señora Carmen Nelly Maturrano Vargas, promotora TOE de AGEBRE de la UGEL n.º 06 y, el señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi, promotor TOE de AGEBRE de la UGEL n.º 06; no cumplieron en garantizar la implementación de la tutoría y orientación educativa para el año 2022; al no haber cumplido en realizar la capacitación y aplicar la ficha de seguimiento a las 2 horas de tutoría dirigida a los docentes en las aulas; asimismo, el referido especialista de educación de AGEBRE de la UGEL n.º 06, no supervisó que estos promotores cumplan con sus labores efectuadas en las instituciones educativas focalizadas que les fueron asignadas.

Adicionalmente, respecto a la ejecución de la prestación del Servicio Especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2, realizada por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga sobre la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas por el equipo de especialistas de AGEBRE durante el año 2022, el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez (especialista de educación de AGEBRE de la UGEL n.º 06) y el señor Abel Hinostroza Laureano (especialista de educación de AGEBRE de la UGEL n.º 06); dieron la conformidad del Servicio Especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción 2, a pesar que la referida psicóloga no cumplió con lo establecido en los términos de referencia de su contratación, para dar cumplimiento a la referida prestación; sin embargo se dio trámite a su pago.

Al respecto, se ha transgredido la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley 29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicado el 2 de junio de 2012.

Lineamientos de Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes, que establecen que la convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa.

"(...)

Artículo 7° precisa sobre la responsabilidad del MINEDU, entre ellas, el literal a) Determinar el órgano de la supervisión de cumplimiento de la Ley, su Reglamento y Directiva, así como de las acciones para la implementación de la convivencia democrática en las distancias de gestión educativa descentralizada (...).

- Ley General de Educación, Ley N° 28044 publicada el 17 de julio de 2003, modificada por el artículo único de la Ley N° 28302 publicada el 23 de julio de 2004

Norma mediante el cual se encargó a las UGEL la función de asegurar el servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas y responda a los intereses y necesidades de aprendizaje de los estudiantes; siendo necesario monitorear, evaluar y brindar asistencia técnico-pedagógica y de gestión de aprendizajes, teniendo en cuenta la diversidad del contexto, a fin de mejorar la calidad de servicio educativo en la jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades y programas.

- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU publicado el 13 de mayo de 2018 "Aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes;

"(...)

Numeral VIII Disposiciones Generales, 8.1. Líneas de Acción. A fin de facilitar su planificación e implementación, la gestión de la convivencia en la institución educativa se ejecuta a través de tres (3) líneas de acción.

Promoción de la convivencia escolar: es el fomento, fortalecimiento y reconocimiento de relaciones democráticas a nivel de toda institución educativa. Se trata de promover modos de relación basados en el buen trato, que aporten a la formación integral de los estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes. Para este propósito se exige el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Entre sus actividades principales se encuentra la elaboración concertada de la norma de convivencia, la promoción de la participación democrática, teniendo en cuenta las características y necesidades específicas de cada estudiante, el desarrollo de habilidades socio-emocionales en adultos, niñas, niños y adolescentes, la implementación de estrategias de disciplina con un enfoque de derechos entre otras (...).

- Reglamento de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 10 de julio de 2012.

"(...)

Artículo 42° Tutoría Orientación Educativa: La Tutoría y Orientación Educativa es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículum y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Son agentes de la tutoría y de la orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si lo hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes. Sus actividades se cumplen en las tareas personal – social académica, vocacional, salud corporal, emocional y mental, ayuda social y convivencia escolar.

El Director de la Institución Educativa garantiza la implementación de esta forma de acompañamiento a través del Comité de tutoría y Orientación Educativa.



Todos los docentes son responsables de la formación y acompañamiento de sus estudiantes.

En los niveles de inicial y primaria de educación básica regular y en todos los ciclos de educación básica alternativa, la tutoría es responsabilidad del docente del aula y se realiza de manera permanente y transversal a todas las actividades pedagógicas. En el nivel de secundaria, el Director de la Institución Educativa, con opinión de los estudiantes, designa al tutor de cada aula estableciendo por lo menos, una hora semanal para la labor de tutoría grupal en cada sección, como parte de la jornada laboral del docente.

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrán contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes a las redes de instituciones educativas (...).

- Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL N° 06 aprobado con Resolución Directoral n.° 09193-2022 del 28 de setiembre de 2022.

"(...) Numeral VII. Marco Lógico.

IV. Finalidad: Mejoramiento de su desarrollo, bienestar integral y sus habilidades socio-emocionales para un mejoramiento en los niveles de logro de aprendizaje de los estudiantes de la IE de la UGEL 06.

V. Objetivo General: Garantizar la implementación de la Tutoría y Orientación Educativa en las 72 IE. Focalizadas de la jurisdicción de la UGEL 06.

VI. Objetivos Específicos: Fortalecer el desarrollo de competencias socio-emocionales en el aula en los docentes de las instituciones educativas, así como diagnosticar las habilidades socio-emocionales y factores de riesgo en los estudiantes en las 72 IE. Focalizadas.

VII. Marco Lógico:

OE1.

Fortalecer la Gestión de emociones (manejo de estrés, empatía, independencia, entre otros), en los directivos y docentes de las IE. Focalizadas. (...)

OE3.

Fortalecer el desarrollo de Competencias Socioemocionales en el aula, en los docentes de las IE.

OE4.

Diagnosticar las habilidades socio-emocionales y factores de riesgo en los estudiantes de las 72 IE.

Focalizadas (...).

- La Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, de 10 de noviembre de 2020, establece lo siguiente:

"(...)

5.1.3 Definición de Tutoría y Orientación Educativa, señala que, la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículum y carácter formativo, provisional y preventivo. Asimismo, son agentes



de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si los hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes (...)

Los hechos descritos afectan la finalidad pública en lo referente a la garantía del mejoramiento en los niveles de logro de aprendizaje de los estudiantes, gestión de las emociones (manejo del estrés, empatía, independencia, autoestima, autoconcepto), de los directivos y docentes; así como, al diagnóstico de las habilidades socioemocionales y factores de riesgo en los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06.

- Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015.

"(...)

Artículo 48°: El Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, es responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades en materia de educación básica regular y especial en las instituciones educativas en el ámbito de su competencia y en el marco de la norma aplicable (...)

Artículo 49°: El Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, tiene las siguientes funciones: "(...) b) Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas en el ámbito de su competencia, respecto del desarrollo de los procesos educativos a su cargo, en coordinación con la DRELM y los órganos competentes del MINEDU (...)

- Resolución de Secretaría General n.° 2079-2014-MINEDU de 20 de noviembre de 2014 "Norma Técnica para la Contratación de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.

"(...) Numeral 5.1. Del promotor de tutoría y orientación educativa, señala que: Es un profesional cuyo objetivo es asesorar, acompañar y fortalecer los procesos de institucionalización y gestión de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas, contribuyendo a la atención de las necesidades, intereses y aspiraciones de las y los estudiantes, así como el logro de sus aprendizajes. (...)

De los hechos descritos, se colige que la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez y el señor Habel Hinostriza Laureano, especialistas de educación de AGEBRE de la UGEL n.° 06 así como la señora Carmen Nelly Maturrano Vargas, promotora TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06 y el señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi, promotor TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06, no cumplieron en garantizar la implementación de la tutoría y orientación educativa para el año 2022. En tal sentido, no habiendo cumplido los promotores TOE en realizar la capacitación y aplicar la ficha de seguimiento de las 2 horas de tutoría dirigida a los docentes en las aulas; así como el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez no supervisó que estos promotores cumplan con sus labores en las instituciones educativas focalizadas que les fueron asignadas. Adicionalmente, respecto a la ejecución del Servicio Especializado de Psicología n.° 3 de la línea de acción n.° 2, realizada por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga sobre la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas por el equipo de especialistas de AGEBRE durante el año 2022; el señor Jimmy Bocanegra Rodríguez y el señor Abel Hinostriza Laureano, especialistas de educación de AGEBRE de la UGEL n.° 06, dieron la conformidad del servicio especializado de psicología n.° 3, a pesar de que no se cumplió con lo establecido en los términos de referencia de su contratación, sin embargo se dio trámite a



su pago. No cumpliendo la señora Ana María Ruíz Barrera, jefa de AGEBRE con cautelar, supervisar y monitorear las labores de los especialistas de educación de AGEBRE.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones Línea 1 (Apéndice n.º 51), del Informe de Auditoría; asimismo, se debe precisar que, la señora Carmen Nelly Maturrano Vargas y el señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de la Línea 1 (Apéndice n.º 52), se concluye que, los mismos no desvirtúan el hecho observado y notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación – Línea 1 (Apéndice n.º 53), forman parte del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

- 1) **Ana María Ruíz Barrera**, identificada con DNI n.º 00965238, jefa y responsable del área de Educación Básica Regular (AGEBRE) de la UGEL n.º 06, designada mediante Resolución Directoral n.º 06517-2016, del 26 de julio del 2016 (Apéndice 54), a quién se le notificó la cédula de comunicación n.º 010-2023-CG-OCI-AC-UGEL06, a través de la cédula de notificación electrónica n.º 000000006-2023-CG-0979-02-006, según acredita en el cargo de notificación de 18 de diciembre de 2023. Asimismo, presentó sus comentarios o aclaraciones de la señora Ana María Ruíz Barrera (Apéndice 55).

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- **Período del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**

En su calidad de jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06, no cumplió con cautelar, supervisar y monitorear las labores del señor Jimmy Bocanegra Rodríguez, especialista de educación; toda vez que el citado profesional, no cautelaró las labores asignadas de los señores: Víctor Hugo Quispe Ricaldi, y Carmen Nelly Maturrano Vargas, promotores de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE que incumplieron con las capacitaciones de promover la tutoría y orientación educativa. Igualmente, no implementaron la aplicación de las fichas de seguimiento a las 2 horas de tutoría a los docentes de las instituciones educativas focalizadas; ocasionando que no se logren los niveles de aprendizaje para los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas de su ámbito.

De esta manera, la conducta de la funcionaria pública antes citada, transgredió el numeral 5.1.3 de la Resolución Viceministerial n.º 212-2020-MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED), el cual señala: (...) "la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículum y carácter formativo, provisional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si los hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes."

Asimismo, contravino el numeral 7.6.4 de la Resolución Viceministerial n.° 163-2022-MINEDU el cual establece: "(...) En el caso de las IIEE de educación secundaria con ⁷JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal mensual, la cual incluye las siguientes actividades curriculares: Sesiones de aprendizaje 24 horas, Trabajo colegiado de área curricular 2 horas, Trabajo colegiado de tutoría 2 horas, Atención a estudiantes y familias 2 horas, Elaboración y reajustes de materiales educativos 2 horas (...)".

Del mismo modo, el Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.° 06, aprobado por Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022, relacionado al mejoramiento en los niveles de logro de aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL n.° 06; la citada jefa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, incumplió con garantizar la implementación de la tutoría y orientación educativa en las 72 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06; tal como se expresa en el numeral V. objetivo general del Plan de acción antes citado.

Además, por haber dado trámite al pago total de la orden de servicio n.° 0000304 de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 34**), mediante memorandos n.°s 921-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 44**), con la finalidad de dar trámite al pago del segundo entregable, 1099-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 07 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 45**), con la finalidad de dar trámite al pago del tercer entregable, 1169-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 46**), con la finalidad de dar trámite al pago del cuarto entregable, pagándose la totalidad de la prestación del Servicio Especializado de Psicología n.° 3 de la señora Ángela María Rosales Castillo por S/ 12 800,00 (Doce mil ochocientos y 00/100 soles), desembolso que forma parte de la partida de intervención priorizada del MINEDU "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", según lo mencionado en el informe n.° 01385-2023-UGEL 06/DIR-ADM-EL de 16 de noviembre de 2023, mediante el cual la señora Jackelyn Andrea Lázaro Guadalupe, jefa de equipo de Logística de la UGEL n.° 06, remitió al señor Rafael Alanya Sinche.

Respecto a los informes emitidos n.°s 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 18 de octubre de 2022 (segundo entregable) y 01-2022-ugel.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 17 de noviembre de 2022 (tercer entregable), emitido por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga; en el cual la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, no verificó ni cauteló que la referida psicóloga de AGEBRE, implemente los talleres sobre habilidades socioemocionales dirigido a estudiantes, padres de familia y docentes en 6 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06 incumpliendo los Términos de referencia para el servicio de Psicología n.° 3, para la Línea de Acción 2 (**Apéndice n.° 35**).

A pesar de ello, el 19 de diciembre de 2022, da la conformidad en su condición de jefa de AGEBRE, al cuarto entregable del servicio especializado de Psicología n.° 3 de la línea de acción n.° 2, de la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga; a pesar que incumplió sus labores de implementación a los talleres sobre habilidades socioemocionales dirigido a estudiantes, padres de familia y docentes en 6 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06; el cual establecía en los Términos de Referencia lo siguiente:

⁷ Resolución Ministerial n.° 326-2019-MINEDU de 12 de diciembre de 2019, numeral 5.1 se establece "(...) En modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa tiene como objetivo general mejorar la calidad del servicio de educación secundaria, ampliando las oportunidades de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria, promoviendo el cierre de brechas y equidad educativa del país. Asimismo, se encuentra alienado al perfil de egreso de la Educación Básica.



" (...) Finalidad pública: se sustenta en la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas por el equipo de especialistas de AGEBRE, atendiendo a las dimensiones o ámbitos de la vida del estudiante para la atención de sus necesidades, intereses y otros aspectos de su desarrollo y que se relaciona entre si permanentemente(...)"

De igual forma, para el informe n.º 01-2022-ugel.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 19 de diciembre de 2022 (cuarto y último entregable) emitido por la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga de AGEBRE, a pesar de su incumplimiento al no haber ejecutado los términos de referencia de su contrato, se ejecutó la conformidad y el pago a favor de la referida psicóloga por el monto de S/ 12 800,00 (Doce mil ochocientos y 00/100 soles), cantidad extraída de la partida de intervención priorizada del MINEDU.

Incumpliendo de este modo, la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06 establecido en los artículos 48º y 49º del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 215-2015-MINEDU, de 1 de abril de 2015: los cuales se detallan a continuación:

"(...)

Artículo 48º: El Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), es responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades en materia de educación básica regular y especial, en las instituciones educativas en el ámbito de su competencia y en el marco de la norma aplicable (...)"

Artículo 49º: El Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), tiene las siguientes funciones: (...) b) Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas en el ámbito de su competencia, respecto del desarrollo de los procesos educativos a su cargo, en coordinación con la DREL y los órganos competentes del MINEDU (...)"

Asimismo, como jefa de AGEBRE de la UGEL n.º 06, tenía obligaciones que derivaban del ejercicio de su cargo, por lo que debió de revisar la correcta ejecución de la prestación, antes de firmar la conformidad y gestionar el trámite de pago por el servicio especializado de psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2 de la señora Ángela María Rosales Castillo.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe.

- 2) **Jimmy Bocanegra Rodríguez**, identificado con DNI n.º 40664201, especialista en educación de AGEBRE de la UGEL n.º 06, desde el 18 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Contrato Administrativo de Servicio n.º 145-2021-UGEL06; a quién se le notificó la cédula de comunicación n.º 009-2023-CG-OCI-AC-UGEL06, a través de la cédula de notificación electrónica n.º 0000003-2023-CG-0979-02-006, según acredita en el cargo de notificación de 18 de diciembre de 2023; asimismo, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante el informe n.º 001-2024/JBR de 5 de enero de 2024 (**Apéndice 56**).



Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- **Período del 18 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**

Como especialista en educación de AGEBRE de la UGEL n.° 06, no cumplió con cautelar, supervisar y monitorear como coordinador, las labores asignadas de los promotores de Tutoría y Orientación Educativa: Víctor Hugo Quispe Ricaldi y Carmen Nelly Maturrano Vargas, quienes incumplieron sus labores de capacitación, respecto a la Línea de Acción 1 de Tutoría y Orientación Educativa, Formativa, Promocional y Preventiva; no implementando la aplicación de la ficha de seguimiento a las 2 horas de tutoría y orientación educativa en el aula a los docentes de dichas instituciones educativas focalizadas.

No verificó, ni cautelo que la psicóloga de AGEBRE implemente los talleres sobre habilidades socioemocionales dirigido a estudiantes, padres de familia y docentes en 6 instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06.

No supervisó que los promotores realicen sus actividades de capacitación en la IE n.° 1244 Micaela Bastidas, IE n.° 1229 CAP Julio A. Ponce Antúnez de Mayolo y la IE n.° 0026 Aichi Nagoya, respectivamente; no fortaleciendo la gestión de las emociones (manejo del estrés, empatía, independencia, autoestima, y auto concepto) en los directivos y docentes. Así también, no se fortaleció el desarrollo de competencias socioemocionales en el aula en los docentes, no diagnosticándose las habilidades socioemocionales y factores de riesgo en los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas antes citadas.

Por lo que contravino, el Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.° 06 aprobado con Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022, que señala: "(...)"

V. Objetivo General: Garantizar la implementación de la tutoría y orientación educativa en las 72 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL06.

VI. Objetivos específicos:

- a. Fortalecer en la gestión de las emociones (manejo del estrés, empatía, independencia, autoestima, auto concepto, entre otros en los directivos y docentes de las instituciones educativas focalizadas.
- b. Fortalecer en la elaboración del plan de tutoría y orientación educativa al Comité de Gestión del Bienestar en las instituciones educativas focalizadas.
- c. Fortalecer el desarrollo de competencias socioemocionales en el aula y en los docentes de las instituciones educativas focalizadas.
- d. Diagnosticar las habilidades socioemocionales y factores de riesgo en los estudiantes en las setenta y dos (72) instituciones educativas focalizadas.
- e. Realizar el seguimiento de las horas de tutoría y orientación educativa en los docentes de las instituciones educativas focalizadas (...)"

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1 de la Resolución de Secretaría General n.° 2079-2014, "Normas para la contratación de promotores de tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas de educación básica regular", la cual regula que el promotor TOE "(...) es un profesional cuyo objetivo es asesorar, acompañar y fortalecer los procesos de institucionalización y gestión de la tutoría y orientación educativa en las instituciones



educativas, contribuyendo a la atención de las necesidades intereses y aspiraciones de las y los estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes (...).

Del mismo modo, el numeral 5.1.3 de la Resolución Viceministerial n.° 212-2020-MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED), el cual señala "(...) la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículum y carácter formativo, provisional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si los hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes (...).

No cumplió lo señalado por el numeral 7.6.4. de la Resolución Viceministerial n.° 163-2022-MINEDU el cual establece "(...) En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal-mensual la cual incluye las siguientes actividades curriculares: Sesiones de aprendizaje 24 horas, Trabajo colegiado de área curricular 2 horas, Trabajo colegiado de tutoría 2 horas, Atención a estudiantes y familias 2 horas, Elaboración y reajustes de materiales educativos 2 horas (...).

Además, en su calidad de especialista otorgó la conformidad de la prestación de servicio al segundo y cuarto entregable de los Términos de Referencia del servicio especializado de psicología n.° 3 de la línea de acción n.° 2 a la psicóloga Ángela María Rosales Castillo refiriendo en el numeral III. Conclusiones lo siguiente: "(...) el cual se advierte el registro de un link: Evidencias de informes-Servicio de Psicología (...); a pesar que incumplió sus labores de implementación a los talleres sobre habilidades socioemocionales dirigido a estudiantes, padres de familia y docentes en 6 instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06.

Respecto a los informes n.°s 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 18 de octubre de 2022 (segundo entregable) y 01-2022-ugel.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 19 de diciembre de 2022 (cuarto y último entregable); presentados por el servicio especializado de psicología n.° 3 de la línea de acción n.° 2 de la señora Ángela María Rosales Castillo, no verificó, ni cauteló que la referida psicóloga de AGEBRE, implemente los talleres sobre habilidades socioemocionales dirigido a estudiantes, padres de familia y docentes en 6 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06; incumpliendo los Términos de Referencia para el servicio de Psicología n.° 3 para la Línea de Acción 2, el cual establecía en los Términos de Referencia lo siguiente: "(...) Finalidad pública: se sustenta en la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas por el equipo de especialistas de AGEBRE, atendiendo a las dimensiones o ámbitos de la vida del estudiante para la atención de sus necesidades, intereses y otros aspectos de su desarrollo y que se relaciona entre si permanentemente(...)", así como incumplió sus funciones señaladas en el contrato administrativo de servicios n.° 145-2021-UGEL06 (Apéndice n.° 09), que especifica en la cláusula décima lo siguiente:

"Funciones generales del contratado

(...)

- a) Coordinación con la jefatura de AGEBRE sobre las tareas relacionadas con la mejora de los aprendizajes en el marco del Plan de Trabajo Anual del área y las orientaciones técnicas pedagógicas



- d) Brindar asistencia técnica y capacitación a los directores y coordinadores de redes educativas, docente coordinador de tutoría y docentes en relación a los planes de tutoría de las I.E (...).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe.

- 3) **Abel Hinostroza Laureano**, identificado con DNI n.º 10605572, especialista en educación de AGEBRE de la UGEL n.º 06 desde el 21 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, bajo la Resolución Directoral n.º 00294-2022 hasta la actualidad a quien se le notificó la cédula de comunicación n.º 006-2023-CG-OCI-AC-UGEL06, a través de la cédula de notificación electrónica n.º 0000004-2023-CG-0974-02-006; según acredita en el cargo de notificación de 18 de diciembre de 2023, asimismo, no presentó sus comentarios .

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- **Período del 1 de noviembre del 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022**

Por dar conformidad al tercer entregable del servicio especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2 de la señora Ángela María Rosales Castillo, psicóloga mediante el informe n.º 01114-2022-UGEL N° 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 41**) dando veracidad de la labor realizada por la citada profesional a pesar que incumplió con la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas: 1) I.E 1226, 2)I.E 1239, 3)I.E 1222 Húsares de Junín, 4)I.E 1142, 5)I.E1243 San Roque, y 6) I.E0024 Pedro Enrique Gonzales Soto de la jurisdicción de la UGEL n.º 06.

De lo señalado en el informe n.º 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/CAM de 17 de noviembre de 2022 (tercer entregable) (**Apéndice n.º 38**), se incumplió con lo establecido en el numeral 5.2.1.1 Acompañamiento al estudiante, literal i) Tutoría y Orientación Educativa, Modalidades de Atención establecida en la Resolución Viceministerial n.º 326-2019-MINEDU, Disposición para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel secundaria", que establece:

El rol del psicólogo.

"(...) son responsables de brindar seguimiento y apoyo técnico permanente, para garantizar el adecuado desenvolvimiento de las actividades de orientación psicopedagógica y tutoría, así como evalúa a los estudiantes orientándolos a su desarrollo (...)"

Por ello, contravino el Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.º 06 aprobado con Resolución Directoral n.º 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022, el cual señala:

"(...)



V. Objetivo General: Garantizar la implementación de la tutoría y orientación educativa en las 72 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL06.

VI. Objetivos específicos:

- a. Fortalecer en la gestión de las emociones (manejo del estrés, empatía, independencia, autoestima, auto concepto, entre otros en los directivos y docentes de las instituciones educativas focalizadas.
- b. Fortalecer en la elaboración del plan de tutoría y orientación educativa al Comité de Gestión del Bienestar en las instituciones educativas focalizadas.
- c. Fortalecer el desarrollo de competencias socioemocionales en el aula y en los docentes de las instituciones educativas focalizadas.
- d. Diagnosticar las habilidades socioemocionales y factores de riesgo en los estudiantes en las setenta y dos (72) instituciones educativas focalizadas.
- e. Realizar el seguimiento de las horas de tutoría y orientación educativa en los docentes de las instituciones educativas focalizadas (...)"

Asimismo, incumplió el numeral 5.1.3 de la Resolución Viceministerial n.° 212-2020-MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED); que señala: "(...)la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículum y carácter formativo, provisional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si los hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes."

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe.

- 4) **Víctor Hugo Quispe Ricaldi**, identificado con DNI n.° 40740023, promotor de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, designado mediante Resolución Directoral n.° 06106-2022 de 18 de mayo de 2022 desde el 11 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 31 de enero de 2024, personal de esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, se apersonó al domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad del servidor público, a fin de hacerle entrega de la cédula de notificación; siendo que al no encontrarse a ninguna persona en dicho domicilio y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley N° 27444, se dejó un acta donde se indicó que con fecha 02 de febrero del 2024, se hará efectiva la entrega de la notificación n.° 000046-2024-CG de 31 enero de 2024 (**Apéndice n.° 57**). Igualmente, en la fecha indicada no se realizó la entrega personal, debido a que no se encontraba ninguna persona en el domicilio; por lo que se procedió a dejar bajo puerta la mencionada cédula, según se acredita con el acta de primera visita de 31 de enero de 2024 y acta de segunda visita de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 58**). Sin embargo, el servidor público no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

- **Período del 11 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**

En su calidad de Promotor TOE de AGEBRE de la UGEL n.° 06, no cumplió su función de asesorar, acompañar y fortalecer los procesos de institucionalización y gestión de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas, no contribuyendo a la atención de las necesidades, intereses y aspiraciones de las y los estudiantes; así como al logro de sus aprendizajes bajo el amparo del Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.° 06 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022.

Haber actuado de manera omisiva en realizar sus funciones; toda vez que no cumplió con implementar la aplicación de la ficha de seguimiento a las 02 horas de tutoría y orientación educativa en el aula a los docentes de las siguientes instituciones educativas focalizadas: I.E. n.° 1244 "Micaela Bastidas" (Apéndice n.° 21), I.E. n.° 1229 "Cap Julio Alberto Ponce Antúnez de Mayolo" (Apéndice n.° 23), I.E. n.° 1256 "Alfonso Ugarte" (Apéndice n.° 19), I.E. n.° 1264 "Juan Andrés Vivanco Amorín" (Apéndice n.° 20) e I.E. n.° 0032 "Raúl Porras Barrenechea" (Apéndice n.° 22).



Por lo que, contravino lo dispuesto por el numeral 5.1. del sub numeral 5.2.11. de la Disposición General de las "Normas para la contratación de promotores de Tutoría y Orientación Educativa en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular", aprobado mediante Resolución de Secretaria General n.° 2079-2014-MINEDU, el cual establece que los promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa, deberán cumplir las siguientes funciones: (...) *"Monitorear y asesorar a los tutores para la implementación de la hora de tutoría y el uso adecuado de los materiales educativos distribuidos por el Ministerio de Educación"*.



De igual manera, ha vulnerado lo dispuesto por el numeral 5.1.3. de la Resolución Viceministerial n.° 212-2020-MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED) que señala: *"(...) la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículum y carácter formativo, provisional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si los hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes (...)"*.



De igual forma, incumplió lo señalado por el numeral 5.2.4. del sub numeral 5.2.4.2., segundo párrafo de la Resolución Viceministerial n.° 212-2020-MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica" respecto a las estrategias de la tutoría y orientación educativa; el cual establece *"El acompañamiento grupal se brinda de acuerdo a lo señalado en el CNEB y a las prioridades definidas en el Proyecto Curricular Institucional, dentro de las dos horas semanales señaladas en el horario de clases. Se puede, además, utilizar el horario de libre disponibilidad para la tutoría grupal según las necesidades de los estudiantes"*.

Asimismo, no cumplió lo señalado por el numeral 7.6.4. de la Resolución Viceministerial n.° 163-2022-MINEDU, el cual establece lo siguiente: *"En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal-mensual (...) la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares: Sesiones de aprendizaje de 24 horas, Trabajo colegiado de área curricular 2 horas, Trabajo*

colegiado de tutoría 2 horas, Atención a estudiantes y familias de 2 horas, Elaboración y reajustes de materiales educativos 2 horas (...).

Omitió sus funciones establecidas por el Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.° 06 aprobado por Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022 relacionado al mejoramiento en los niveles de logro de aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL n.° 06.

Transgredió el artículo 48° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU, el cual establece lo siguiente: "El área de gestión de la educación básica regular y especial, es responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades en materia de educación básica regular y especial, en las instituciones educativas en el ámbito de su competencia y en el marco de la norma aplicable". Así como el artículo 49° inciso b) del mismo cuerpo legal, el cual establece lo siguiente: "El área de gestión de la educación básica regular y especial tiene las siguientes funciones: "(...) b) Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas en el ámbito de su competencia, respecto del desarrollo de los procesos educativos a su cargo, en coordinación con la DREL y los órganos competentes del MINEDU".

Siendo esto así, los directores encargados de las instituciones educativas señaladas párrafos precedentes, en el cual el servidor público tuvo el cargo de promotor de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, señalaron mediante oficio lo siguiente:

- Oficio N° 191-2023.D.I.E."MB" – 1244-ATE de 08 de septiembre de 2023, el señor Donar Elmer Cruzado Hernández, director de la I.E. 1244 Micaela Bastidas, adjuntó un acta de constatación donde se da a conocer que el señor Víctor Hugo Quispe Ricaldi, promotor tiene registro de asistencia los días 27 de abril, 4 de mayo, 18 de mayo de 2022, siendo que después de dichas fechas no se apersonó a laborar, así como tampoco ha sellado ninguna hoja de desplazamiento (**Apéndice n.° 13**).
- Oficio N° 145-2023/DJEN "1229 JAPAM" de 05 de octubre de 2023, el señor Hugo Álvarez Llanos, director de la I.E. 1229 "Cap Julio Alberto Ponce Antúnez de Mayolo", señaló lo siguiente: "Los docentes refieren que en el periodo 2022, no se contó con un promotor de tutoría y que al inicio del año solo tuvieron una reunión virtual informativa; siendo que, en los archivos de la Dirección no se encuentra evidencia de acompañamiento de algún promotor de tutoría" (**Apéndice n.° 15**).
- Oficio N° 537-2023-DIE-256-ALFONSO UGARTE-.UGEL06 de 17 de octubre 2023, la señora Carmen Aguilar Félix, directora del I.E. Alfonso Ugarte, señaló lo siguiente: "(...) no cuenta con la Ficha de Promotor de Tutoría, porque no ha realizado ninguna visita al aula durante el año 2022 puesto que su asistencia fue solo para coordinar sobre la aplicación del instrumento del desarrollo de las habilidades socio-emocionales (HSE) de nuestros estudiantes, quedando inconcluso, pues dejó de asistir a mitad de año 2022" (**Apéndice n.° 26**).
- Oficio N° 172-2023-DIE 1264-JAVA-UGEL06 de 22 de agosto 2023, el señor Edgar Rojas Zúñiga, director del I.E. Juan Andrés Vivanco Amorín, señaló lo siguiente: "no se encontró evidencias de la Ficha de seguimiento de la hora de tutoría y orientación educativa, período 2022 (**Apéndice n.° 28**).



- Oficio N° 183-2023-DIE 0032 "RPB" de 12 de octubre 2023 (**Apéndice n.° 30**), el señor Raúl Víctor Zárate Ruiz, director de la I.E. Raúl Porras Barrenechea, señaló lo siguiente: "La institución educativa no ha encontrado en archivos la Ficha de Seguimiento a la hora de tutoría y orientación educativa del año 2022 evaluada por el promotor a los tutores docentes (...)".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad conforme a los argumentos jurídicos del presente informe (**Apéndice n.° 2**).

- 5) **Carmen Nelly Maturrano Vargas**, identificada con DNI n.° 15606450, promotora de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE de la UGEL n.° 06 designada mediante Resolución Directoral n.° 06093-2022 de 17 de mayo de 2022, desde el 11 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 59**); a quién se le notificó la cédula de notificación conforme a lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 20.4 de la Ley N° 27444 en la Casilla Electrónica N° 15606450, según se acredita en el cargo de notificación (**Apéndice n.° 60**); sin embargo no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Período del 11 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

En su calidad de promotora de Tutoría y Orientación Educativa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, no cumplió su función de asesorar, acompañar y fortalecer los procesos de institucionalización y gestión de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas; no contribuyendo a la atención de las necesidades, intereses y aspiraciones de las y los estudiantes, así como, al logro de sus aprendizajes bajo el amparo del Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL n.° 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022.

Por lo que, ha actuado de manera omisiva en realizar sus funciones; toda vez que no cumplió con implementar la aplicación de la ficha de seguimiento a las 02 horas de tutoría y orientación educativa en el aula a los docentes de las instituciones educativas focalizadas I.E. N° 0026 "Aichi Nagoya" (**Apéndice n.° 17**).

Contravino lo dispuesto por el numeral 5.1. del sub numeral 5.2.11. de la Disposición General de las "Normas para la contratación de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 2079-2014-MINEDU; el cual establece que los promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa, deberán cumplir las siguientes funciones: (...) "*Monitorear y asesorar a los tutores para la implementación de la hora de tutoría y el uso adecuado de los materiales educativos distribuidos por el Ministerio de Educación*".

Igualmente, ha vulnerado lo dispuesto por el numeral 5.1.3. de la Resolución Viceministerial n.° 212-2020-MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el cual señala "(...) *la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículum y carácter formativo, provisional y preventivo. Asimismo,*



son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si los hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes”.

También, incumplió lo señalado por el numeral 5.2.4. del sub numeral 5.2.4.2., segundo párrafo de la Resolución Viceministerial n.° 212-2020-MINEDU “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica” respecto a las estrategias de la tutoría y orientación educativa el cual establece: “El acompañamiento grupal se brinda de acuerdo a lo señalado en el CNEB y a las prioridades definidas en el Proyecto Curricular Institucional, dentro de las dos horas semanales señaladas en el horario de clases. Se puede, además, utilizar el horario de libre disponibilidad para la tutoría grupal según las necesidades de los estudiantes (...)”.

Asimismo, no cumplió lo señalado en el numeral 7.6.4. de la Resolución Viceministerial n.° 163-2022-MINEDU, el cual establece lo siguiente: “(...) En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal-mensual (...), la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares: Sesiones de aprendizaje 24 horas, Trabajo colegiado de área curricular 2 horas, Trabajo colegiado de tutoría 2 horas, Atención a estudiantes y familias 2 horas, Elaboración y reajustes de materiales educativos 2 horas (...)”.

Omitió sus funciones establecidas por el Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL 06 aprobado por Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022; relacionado al mejoramiento en los niveles de logro de aprendizaje de los estudiantes de las Instituciones Educativas de la UGEL n.° 06.

Transgredió el artículo 48 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU, el cual establece lo siguiente: “El área de gestión de la educación básica regular y especial, es responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades en materia de educación básica regular y especial en las instituciones educativas en el ámbito de su competencia y en el marco de la norma aplicable”. Así como el artículo 49 inciso b del mismo cuerpo legal, el cual establece lo siguiente: “(...) b) Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas en el ámbito de su competencia, respecto del desarrollo de los procesos educativos a su cargo, en coordinación con la DREL y los órganos competentes del MINEDU”.

Siendo esto así, la directora encargada de la IE n.° 0026 “Aichi Nagoya”, ante la pregunta de la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, manifestó lo siguiente:

- Oficio n.° 184-2023/D.IE. N° 0026 “A.N.” /UGEL06/REI09 de 04 de septiembre de 2023, la señora Marinela Martínez Castro, directora de la IE n.° 0026 – Aichi Nagoya, respondió la siguiente pregunta:

¿El tutor docente, el comité de Gestión de Bienestar y la comunidad educativa, recibieron por parte del promotor de tutoría y orientación educativa del AGEBRE de la UGEL n.° 06, la capacitación respecto a las líneas de acción de la tutoría y orientación educativa, formativa, promociona y preventiva, muestre evidencia de ello?

Respuesta: “(...) No tengo conocimiento al respecto; ya que asumo el cargo de Directora a partir del 2 de enero de 2023 (...)”. (Apéndice n.° 17)



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe (Apéndice n.º 02).

3.2. LA COORDINADORA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR, NO REALIZÓ LAS VISITAS DE MONITOREO Y EL ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y REFUERZO; OCASIONANDO QUE LOS ESTUDIANTES DE PRIMER AL SEXTO GRADO DE NIVEL PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS POR EL MINEDU, NO RECIBAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA PARA PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la UGEL n.º 06, en el período 2022, respecto a la documentación relacionada con la intervención pedagógica del Programa Presupuestal orientado a resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (en adelante PPO R VcM) en las instituciones educativas focalizadas dentro del ámbito de la UGEL n.º 06, se determinó que la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar de la entidad; no cumplió con efectuar las labores de visita de monitoreo, así como el acompañamiento para el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo a las instituciones educativas focalizadas, para asegurar que la implementación de la intervención pedagógica sea realizada con la finalidad de prevenir situaciones de violencia sexual contra niñas y niños de las instituciones educativas focalizadas de la entidad; transgrediendo lo señalado en el numeral 83.1 Contenido del Producto, literal iii) Implementación de las Actividades de Tutoría y Actividades de Refuerzo y iv) Monitoreo y/o Supervisión de la implementación del servicio establecido en la Resolución Ministerial n.º 161-2022-MINEDU, norma que especifica las Líneas de Producción del Servicio "Programas Educativos en Escuelas Para Prevenir la Violencia Sexual hacia niñas y niños de Educación Primaria".

Lo señalado en el párrafo anterior, se describe con mayor detalle a continuación:

Del incumplimiento de la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar de la Entidad a las instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.º 06.

⁸ El servicio consiste en brindar 4 actividades de tutoría continuas y 2 sesiones de refuerzo por cada ciclo de nivel de educación primaria de instituciones educativas del ámbito urbano; y para el caso de instituciones educativas EIB (incluye a las IIEE de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüística y EIB en ámbito urbano) e instituciones multigrado monolingüe castellano rural, 9 actividades de tutoría continuas y 3 acciones de refuerzo por cada ciclo del nivel de educación primaria.

La Tutoría y Orientación educativa es el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Se sustenta en el vínculo afectivo, promueve los factores protectores y fortalece el grupo de estudiantes en su identidad como colectivo, contribuyendo a una convivencia democrática donde cada uno de sus miembros es responsable de su crecimiento individual y grupal. Asimismo, son estrategias de la tutoría y orientación educativa: "i) **tutoría individual**, que prioriza la atención personalizada que recibe el estudiante en función a sus necesidades, intereses, dificultades, interrogantes, conflictos personales, sociales y/o de aprendizaje, así como temas de interés de la familia (...)" y la ii) **tutoría grupal**, que se caracteriza por ser un espacio de interacción grupal que se planifican de acuerdo a la identificación de necesidades que provienen del diagnóstico y análisis previo del grupo de estudiantes en el aula a cargo del tutor.

En ese sentido, las actividades relacionadas a la prevención de la violencia sexual que se tiene previsto implementar en las instituciones educativas, se desarrollan en el espacio de la tutoría grupal, dentro de las dos horas semanales señaladas en el horario de clases y estará a cargo del docente tutor del aula.

Se realizó requerimiento de información a los directores de las instituciones educativas focalizadas, para confirmar si se realizó la visita de la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar; según se detalla a continuación:

1) IE. 1195 “Cesar Vallejo”

Con oficio n.° 692-2023-UGEL.06/OCI de 12 de octubre 2023 (Apéndice n.° 61), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Ana María Escalante Collantes, directora de IE n.° 1195 “Cesar Vallejo” información relacionada a si su representada respecto a la pregunta 2 “(...) ¿La IE recibió visita en conjunto de la ⁹Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar y el ¹⁰especialista de dicho equipo, del AGEBRE en el año 2022, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de Tutoría y refuerzo ? (...)”.

Al respecto, mediante oficio n.° 143-2023/DIE N° 1195 “CESAR VALLEJO” de 13 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 62), la señora Ana María Escalante Collantes, la citada directora señaló “(...) la IE no recibió la visita de la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar de AGEBRE en el año 2022 (...)”.

2) IE. “Fe y alegría” N° 41

Con oficio n.° 693-2023-UGEL 06/OCI de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 63), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Beatriz Flores Tupalaya, directora de la IE “Fe y Alegría n.° 41”, información relacionada a si su representada, respecto a la pregunta 2 “(...) ¿La IE recibió visita en conjunto de la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar y el especialista de dicho equipo, de AGEBRE en el año 2022, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de Tutoría y refuerzo ? (...)”.

⁹ Según lo establecido en la R.M n.° 161-2022-MINEDU de 6 de abril de 2022, la **Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar**, dentro de la línea de producción del servicio “Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria”, realiza las siguientes labores, según se precisa en la citada normativa, en el literal iii) Implementación de las actividades de tutoría y actividades de refuerzo “(...) El coordinador de UGEL de Prevención de la Violencia y Promoción del bienestar, previa coordinación con el profesional especialista de prevención de la violencia y promoción del bienestar, acompañará en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo, en instituciones educativas seleccionadas previamente (...)”. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en su contrato administrativo n.° 042-2022 “Funciones generales de la contratada”, se establece lo siguiente: “(...) Coordina con el equipo de especialistas de prevención de la violencia y promoción del bienestar quienes desarrollan actividades de tutoría grupal o experiencias de aprendizaje para la prevención del acoso y la violencia sexual (...)”, “Brinda asistencia técnica a los especialistas de prevención de la violencia y promoción del bienestar para la implementación de sus acciones en las IIEE designadas (...)”, “Realiza visitas de monitoreo a las IIEE seleccionadas (...)”, “Realiza acciones articuladas con él o la especialista de tutoría y orientación educativa de la UGEL para la implementación de las acciones en las IIEE (...)”.

¹⁰ Los **especialistas de Prevención de la violencia y Promoción del Bienestar**, realizan las siguientes labores: “(...) Brinda asistencia técnica al docente de aula, al equipo directivo y al comité de gestión de bienestar de las IIEE designadas para la implementación de los servicios Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria y Talleres educativos de desarrollo de habilidades socio emocionales (...)”, “Acompaña en el desarrollo de las actividades de tutoría grupal y actividades de refuerzo de los servicios Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria y Talleres educativos de desarrollo de habilidades socio emocionales (...)”, “Realiza visitas a las instituciones educativas designadas durante el desarrollo de las actividades de tutoría grupal y actividades de refuerzo que contemplan observación participante, modelado y retroalimentación a los docentes de aula, en el marco de los servicios Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria y Talleres educativos de desarrollo de habilidades socio emocionales, articulando con otros actores de la comunidad educativa y de la localidad, para garantizar condiciones para el desarrollo de la intervención (...)”, “Realiza coordinaciones con la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar en el marco de la implementación de los servicios Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria y Talleres educativos de desarrollo de habilidades socio emocionales (...)”.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 162/2023/I.E./FA-41CALASANZ-UGEL-06 de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), la citada directora refirió que "(...) se tuvo la visita de la especialista Adriana Milagros Clemente de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar del AGEBRE (...)".

3) IE. 1198 "La Ribera"

Con oficio n.° 369-2023-UGEL 06/OCI de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 65**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Edgar Videla Flores, director de la IE 1198 "La Ribera", información relacionada a si su representada, respecto a la pregunta 3 "(...) ¿La I.E recibió visita en conjunto de la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar y el Especialista de dicho equipo, de AGEBRE en el año 2022, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de Tutoría y refuerzo (...)".

Sobre el particular, mediante oficio n.° 081-2023-D.IE 1198 de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 66**), el director de la IE 1198 "La Ribera", refirió "(...) No, la coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar de AGEBRE de la UGEL n.° 06, no visitó a la I.E, así como ignora si hubo alguna programación (...)".

4) IE. 1199 "Mariscal Ramón Castilla"

Con oficio n.° 705-2023-UGEL 06/OCI de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 67**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Willian Jaime Galarza Gilian, director de la IE. 1199 "Mariscal Ramón Castilla" información relacionada a si su representada, respecto a la pregunta 3 "(...) ¿La I.E recibió visita de la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar y del Especialista de dicho equipo de AGEBRE en el año 2022, a fin de monitorear las actividades de prevención y promoción de la violencia? (...)".

Sobre el particular, mediante oficio n.° 200-2023-D.IE N° 1199 "M RC"-CH/UGEL06 de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 68**), el señor Willian Jaime Galarza Gilian, director de la IE. 1199 "Mariscal Ramón Castilla" refirió "(...) no recibió la visita de la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar (...) en el año 2022, a fin de monitorear las actividades de prevención y promoción de la violencia (...)"

5) IE. 0108 "Santa Rosa de Quives"

Con oficio n.° 694-2023-UGEL 06/OCI de 12 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 69**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Francisco Cesar Palomino Zamudio, director de la IE n.° 0108 "Santa Rosa de Quives", información relacionada a si su representada, respecto a la pregunta 2 "(...) ¿La I.E recibió visita de la Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar y del Especialista de dicho equipo de AGEBRE en el año 2022, a fin de monitorear las actividades de prevención y promoción de la violencia? (...)".

Mediante oficio n.° 097-SIAGIE-SRQ-2023 de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 70**), el señor Francisco Cesar Palomino Zamudio, director de la IE n.° 0108 "Santa Rosa de Quives", respondió "(...) la IE Santa Rosa de Quives no recibió visita de la Coordinadora de Prevención



de la Violencia y Promoción de Bienestar en el año 2022, tanto a nivel primaria como secundaria (...)"

6) IE. 1227 "Indira Gandhi"

Con oficio n.° 445-2023-UGEL 06/OCI de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 71), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Nelly Mamani Loayza, directora de la IE n.° 1227 "Indira Gandhi", "(...) ¿La IE recibió la visita en conjunto de la coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar y el especialista de dicho equipo, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo?"

Mediante oficio n.° 204-2023-D.I.E. N° 1227 "I.G." UGE.06 de 01 de septiembre de 2023 (Apéndice n.° 72), la señora Nelly Mamani Loayza, directora de la IE n.° 1227 "Indira Gandhi", respondió "(...) Desconozco la visita de monitoreo por parte de la coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar de AGEBRE del año 2022 (...)"

7) IE. 0025 "San Martin de Porres"

Con oficio n.° 709-2023-UGEL 06/OCI de 16 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 73), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Elizabeth Victoria Bautista Orihuela, directora de la IE n.° 0025 "San Martin de Porres" respecto a la pregunta "(...) ¿La IE recibió la visita en conjunto de la coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar y el especialista de dicho equipo, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo (...)"

Sobre el particular, mediante informe n.° 04-IEN 0025 "SMP" de 18 de octubre 2023 (Apéndice n.° 74), la señora Elizabeth Victoria Bautista Orihuela, directora de la IE n.° 0025 "San Martin de Porres", respondió "(...) No (...)"

8) IE. 1120 "San José Marelo"

Con oficio n.° 374-2023-UGEL 06/OCI de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 75), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Julisa Gladys Quevedo Vegas, directora de la IE n.° 1120 "San Jose Marelo", "(...) ¿La IE recibió la visita en conjunto de la coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar y el especialista de dicho equipo, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo (...)"

Sobre el particular, mediante oficio n.° 0336-2023 D.I.E. N° 1220-SJM-UGEL06 de 16 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 76), la señora Julisa Gladys Quevedo Vegas, directora de la IE n.° 1120 "San José Marelo", respondió "(...) No se recibió la visita conjunta de la coordinadora y promotor (...)"

9) IE. 1207 "Sagrado Corazón de Jesús"

Con oficio n.° 711-2023-UGEL 06/OCI de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 77), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Julia Isabel Zegarra Marín, directora de la institución educativa n.° 1207 "Sagrado Corazón", respecto a la pregunta "(...) ¿La IE recibió la visita en conjunto de la coordinadora de prevención de la

violencia y promoción del bienestar y el especialista de dicho equipo, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo (...)?

Mediante oficio n.° 090-DIE N° 1207 "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" /UGEL06 de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 78**), la señora Julia Isabel Zegarra Marin, directora de la IE n.° 1207 "Sagrado Corazón" respondió: "(...) Con respecto a si recibimos la visita de la Coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar la respuesta es no tenemos evidencias de que haya visitado la IE 1207(...)".

10) IE. 1209 "Mariscal Toribio Luzuriaga"

Con oficio n.° 386-2023-UGEL 06/OCI de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 79**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Leonardo Luis Félix Luna, director de la IE 1209 "Mariscal Toribio Luzuriaga" respecto a la pregunta "(...) ¿La IE recibió la visita en conjunto de la coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar y el especialista de dicho equipo, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo (...)?

Al respecto, mediante oficio n.° 325-2023-D.I.E N° 1209-MTDL de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 80**), el señor Leonardo Luis Félix Luna, director de la IE 1209 "Mariscal Toribio Luzuriaga", respondió "(...) Solo se recibió la visita de la especialista y la promotora, mas no de la coordinadora. Adjunto como evidencia fotos de las acciones de la promotora de tutoría y orientación educativa Lic. Anali campos junio-octubre. El especialista Lic. Guillermo Cruz, de acuerdo al oficio n.° 0208-2022 realizó los siguientes talleres:

- ✓ 15 de noviembre 2022
 - ✓ 22 de noviembre 2022
 - ✓ 29 de noviembre 2022
 - ✓ 06 de diciembre 2022
 - ✓ 13 de diciembre 2022
 - ✓ 20 de diciembre 2022
- (...)"

11) IE. 1136 John F. Kennedy

Con oficio n.° 416-2023-UGEL 06/OCI de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 81**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora Rosario Gavidia Becerra, directora de la IE n.° 1136 "John F. Kennedy", respecto a la pregunta "(...) ¿La IE recibió la visita en conjunto de la coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar y el especialista de dicho equipo, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo (...)?

Al respecto, mediante oficio n.° 0127-2023/D-IE. N° 1136 "JFK"-UGEL N°06-ATE de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 82**), la señora Rosario Gavidia Becerra, directora de la IE n.° 1136 "John F. Kennedy", respondió: "(...) No ninguna vez (...)".

12) IE. 1277 "Divino Salvador "

Con oficio n.° 379-2023-UGEL 06/OCI de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 83**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Edwin Carhuacho Palomino, director de la IE n.° 1277 "Divino Salvador", respecto a la pregunta "(...) ¿La IE recibió la visita en conjunto de la coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar y el especialista de dicho equipo, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo (...)?"

Sobre el particular, mediante oficio n.° 114-2023-I.E. N° 1277 "D.S"UGEL N°06 de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 84**), el señor Edwin Carhuacho Palomino, director de la IE n.° 1277 "Divino Salvador", respondió: "(...) Solo se, tuve visita del especialista de promoción de bienestar de la UGEL 06 (...)"

13) IE. 1282 "Aymón La Cruz López"

Con oficio n.° 384-2023-UGEL 06/OCI de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 85**), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó al señor Raúl Manuel Belisario Caballero Jessen, director de la IE 1282 "Aymon La Cruz Lopez", respecto a la pregunta "(...) ¿La IE recibió la visita en conjunto de la coordinadora de prevención de la violencia y promoción del bienestar y el especialista de dicho equipo, a fin de acompañar en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo (...)?"

Sobre el particular, mediante oficio n.° 067-2023-DIE N° 1282-UGEL-06-LA MOLINA (**Apéndice n.° 86**), donde se adjunta el informe n.° 001-2023-DIR.1282/CONVIVENCIA, de 21 de agosto de 2023, el señor Raúl Manuel Belisario Caballero Jessen, director de la IE 1282 "Aymon La Cruz López", respondió "(...) No recuerdo que ambos asistieran (...)".

De los hechos descritos, se colige que la señora Ana María Ruiz Barrera, jefa de AGEBRE de la UGEL n.° 06, la señora Erika Milagros Veliz Delgado, coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar de AGEBRE de la UGEL n.° 06; no cumplieron con garantizar, cautelar, supervisar y monitorear las visitas a los 4 especialistas asignados a las instituciones educativas focalizadas para la implementación del servicio de intervención pedagógica en la implementación del Plan General de PPOr RVcM Prevención de la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria en instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06.

Al respecto, se ha transgredido la normativa siguiente:

Resolución Ministerial n.° 161-2022-MINEDU

Norma que aprueba las Líneas de Producción de los Servicios denominados: "Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria" y "Talleres educativos de desarrollo de habilidades socioemocionales", publicado el 6 abril de 2022.

"(...)

Artículo 1.- Aprobar las Líneas de Producción de los Servicios denominados: "Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación



primaria" y "Talleres educativos de desarrollo de habilidades socioemocionales", del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (...).

iii) Implementación de las actividades de tutoría y actividades de refuerzo

"(...) El coordinador de UGEL de prevención de la violencia y promoción del bienestar, previa coordinación con el profesional especialista de prevención de la violencia y promoción del bienestar acompañará en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo, en instituciones educativas seleccionadas previamente (...).

iv) Monitoreo y/o supervisión de la implementación del servicio

El no haber realizado el proceso de visitas de monitoreo y acompañamiento para el recojo de información del avance de las actividades de tutoría grupal; ocasionó que los estudiantes de primer al sexto grado de nivel primaria de las instituciones educativas focalizadas por el MINEDU, no reciban la implementación del servicio de la intervención pedagógica para prevenir situaciones de violencia sexual.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadamente dirigida a la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, conforme se detalla en el (Apéndice n.° 87), del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados (Apéndice n.° 88), se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado y notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del (Apéndice n.° 89), del Informe de Auditoría.

Por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1) **Ana María Ruiz Barrera**, identificada con DNI n.° 00965238, jefa y responsable de AGEBRE de la UGEL n.° 06, designada mediante Resolución Directoral n.° 06517-2016 desde 1 de agosto de 2016 hasta 31 de diciembre de 2023, según Cese de pago n.° 010-2024-UGEL06/ARH/EPP de 8 de enero de 2024 (Apéndice 54); a quién se le notificó la cédula de notificación n.° 00000012-2023-CG/0979-02-006 y el cargo de notificación, según acredita en el cargo de notificación de 28 de diciembre de 2023. Asimismo, presentó sus comentarios, mediante Formulario Unico de Trámites (FUT) (Apéndice n.° 87).

• **Período del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**

Por no cumplir con supervisar y monitorear las labores de la coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar, ya que, la citada profesional no cautelo las labores asignadas de los 4 especialistas asignados a las instituciones educativas focalizadas, para la implementación del servicio de intervención pedagógica en la implementación del Plan General de PPO RVC M Prevención de la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria en instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06; ocasionando que los estudiantes de primer al sexto grado de nivel primaria de las referidas instituciones educativas focalizadas por el MINEDU, no reciban la implementación del servicio de la intervención pedagógica para prevenir situaciones de violencia sexual.



Sobre el particular, se ha transgredido la Resolución Ministerial n.° 161-2022-MINEDU "Norma que aprueba las Líneas de Producción de los Servicios denominados: "Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria" y "Talleres educativos de desarrollo de habilidades socioemocionales", publicado el 6 abril de 2022 que establece:

"(...)

iii) Implementación de las actividades de tutoría y actividades de refuerzo

(...) El coordinador de UGEL de prevención de la violencia y promoción del bienestar, previa coordinación con el profesional especialista de prevención de la violencia y promoción del bienestar, acompañará en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo, en instituciones educativas seleccionadas previamente.

iv) Monitoreo y/o supervisión de la implementación del servicio (...)"

El no haber realizado el proceso de visitas de monitoreo y acompañamiento para el recojo de información del avance de las actividades de tutoría grupal; ocasionó que los estudiantes de primer al sexto grado de nivel primaria de las instituciones educativas focalizadas por el MINEDU, no reciban la implementación del servicio de la intervención pedagógica, para prevenir situaciones de violencia sexual.

Asimismo, incumplió sus funciones como responsable de la jefatura de AGEBRE, establecido en el artículo 48° y artículo 49° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU, de 1 de abril de 2015, que señala:

"(...)

Artículo 48°: El Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), es responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades en materia de educación básica regular y especial, en las instituciones educativas en el ámbito de su competencia y en el marco de la norma aplicable (...)"

"(...)

Artículo 49°: El Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, tiene las siguientes funciones: (...) b) Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas en el ámbito de su competencia, respecto del desarrollo de los procesos educativos a su cargo, en coordinación con la DREL y los órganos competentes del MINEDU (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Conforme a los argumentos jurídicos del presente informe.

- 2) **Erika Milagros Veliz Delgado**, identificada con DNI n.° 10605572, coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar, desde el 3 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 163-2022-UGEL.06 (Apéndice n.° 90), a quien se le notificó la cédula de comunicación n.° 0016-2023-CG-OCI-AC-UGEL06, a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013 -2023-CG-0979-

02-006, según acredita en el cargo de notificación 29 de diciembre de 2023, asimismo, presentó sus comentarios (**Apéndice n.° 87**).

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- **Período del 3 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**

En su calidad de Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar del AGEBRE de la UGEL n.° 06, no cumplió con el monitoreo y el acompañamiento a los 4 especialistas asignados a las instituciones educativas focalizadas para la implementación del servicio de intervención pedagógica en la ejecución del Plan General de PPOr RVcM Prevención de la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria en instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06; ocasionando que los estudiantes de primer al sexto grado de nivel primaria focalizadas por el MINEDU, no reciban la implementación del servicio de la intervención pedagógica, para prevenir situaciones de violencia sexual.

Por no haber realizado el proceso de visitas de supervisión a los especialistas de prevención de la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria en las instituciones educativas focalizadas por el MINEDU.

Por lo que, contravino la Resolución Ministerial n.° 161-2022-MINEDU "Norma que aprueba las Líneas de Producción de los Servicios denominados: "Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria" y "Talleres educativos de desarrollo de habilidades socioemocionales", publicado el 6 abril de 2022 que establece:

"(...)

iii) *Implementación de las actividades de tutoría y actividades de refuerzo*

El coordinador de UGEL de prevención de la violencia y promoción del bienestar, previa coordinación con el profesional especialista de prevención de la violencia y promoción del bienestar acompañará en el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo, en instituciones educativas seleccionadas previamente (...)

"(...)

Monitoreo y/o supervisión de la implementación del servicio

El no haber realizado el proceso de visitas de monitoreo y acompañamiento para el recojo de información del avance de las actividades de tutoría grupal, ocasionó que los estudiantes de primer al sexto grado de nivel primaria de las instituciones educativas focalizadas por el Minedu, no reciban la implementación del servicio de la intervención pedagógica, para prevenir situaciones de violencia sexual (...)

Asimismo, contravino el Plan General de PPOr RVcM Prevención de la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria en instituciones educativas focalizadas de la UGEL n.° 06, aprobado con la Resolución Directoral n.° 09193-2022- de 28 de septiembre de 2022, que señaló:



"(...) En el Capítulo VII Marco Lógico, numeral 7.1 Coordinadora, que los objetivos específicos A1.OE3. "Elaborar la ficha de monitoreo (...) para el seguimiento de actividades de los especialistas (...)" A2.OE3. Aplicación de la ficha de monitoreo a todos los especialistas en 2 actividades realizadas en IIEE asignadas", no fueron cumplidas por la referida coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar de la UGEL 06 (...)"

De igual manera, incumplió sus funciones como coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción de Bienestar del AGEBRE, señalado en Contrato Administrativo de Servicio CAS n.° 042-2022-MINEDU/UGEL.06-ARH "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Coordinador(a) de UGEL de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar" lo cual coincide con lo consignado en la cláusula décima:

"(...)"

Funciones generales, "(...) literal c) Realiza visitas de monitoreo a las IIEE seleccionadas (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe.



3.3. EL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (ASGESE) DE LA UGEL N.° 06, INCUMPLIÓ CON LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS REPORTADOS EN EL ¹¹PORTAL SISEVE, ESTABLECIDO EN LOS ¹²PROTOCOLOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS Y NO FOCALIZADAS; GENERANDO MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A SER VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA; AFECTÁNDOSE SUS DERECHOS, EL PRINCIPIO A SU PROTECCIÓN, LA CONVIVENCIA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



¹¹ Según lo regulado en el Decreto Supremo n.° 004-2018-MINEDU de 13 de mayo de 2018, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes" se estableció en el Capítulo VIII. DISPOSICIONES GENERALES, 8.3 Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes "(...) 8.3.4 Portal SiseVe "(...) El SiseVe (www.siseve.pe), es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional (...)" "El reporte de caos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las instituciones educativas así como su tratamiento a nivel regional y nacional (...)" Sobre el particular, en la referida plataforma SiseVe se registra en "Acerca del SiseVe", sobre sus beneficios, los cuales se citan a continuación: "(...) Contar con datos reales y desagregados sobre los incidentes de violencia escolar, a nivel nacional, regional y local", "Evitar el aumento de la violencia a través del reporte temprano y la atención de casos (...)", "Evitar la recontratación de profesores que hayan sido sancionados judicial o administrativamente, por agresiones a escolares (...)", "Ofrecer pautas para evitar que dichas agresiones escolares se repitan, además de los detalles sobre dónde encontrar apoyo localmente (...)", "Articular con otros sistemas de protección de la niñez y adolescencia (...)"



¹² De acuerdo a lo registrado en el Informe de Adjuntía n.° 01-2019-DP/ANA de noviembre de 2019 de la Defensoría del Pueblo, Primera Edición: Lima, Perú, diciembre de 2019, Capítulo VI. Resultados de la supervisión Defensorial, numeral 6.5 Atención de la violencia en el entorno escolar, 6.5.3 Protocolos para la atención de la violencia en el entorno escolar "(...) Son herramientas que consignan procedimientos para la atención oportuna de situaciones de violencia en las IE o para su detección en las mismas; además de contener criterios de actuación, sirven de orientación de las medidas a aplicar conforme al contexto escolar y la normativa vigente. Sus pautas deben seguirse de acuerdo a los enfoques establecidos en los lineamientos, entre ellos, el enfoque de derechos que reconoce la condición de ciudadanos de niñas, niños y adolescentes y la prioridad de su interés superior en un ambiente libre de violencia y discriminación." (...) La atención de los casos de violencia debe realizarse de inmediato y de acuerdo con lo dispuesto en 6 protocolos diseñados para cada tipo de violencia: a) Entre pares: 1. Violencia psicológica y/o física (sin lesiones), 2. Violencia sexual y física (con lesiones y armas), b) Del personal hacia las y los estudiantes: 3. Violencia psicológica, 4. Violencia física, 5. Violencia sexual y c) De un familiar u otra persona: 6. Violencia psicológica, física y sexual (...), según lo regulado en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2018-MINEDU de 13 de mayo de 2018.

- I. ASGESE, incumplió labores de supervisión respecto a la ¹³Línea de Acción 3, a la atención y seguimiento de los casos reportados en el Portal SiseVe a 19 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06; sobre casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, establecido en los protocolos normados.

Según lo establecido en el Plan de Trabajo 2022 Convivencia Escolar UGEL n.° 06 (Apéndice n.° 6), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 07883-2022 de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 7), se estableció la atención a 54 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06, detalladas en el cuadro n.° 09¹⁴.

Asimismo, el plan antes citado, registra lo siguiente:

"(...) Literal V. OBJETIVOS:

(...)

- 1.1. *Objetivo General: Implementar y acompañar a la institución educativa en el proceso de retorno a la presencialidad, desarrollando acciones de promoción de la convivencia, prevención y atención de la violencia, enmarcados en el respeto, el diálogo y compromiso de los integrantes de la comunidad educativa, para el logro de los aprendizajes en un marco de equidad de género y enfoque de derechos.*

(...)

- 1.2. *Objetivos Específicos:*

Brindar asistencia presencial y virtual al director y personal de la institución educativa en la atención oportuna en casos de violencia escolar (...).

"Literal VI. ACTIVIDADES:

(...)

Actividades del especialista de convivencia

(...)

2. *Acompañamiento en la actualización de datos en la plataforma SiseVe.*

(...)

22. Atención de los casos de violencia reportados en la plataforma SiseVe

23. Acompañamiento presencial o virtual a instituciones educativas con reporte de violencia escolar (...).

Cuadro n.° 09

Relación de las 54 instituciones educativas focalizadas para la Atención y Seguimiento de los casos reportados en el Portal SiseVe en el Periodo 2022

N°	II.EE focalizadas
1	1252 Santa Isabel
2	1263 Puruchuco
3	0029 Marcos Puentes Llanos

¹³ Según lo regulado en el Decreto Supremo n.° 004-2018-MINEDU de 13 de mayo de 2018, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", se estableció en el Capítulo VIII. DISPOSICIONES GENERALES, 8.1 Líneas de Acción "(...) c) Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes: "Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pudieran darse: Entre las y los estudiantes (...) -Del personal de la institución educativa pública o privada hacia las y los estudiantes (...). - Por familiares o cualquier otra persona (...)."

¹⁴ En la Resolución Directoral n.° 07883-2022 de 5 de agosto de 2022, se ha precisado los responsables del cumplimiento del referido plan, siendo la señora Sara Noemi Castillo, jefa del ASGESE de la UGEL n.° 06, y la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de la UGEL n.° 06.

4	Coleg Mixto Huaycan
5	1251 Peruano Suizo
6	1245 J C Mariátegui Huaycan
7	1254 María Reich Newman
8	0031 R.F Kenedy
9	1213 La Gloria
10	Manuel Gonzales Prada
11	0032 Raúl Porras Barrenechea
12	1208 San Francisco de Asis
13	1235 Unión Latinoamericana
14	1267 Lurigancho-La Campiña
15	033 Virgilio Espinoza Barrios
16	0065 Mariscal Avelino Caceres
17	1206 Daniel Alcides Carrión
18	027 San Antonio de Jicamarca
19	096 Enrique Palacios
20	097 Patricia Antonia López
21	1211 José María Arguedas
22	1219 José Carlos Mariátegui
23	1221 María Parado de Bellido
24	1236 ⁶
25	Akira Kato-Horacio
26	1290 Nueva América
27	Virgen del Carmen
28	22 de Septiembre zona
29	1268 Gustavo Mome
30	1229 Julio Ponce de Mayolo
31	1226 Sol de Vitarte
32	024 Enrique Gonzales Soto
33	Julio C Tello-Ate
34	1257 Reino Unido
35	Colegio Nacional de Vitarte
36	046 Victor Raúl Haya de la Torre
37	0026 Aichi Nagoya-Ate
38	Ricardo Palma-Ate
39	1244 Micaela Bastidas-Ate
40	1228 Leoncio Prado-Ate
41	1255 Walter Peñaloza
42	1279 ⁶
43	Fe y Alegría 53-Huaycan
44	Felipe Santiago Estenos
45	1140 Aurelio MiroQuezada
46	059 Santa María Gorety
47	1224 ⁶
48	101 Shuji Kitamura
49	106 Abraham Valdelomar
50	107 Daniel Alcides Carrión
51	133 Julio C Tello-Santa Anita
52	1137 José Antonio Encinas
53	1225 Mariano Melgar
54	1226 Alfonso Ugarte

Fuente: Plan de Acción de Trabajo 2022 de la UGEL.06
Elaborado: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

A fin de comprobar, si la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de convivencia escolar del ASGESE de la UGEL n.º 06, dio la asistencia técnica a los diversos directores de las 54 instituciones educativas focalizadas, para implementar las acciones de orientación para la adecuada atención y seguimiento de los casos reportados en el Portal SiseVe, en relación a la Línea de Acción 3; esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó la totalidad de las instituciones educativas focalizadas, información acerca de su cumplimiento, requerimientos que fueron atendidos y de las cuales se advierte que la especialista de

ASGESE, incumplió su labor en 19 de las 54 instituciones educativas focalizadas seleccionadas; como se aprecia en el Cuadro n.º 10, que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 10
Oficios de Requerimiento y Atención de Información de 19 Instituciones Educativas Focalizadas con Incumplimiento de labor por la especialista del ASGESE.

N° Orden	Instituciones Educativas	Requerimiento de Información	Respuesta del Instituciones Educativas Focalizadas
1	1255 Walter Peñaloza	Oficio n.º 0469-2023-UGEL06/OCI de 1 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 91).	Oficio n.º 0326-2023/D.IERN°1255-"WPR de 1 septiembre de 2023 (Apéndice n.º 92).
2	Julio C. Tello	Oficio n.º 0463-2023-UGEL06/OCI de 1 setiembre de 2023 (Apéndice n.º 93).	Oficio n.º 237-2023-DIE-JCT de 15 septiembre de 2023 (Apéndice n.º 94).
3	Fe y Alegría 53 - Huaycan	Oficio n.º 0472-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre 2023 (Apéndice n.º 95).	Oficio n.º118-2023-IE.FyA de 2 octubre de 2023 (Apéndice n.º 96).
4	1254 - María Reiche Newmann	Oficio n.º 0728-2023-UGEL06/OCI de 25 octubre 2023 (Apéndice n.º 97).	Informe n.º 42-23-IE-1254 de 26 octubre de 2023 (Apéndice n.º 98).
5	22 de Setiembre	Oficio n.º 0447-2023-UGEL06/OCI de 31 agosto de 2023 (Apéndice n.º 99).	Oficio n.º 053-2023-DIE22 de 4 octubre de 2023 (Apéndice n.º 100).
6	1279 ⁶	Oficio n.º 0466-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023 (Apéndice n.º 101).	No remitió Oficio; remitió información vía correo electrónico de 25 octubre 2023 (Apéndice n.º 102).
7	0031 Robert Kennedy	Oficio n.º 0498-2023-UGEL06/OCI de 4 septiembre de 2023 Apéndice n.º 103).	Oficio n.º 065-2023-DIE N°031 RFK de 7 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 104).
8	Manuel Gonzales Prada	Oficio n.º 501-2023-UGEL06/OCI de 4 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 105).	Oficio n.º 00313-2023-IE-MGP-UGEL06 de 7 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 106).
9	1226 Sol de Vitarte	Oficio n.º 0497-2023-UGEL06/OCI de 4 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 107).	Informe n.º 011-2023/DIE N°1226 "SV" de 5 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 108).
10	1290 Nueva América - Ate	Oficio n.º 0481-2023-UGEL06/OCI de 1 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 109).	Oficio n.º 132-2023.IE N°1290-NUEVA AMERICA de 12 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 110).
11	046 Víctor Raúl Haya de la Torre	Oficio n.º 744-2023-UGEL06/OCI de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 111).	Oficio n.º 194-2023-DIE"VRHT"INEI46/UGEL06 de 8 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 112).
12	0026 Aichi Nagoya	Oficio n.º 0473-2023-UGEL06/OCI de 1 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 113).	Oficio n.º 0236-2023/DIR n°0026 "AN" de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 114).
13	Felipe Santiago Estenos	Oficio n.º 477-2023-UGEL06/OCI de 1 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 115).	Oficio n.º 437-2023-MINEDU/UGEL 06-IEP "FSE"-DIR de 7 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 116).
14	027 San Antonio de Gicamarca	Oficio n.º 0479-2023-UGEL06/OCI de 1 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 117).	Oficio n.º 00247-2023-UGEL N°06-ATE/IE N°0027 de 6 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 118).
15	0032 Raúl Porras Barrenechea	Oficio n.º 0452-2023-UGEL06/OCI de 1 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 119).	Oficio n.º 0155-2023-DIE N°0032-"RPB" de 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 120).
16	133 Julio Cesar Tello	Oficio n.º 0457-2023-UGEL06/OCI de 1 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 121).	Oficio n.º 084-2023-DIE M°133 "JCT" de 6 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 122).
17	1228 Leoncio Prado Gutiérrez	Oficio n.º 0500-2023-UGEL06/OCI de 4 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 123).	Oficio n.º 306-2023-IE 1228 LPG de 6 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 124).
18	1225 Mariano Melgar	Oficio n.º 0495-2023-UGEL06/OCI de 4 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 125).	Oficio n.º 159-2023-DIE N° 1255 "M.M"-UGEL06 de 11de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 126).
19	101 Shuji Kitamura	Oficio n.º 0485-2023-UGEL06/OCI de 2 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 127).	Oficio n.º 0288-DIR-I.E.E MX N°0101-"S.K"-UGEL 06-2023 de 03 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 128).

Fuente: Oficios de las IE remitidas y recibidas
Elaborado: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

De lo mencionado en el cuadro n.° 10, se describe con mayor detalle a continuación:

- 1) Con oficio n.° 0326-2023/D.IE N°1255-“WPR” de 01 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 92**), el señor Roy Rodríguez Carvajal, director de la IE. 1255 Walter Peñaloza R., señaló que adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.° 22243AC82C de 24 de agosto de 2022 y Reporte n.° 2219254CF2 de 19 de agosto de 2022; no se aprecia la existencia del Acta de Compromiso y la Ficha de Derivación establecida en el **Protocolo n.° 01**: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física (sin lesiones), en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 274-2020-MINEDU de 14 de julio de 2020.

Asimismo, en el Reporte n.° 221016C8AB de 10 de agosto de 2022, no se adjunta la ficha de derivación establecida en el **Protocolo n.° 02**: Entre estudiantes "Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas)".

- 2) Con oficio n.° 237-2023/D.IE –JCT-V de 15 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 94**), el señor Pablo César Coracha Callañaupa, director de la IE. Julio C Tello-Ate, señaló que adjuntó todos los documentos requeridos; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.° 220929ED83 de 09 de junio de 2022, Reporte n.° 2220281FBF de 20 de julio de 2022, Reporte n.° 22283E58C1 de 28 de octubre de 2022, Reporte n.° 22181E7744 de 18 de noviembre de 2022 y Reporte n.° 2228336059 de 28 de noviembre de 2022; no se aprecia la existencia del Acta de Compromiso y la Ficha de Derivación establecida en el **Protocolo n.° 01**: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física (sin lesiones), en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 274-2020-MINEDU de 14 de julio de 2020.

- 3) Con oficio n.° 118-2023-IE.FyA N°53 de 02 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 96**), la señora Ana Zúñiga Esteban, directora de la IE. Fe y Alegría 53, señaló que ha remitido los documentos requeridos sobre la Auditoría de Cumplimiento "Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento de los casos generados por violencia escolar a las y los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL n.° 06"; sin embargo, de la revisión a la documentación remitida no se aprecia la existencia del Acta de Compromiso y la Ficha de Derivación establecida en el **Protocolo n.° 01**: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física (sin lesiones) del Reporte n.° de 22052D15EA de 05 de setiembre de 2022. Además en el Reporte n.° 22292F398F, no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en el **Protocolo n.° 01**: "Acciones", no se adjuntó la "Ficha de entrevista", "Plan de tutoría individual víctima/agresor" en "Seguimiento", no se adjuntó la "Ficha de monitoreo". Asimismo, en el **Protocolo n.° 02**: Entre estudiantes "Violencia sexual y/o física" (con lesiones y/o armas) del Reporte n.° de 2201130B85 de fecha de reporte de 01 de junio de 2022, no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en el **Protocolo n.° 02**: "Acciones", no se adjuntó el "Oficio de comunicación del hecho a la policía o Ministerio Público".

Asimismo, en el Acta n.° 11-2023-UGEL 06/OCI de 28 de agosto de 2023, con respecto a si la IE. recibió asistencia técnica por parte de la Especialista de Convivencia Escolar del ASGESE de la UGEL n.°06, sobre la actualización de los datos del responsable del Portal SiseVe, señaló que no recibió asistencia técnica de la citada especialista en el año 2022.

- 4) En el informe n.° 42-23-IE-1254 "MRN" de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 98**), el señor Manuel Arteaga Matos, director de la IE. 1254 María Reiche Newman, señaló que se remite las copias de cada caso de violencia escolar reportada en el Portal SiseVe en el año 2022; sin



embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.° 22222667D1 de 22 de noviembre de 2022, no se aprecia la existencia del Acta de Compromiso ni del Plan de tutoría. Además en el Reporte n.° 220832E108 de 08 de noviembre de 2022 y el Reporte de 21 de octubre de 2022, no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en el **Protocolo n.°01: "Acciones"**, no se adjuntó la "Ficha de entrevista", "Acta de compromiso", "Plan de tutoría individual, establecida en el **Protocolo n.°01: Entre estudiantes "Violencia Psicológica y/o física (sin lesiones)**.

- 5) Con oficio n.° 053-2023-DIE22 de 04 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 100**), el director Raúl Ccahuay Medrano de la IE 22 de Septiembre, señaló que cumplió con informar que no se tiene evidencia alguna del año 2022; por lo cual, solo envió por Whatsapp los reportes del Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n° 222612F6C1 de 26 de mayo de 2022, se observa que no se adjuntó el Acta de Compromiso, ni la Ficha de Derivación, ni la "Ficha de seguimiento" y "Cierre" establecida en el **Protocolo n° 02: Entre estudiantes "Violencia sexual y/o física" (con lesiones y/o armas)**.
- 6) Mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 102**), el señor Ignacio Yaranga Coras, director de la IE n.° 1279, envió un archivo dirigido a la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, conteniendo evidencias de documentación requerida sobre el Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.° 2230330072 de 30 de junio de 2022, se tiene que no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en el **Protocolo n.° 03: "Acciones"**, no se adjuntó el oficio a la UGEL para que se adopten las acciones administrativas correspondientes; en "Derivación", no se adjuntó la "Ficha de derivación"; en "Seguimiento"; no se adjuntó la "Ficha de monitoreo" establecida en el **Protocolo n.° 03: Personal de la IE a estudiantes "Violencia Psicológica"**.
- 7) Con oficio n.° 065-2023-DIE N° 031 RFK de 07 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 104**), el señor Pascual Cotrina Parra, director de la IE n.° 0031-Robert F. Kennedy, remitió el informe n.° 04-2023-IE 0031 RFK, donde señaló que se adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.° 221619A24D, de acuerdo al **Protocolo n.° 02**, se tiene que no se adjuntó ningún oficio dirigido a la UGEL, ni el informe que comunique el hecho ocurrido para conocimiento y seguimiento del caso, ni la Ficha de Derivación, establecida en el **Protocolo n.° 02: Entre estudiantes "Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas)"**.
- 8) Con oficio n.° 00313-2023-IE –MGP-UGEL.06 de 07 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 106**), el señor Antenor Vílchez Chacón, director de la IE Manuel Gonzales Prada, señaló que adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.° 221224DD8C de 12 de abril de 2022 del registro de las tareas en el portal SiseVe y la documentación sustentatoria, se puede advertir que no se adjunta la Ficha de Monitoreo, según lo estipulado en el **Protocolo n.° 04: Personal de la IE a estudiantes "Violencia física"**.
- 9) En el informe n.° 011-2023/DIE N°1226 "SV" de 05 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 108**), el señor Pablo Cesar Coracha Callañaupa, director de la IE. Sol de Vitarte-Ate, señaló que adjuntó todos los documentos; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.° 221930FF32 de 19 de diciembre de 2022, se tiene que no se adjuntó: i) en Acciones: el Acta de compromiso ni Ficha de Derivación; ii) en Seguimiento: la Ficha de monitoreo, establecida en el **Protocolo n.° 03: Personal de la IE a estudiantes "Violencia Psicológica"**.



- 10) Con oficio n.º 132-2023.IE N°1290-Nueva América-UGEL.06 de 12 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 110**), la señora Pamela Sánchez Yucra, directora de la IE. n.º 1290 Nueva América-UGEL n.º06, señaló que sí se registró en el Portal SiseVe del año 2022 y remitió evidencias de cada caso reportado; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.º 220123022F de fecha 01.04.2022, el cual se encuentra con atención finalizada de forma oportuna, Reporte n.º 221838F7BC de 18 de agosto de 2022, se tiene que en ambos reportes no se adjuntó el Acta de Compromiso ni la Ficha de Derivación, establecida en el **Protocolo n.º 02**: Entre estudiantes "Violencia sexual y/o física" (con lesiones y/o armas)".
- 11) Con oficio n.º 194-2023-DIE--"VRHT"INEI-46/UGEL.06 de 08 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 112**), el señor Elmer Mariaca Peña, director de la IE "Víctor Raúl Haya de la Torre", señaló que adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.º 2217375898, de 17 de marzo de 2022, se tiene que no se adjuntó el Acta de Compromiso ni la Ficha de entrevista a pesar que se encuentra en el Portal SiseVe establecidos en el **Protocolo n.º 01**: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física" (sin lesiones). Asimismo, con respecto a si la IE recibió asistencia técnica por parte de la Especialista de Convivencia Escolar del ASGESE de la UGEL n.º.06, sobre registrar los casos de violencia escolar en el Portal SiseVe, señaló que "No evidencia", apreciándose su estado como "Atención Finalizada de forma Inoportuno con tipo de violencia psicológica – verbal".
- 12) Con oficio n.º 0236-2023/D-IE N°0026 "A.N"/UGEL06/REI09 de 02 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 114**), la señora Marianela Martínez Castro, directora de la IE 0026 Aichi Nagoya, señaló que adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.º 222826E4B0 de 28 de octubre de 2022, Reporte n.º 22213932A4 de 21 de septiembre de 2022, cuyo estado es: "Atención Finalizada", se tiene que no se adjuntó el Acta de Compromiso (Acciones) y Ficha de Entrevista establecidos en el **Protocolo n.º 01**: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física (sin lesiones) con tipo de violencia: Psicológica-ciber acoso" en estado "Atención Finalizada de forma inoportuna". Asimismo, en el Reporte n.º 22172B1E49, de 17 de junio de 2022, no se adjuntó la denuncia policial establecido en el **Protocolo n° 02**: Entre estudiantes "Violencia sexual y/o física" (con lesiones y/o armas). Además, en el Reporte n.º 2217383CF1, de 17 de noviembre de 2022; no se adjuntó el Acta de Denuncia establecido en el **Protocolo n.º 03**: Personal de la Institución Educativa a estudiantes "Violencia psicológica".
- 13) Con oficio n.º 437-2023-MINEDU/UGEL.06-IEP "ESE"-DIR de 07 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 116**), la señora María del Pilar Serrano Fuentes, directora de la IE Felipe Santiago Estenos, señaló que, adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación del Reporte n.º 221912A6A6 de 19 de diciembre de 2022 en el Portal SiseVe, cuyo estado es: "Atención Finalizada, por validar" y Reporte n.º 22023B9955, se observó que no se adjuntó el Acta de Denuncia (Acciones), el oficio comunicando el hecho a la comisaria o Ministerio Público, establecidos en el **Protocolo n.º 05**: Personal de la IE a estudiantes "Violencia sexual".
- 14) Con oficio n.º 0247-2023-UGEL N° 06-ATE/I.E N°0027 "SAJ".DG de 06 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 118**), el señor Eduardo Moreano Magallanes, director de la IE 0027 San Antonio de Jicamarca, señaló que se adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe; sin embargo; de la revisión a la documentación del Reporte n.º 2211160104 de 11 de noviembre de 2022, que se encuentra en atención finalizada, en Estado



Inoportuno; Reporte n.° 221716E75A de 17 de agosto de .2022, que se encuentra en atención finalizada por validar, en Estado Inoportuno, con tipo de violencia Sexual; se tiene que no se adjuntó la Ficha de Derivación (Derivación) establecidos en el **Protocolo n.° 02**: Entre estudiantes "Violencia sexual y/o física" (con lesiones y/o arma). Asimismo, con respecto a si la IE recibió asistencia técnica por parte de la especialista de Convivencia Escolar de ASGESE de la UGEL n.°06 sobre registrar los casos de violencia escolar en el Portal SíseVe, señaló que no existe evidencia al respecto sobre el tema; además, se aprecia que el reporte se encuentra en estado de "Atención Finalizada por validar, Inoportuno" y con tipo de violencia: Sexual.

15) Con oficio n.° 0155-2023-DIE N° 0032-"RPB" del 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 120**), el señor Raúl Víctor Zárate Reyes, director de la I.E.0032-Raúl Porras Barrenechea, señaló que sí se registró en el Portal SíseVe 2022 toda la información solicitada y que remite evidencias de cada caso reportado; sin embargo, de la revisión a la documentación recibida del Reporte n.° 220738A440 de 07 de julio de 2022, no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en el **Protocolo n.° 01**. Asimismo, se aprecia que se encuentra en estado Inoportuno, no se adjuntó la Ficha de Derivación (Derivación), ni Ficha de Monitoreo (Seguimiento), establecidos en el **Protocolo n.° 01**: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física" (sin lesiones). Igualmente, se aprecia que se encuentra en estado de "Atención Inoportuno".

16) Con oficio n.° 084-2023.DIE n.°133 "J.C.T"-UGELN°06, de 06 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 122**), el señor Juan Linares Soto, director de la I.E.133 Julio C. Tello, señaló que sí se registró en el Portal SíseVe 2022 y se remite evidencias de cada caso reportado; sin embargo, de la revisión a la documentación recibida del Reporte n° 2207394C67, se encuentra en atención en Proceso, no se adjuntó el Acta de Compromiso ni el Plan de Tutoría Individual (Acciones), establecidos en el **Protocolo n.° 01**: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física" (sin lesiones). Así también, señala que se encuentra en estado de "Atención en Proceso", no cumpliéndose en consignar los instrumentos señalados en el **Protocolo 01**.

En el Acta n.° 06-2023-UGEL 06/OCI de 24 de julio de 2023, con respecto a si la IE n.° 133 Julio C. Tello reporta en el Portal SíseVe: "Casos de violencia escolar en estado cerrado" o están "observados"; señaló que los casos reportados en el portal SíseVe se encuentra en estado de "Atención en Proceso", desde el 2022 y no están validados por la UGEL.

17) Con oficio n.° 306-2023-IE 1228 LPG de 06 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 124**), el señor Oscar Aliaga Baltazar, director de la IE 1228 Leoncio Prado Gutiérrez, señaló que adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SíseVe. Sin embargo, de la revisión a la documentación recibida del Reporte n.° 2217336357 de fecha 17 de junio de 2022; Reporte n.° 22213E4890 de 21 de junio de 2022; Reporte n.° 22082062A8 de 08 de julio de 2022; Reporte n.° 2201315FEA de 01 de septiembre de 2022; se tiene que no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en el **Protocolo n.° 01**: Entre estudiantes "Violencia Psicológica y/o física" (sin lesiones), tales como, Plan de Tutoría Individual, Plan TOECE, en Derivación no se adjuntó la Ficha de Derivación, en Seguimiento no se adjuntó la Ficha de Seguimiento y en el Cierre no se adjuntó el Acta de Cierre del Caso. Asimismo, en el **Protocolo n.° 02**: Entre estudiantes "Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas), de la revisión al Reporte n.° 2229ED268 de 29 de agosto de 2022, se observa que no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en el **Protocolo 02**: "Plan de tutoría individual", "Plan de tutoría del aula", "Plan TOECE" en "Derivación", no se adjuntó la "Ficha de derivación" en "Seguimiento" no se adjuntó la "Ficha de Seguimiento" y en el cierre no se

adjuntó el "Acta de cierre del caso". En el Reporte n.° 2225228748 de 25 de julio de 2022; no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en el protocolo 02: "Plan de tutoría individual", "Plan TOECE" en "Derivación", no se adjuntó la "Ficha de derivación", en "Seguimiento" no se adjuntó la "Ficha de Seguimiento" y en el cierre no se adjuntó el "Acta de cierre del caso". Además, en el **Protocolo n.° 03** Personal de la IE a estudiantes "Violencia psicológica" del Reporte n.° 22143^a8361, no se cumplió en consignar los instrumentos señalados en la normativa vigente.

18) Con oficio n.° 159-2023-DIE n.° 1225 "M.M"-UGEL06 de 11 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 126**), el señor Gustavo Suarez Saavedra, director de la IE 1225 Mariano Melgar, señaló que adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe; sin embargo, de la revisión a la documentación remitida del Reporte n.° 222329EA23 registrado en el Portal SiseVe, respectivamente, evaluando y validando el citado reporte con el estado de "Atención finalizada", cuyo desarrollo no cumple con lo establecido en el Anexo 03 del Protocolo; se tiene que no se cumplió con evaluar así como adjuntar la Ficha de Monitoreo (Seguimiento), ni el Acta de Cierre (Cierre), establecidos en el **Protocolo n.° 01: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física (sin lesiones)"**.

19) Con oficio n.° 0288-DIR-I.E.E MX N°0101-"S.K"-UGEL 06-2023 de 03 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 128**), la señora Abigail Carrillo Carrillo, directora de la IE 0101 "Shuji Kitamura", señaló que adjuntó todas las evidencias requeridas respecto a los reportes subidos al Portal SiseVe.

De la revisión a la documentación remitida del Reporte n.° 2213203F06 de 13 de noviembre de 2022, se observó que en el **Protocolo n.° 01: Entre estudiantes "Violencia psicológica y/o física" (sin lesiones)**, Derivación: no se adjuntó la "Ficha de Derivación"; en Seguimiento: no se adjuntó la "Ficha de Monitoreo", incumpléndose la normativa del Decreto Supremo n.° 004-2018-MINEDU, de esta forma no se implantó las acciones de orientación para la adecuada atención y seguimiento del presente caso.

Por tanto, se tiene que la señora María Isabel Porras Sosa, en su calidad de especialista de Convivencia Escolar del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - ASGESE de la UGEL n.° 06, en el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022 incumplió con realizar la asistencia técnica a los diversos directores de las 19 instituciones educativas focalizadas, para implementar las acciones de orientación para la adecuada atención y seguimiento de los casos reportados en el Portal SiseVe, en relación a la Línea de Acción 3; tales como, IE. Walter Peñaloza; IE. Julio C. Tello; IE. Fe y Alegría 53 Huaycán; IE. 1254 María Reiche Newmann; IE. 22 de Setiembre; IE. 1279; IE. 0031 Robert Kennedy; IE. Manuel Gonzales Prada; IE. 1226 Sol de Vitarte; IE. 1290 Nueva América – Ate; IE. 046 Víctor Raúl Haya de la Torre; IE. 0026 Aichi Nagoya; IE. Felipe Santiago Estenos; IE. 0027 San Antonio de Jicamarca; IE. 0032 Raúl Porras Barrenechea; IE. 133 Julio César Tello; IE. 1228 Leoncio Prado Gutiérrez; IE. 1225 Mariano Melgar e IE. 101 Shuji Kitamjura; no evidenciándose la adecuada supervisión y monitoreo de sus actividades.

Asimismo, de la revisión de la documentación materia de análisis, no se evidenció que la señora Sara Noemí Castillo Dávila, jefa de ASGESE de la UGEL n.° 06, haya realizado labores de monitoreo y/o supervisión a fin de cautelar el cumplimiento de las tareas a realizar por parte de la especialista de Convivencia Escolar en las instituciones educativas focalizadas, para lograr el objetivo institucional.

- II. ASGESE incumplió labores de supervisión respecto a la Línea de Acción 3, a la atención y seguimiento de casos reportados en el Portal SiseVe, a 10 instituciones educativas no focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.° 06, sobre casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, establecido en los protocolos normados.

Según el Plan de Trabajo 2022 Convivencia Escolar de la UGEL n.° 06, aprobado mediante la Resolución Directoral n.°07883-2022 de 05 de agosto de 2022, detalla en el Literal IV Orientaciones Básicas, señalado en el numeral 4.1 LINEAS DE ACCIÓN, en el apartado c) Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes del personal de la Institución Educativa Pública o Privada hacia las y los estudiantes.

Asimismo, en el numeral VI. Actividades- Actividad del especialista de convivencia, el mismo Plan de Trabajo señala en el punto 2. Acompañamiento en la actualización de datos en la plataforma SiseVe; cuya población son directores de las instituciones educativas públicas y privadas; punto 4. Taller sobre Protocolos y Manejo del SiseVe a las I.E Públicas y Privadas; punto 11. Taller Detección y Atención de casos de violencia a las I.E Privadas.

Asimismo, en el Decreto Supremo n.° 004-2018-MINEDU del 13 de mayo de 2018, relacionado a los "Lineamientos para la Gestión de Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", en el Capítulo III ALCANCE, señala entre otros (...) instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica en todas sus modalidades.

Con oficio n.° 312-2023-UGEL.06/OCI de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.° 129), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó información al área de Recursos Humanos, acerca del Contrato Administrativo de Servicios, mediante el cual se contrató a la señora María Isabel Porras Sosa, como especialista de Convivencia Escolar de ASGESE de la UGEL n.° 06; el mismo que contiene las funciones asumidas por la citada profesional.

Mediante el oficio n.° 3017-2023-UGEL06/DIR-ARH de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.° 130), el señor Víctor Enrique Palomino Caycho, jefe de Recursos Humanos de la UGEL n.° 06, adjunta el informe n.° 0483-2023/UGEL 06/DIR-ARH-ERS de 21 de junio de 2023; donde nos remite el Contrato Administrativo de Servicios n.° 292-2020-UGEL.06 de 13 de noviembre de 2020 y Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 702-2022-UGEL.06 de 22 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 131). Asimismo, de la revisión de los mismos, se tiene que la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de Convivencia Escolar de la UGEL n.°06, debía cumplir, entre otras, las funciones siguientes:

"(...)

1. Supervisar el desarrollo de las líneas de acción para la gestión de la convivencia escolar en las instituciones educativas, de acuerdo a la normativa vigente.
2. Garantizar la atención de los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes de acuerdo a los Protocolos establecidos por el sector y supervisar el registro, seguimiento y validación de los casos de violencia escolar a través del Portal SiseVe.
3. Promover la afiliación de las Instituciones Educativas al Portal SiseVe, la actualización de los datos del administrador del portal, así como el uso del Libro de Registro de incidencia de la institución educativa (...).

Seguidamente, mediante oficio n.º 330-2023-UGEL06/OCI de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 132), esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó a la señora María Milagros Alejandrina Ramirez Baca, directora de la UGEL n.º 06, información sobre la atención y seguimiento que realiza la Especialista de Convivencia Escolar, respecto a los casos de Violencia Escolar registrados en el Portal SíseVe.

En atención a lo solicitado, con oficio n.º 898-2023-UGEL06/DIR-ASGESE de 11 de julio de 2023 (Apéndice n.º 133), el señor Segundo Daniel Cabrera Sánchez, jefe del ASGESE de la UGEL n.º 06, remitió el informe n.º 0042-2023-UGEL06/DIR-ASGESE-EDC de 07 de junio de 2023; donde la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de convivencia escolar refiere en el numeral 2.1 del Análisis del informe, lo siguiente:

“(...) la Especialista de Convivencia Escolar ha tomado conocimiento del reporte del SíseVe brinda la asistencia técnica al directivo y coordinador del SíseVe de la institución educativa, asegura la permanencia y continuidad de los estudiantes así mismo les indica los plazos para las tareas recordándoles que no puede haber ninguna vulneración de los derechos en la aplicación de las medidas correctivas, se revisa los documentos remitidos y luego hizo el seguimiento de las acciones que el colegio desarrollaba manteniendo una comunicación permanente con el coordinador, se hace también el seguimiento en plataforma del SíseVe, donde se observan los documentos subidos y se les recuerda la fecha del cierre y la forma como llevar el acta. Posterior al cierre valida todos los documentos y procede al cierre (...)”

Como es de verse, la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de Convivencia Escolar del ASGESE de la UGEL n.º 06, tenía conocimiento respecto a brindar asistencia técnica al directivo y coordinador del Portal SíseVe en las instituciones educativas; así como, realizar el seguimiento de las acciones que el colegio desarrollaba manteniendo una comunicación permanente con el coordinador y, hacer el seguimiento en la plataforma del SíseVe; señalado en el Plan de Trabajo elaborado por el equipo de ASGESE. Sin embargo, a pesar de tener conocimiento no se realizó una verificación a la atención y seguimiento a los casos reportados en el Portal SíseVe.

A fin de comprobar si la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de Convivencia Escolar del ASGESE de la UGEL n.º 06, dio asistencia técnica a los diversos directores de las 30 instituciones educativas no focalizadas (privadas), tomadas como muestra para implementar las acciones de orientación para la adecuada atención y seguimiento de los casos reportados en el Portal SíseVe, en relación a la Línea de Acción 3. Esta Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, solicitó la totalidad de las instituciones educativas no focalizadas, información acerca de su cumplimiento, los cuales fueron atendidos; advirtiéndose que la especialista del ASGESE incumplió su labor en 10 de las 30 instituciones educativas no focalizadas de nuestra muestra, según se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º11
Oficios de Requerimiento y Atención de Información de 10 Instituciones Educativas no Focalizadas con incumplimiento de labor por la especialista de ASGESE

N° Orden	Instituciones Educativas	Requerimiento de Información respecto a la atención y seguimiento de los casos de violencia ocurridos contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas	Respuesta de instituciones educativas no focalizadas
1	Lomas de Santa María	Oficio n.º 596-2023-UGEL.06/OCI de 20 septiembre de 2023 (Apéndice n.º 134).	Oficio n.º 015-2023-IEP/LSM de 21 septiembre de 2023 (Apéndice n.º 135).
2	Albert Einstein	Oficio n.º 568-2023-UGEL.06/OCI (Apéndice n.º 136).	Oficio n.º 20-2023-IEP AE de 19 septiembre de 2023 (Apéndice n.º 137).

3	Innova Schools –Santa Clara	Oficio n.º 605-2023-UGEL-06/OCI de 20 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 138).	Oficio n.º 025-2023-DIEP"IS"-ASC" de 20 de septiembre de 2023. (Apéndice n.º 139).
4	Innova Schools- Ate	Oficio n.º 574-2023-UGEL06/OCI de 15 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 140).	Oficio n.º 030-2023-DIEP"IS-MAY" de 18 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 141).
5	I.E.P San Juan-Ate	Oficio n.º 638-2023-UGEL.06/OCI de 25 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 142).	Oficio n.º 005-2023/IEPSJ.DIR de 28 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 143).
6	I.E.P El Paraiso	Oficio n.º 606-2023-UGEL06/OCI de 19 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 144).	Auditoría de cumplimiento – ASEGSE Colegio El Paraiso (Apéndice n.º 145).
7	Colegio Blaise Pascal-Cieneguilla	Oficio n.º 631-2023-UGEL06/OCI de 21 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 146).	Oficio n.º 17-2023/D.IEP.BP de 25 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 147).
8	I.EP Beata Imelda - Lurigancho	Oficio n.º 1575-2023-UGEL06/OCI de 15 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 148).	Oficio n.º 039-23-CBI de 19 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 149).
9	I.E Almirante Miguel Grau-Chaclacayo	Oficio n.º 639-2023-UGEL06/OCI de 25 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 150).	Oficio n.º 0219-2023-DIE.M787"AMG" de 25 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 151).
10	I.E.P Brittain College	Oficio n.º 600-2023-UGEL06/OCI de 20 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 152).	Oficio n.º 008-2023-IEP.BC de 25 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 153).

Fuente: Oficios remitidos a las IE. no focalizadas y oficios recibidos de las IE. no focalizadas
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

De lo mencionado en el cuadro n.º 11, se describe con mayor detalle a continuación:

- 1) Con oficio n.º 015-2023-IEP/LSM de 21 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 135), la señora Eneida Quispe Hilario, directora de la IE Lomas de Santa María, señaló que "(...) después de efectuada la revisión en la Plataforma SiseVe del MINEDU, se advierte a la fecha se registra en situación en proceso; además solicitó se le brinde al personal encargado facilidades para coordinar con ellos la implementación en los pasos del 1 al 10 de acuerdo al protocolo correspondiente y finalizar en la plataforma del citado reporte (...)". Adicionalmente, la directora de la institución educativa, solicitó se le brinde asistencia técnica para implementar el Libro de Registro de Incidencias; por cuanto la institución educativa, ha registrado un caso en el mencionado Libro de Registro de Incidencias que el colegio ha elaborado teniendo en cuenta sus archivos.

Asimismo, en el acta n.º 10-2023-UGEL 06/OCI de 20 de septiembre de 2023, se tiene que con respecto a si la institución educativa recibió asistencia técnica por parte de la especialista de convivencia escolar de ASGESE de la UGEL n.º 06, sobre los casos de violencia escolar reportados en el Portal SiseVe; señaló que no y sobre el caso reportado no se evidencia la ficha de derivación, la ficha de monitoreo ni el acta de cierre establecidos en el **Protocolo n.º 03: Personal de la institución educativa a estudiantes "Violencia psicológica"**, repitiéndose la misma acta en las 11 tareas, tal como se mencionó en el referido documento.

- 2) Con oficio n.º 020-2023-IEP AE de 19 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 137), la señora Cira Laure Padilla Hijar, directora de la IEP Albert Einstein, entregó lo requerido y de la revisión efectuada a la documentación recibida, se observó la existencia de una denuncia que no corresponde a la institución educativa antes mencionada. Asimismo, en la tarea 3 del **Protocolo n.º 03 Personal de la IE a estudiantes "Violencia psicológica"**, se señala que la UGEL lo realizó.
- 3) Con oficio n.º 025-2023-DIEP"IS"-ASC" de 20 de septiembre de 2023 (Apéndice n.º 139), la señora Olinda Milagros Zavaleta, directora de la IEP Innova Schools, respecto a si la IE recibió asistencia técnica por parte de la especialista de convivencia escolar de ASGESE de la UGEL n.º 06, respecto a cómo registrar, realizar el seguimiento y el cierre de los casos reportados en el Portal SiseVe; señaló que: "(...) NO se recibió lo mencionado".

- 4) Con oficio n.° 030-2023-DIEP"IS-MAY" de 18 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 141**), la señora María Tagle Facho, directora de la IEP Innova Schools-Mayorazgo, presentó las evidencias en el marco de la Auditoría de Cumplimiento y adjuntó la documentación solicitada; sin embargo, de la revisión a la documentación recibida se observa que los casos reportados en el Portal SiseVe y establecido en el **Protocolo n.° 03: Personal de la institución educativa a estudiantes "Violencia psicológica" Discriminación**; se encuentra en Atención finalizada por validar, no se cumplió con validar las tareas y documentación, tal como establece la normativa vigente.
- 5) Con oficio n.° 005-2023-/IEP"SJ".DIR de 28 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 143**), la señora Dalila Salvador Pérez, directora de la IEP San Juan-Ate, señaló: "(...) *No se recibió capacitación por ASGESE, por atención a casos de violencia escolar en el periodo 2022(...)*".
- 6) Con el correo electrónico recibido por la IEP El Paraíso, la señora Olivia Vilchez Córdova de la IEP, nos remite evidencias de la auditoría de cumplimiento de ASGESE- Colegio Paraíso (**Apéndice n.° 145**); donde precisa que con respecto a cómo registrar, realizar el seguimiento y el cierre de los casos de violencia escolar reportados en el portal SiseVe, señaló que "(...) *No se recibió (...)*".
- 7) Con oficio n.° 17-2023/D.IEP.BP de 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 147**), el señor Carlos Hidalgo Balbuena, director de la IEP Blaise Pascal, señaló que: "(...) *No recibí asistencia técnica por parte de la especialista de convivencia escolar de ASGESE de la UGEL n.° 06, respecto a cómo registrar, realizar el seguimiento y el cierre de los casos de violencia escolar reportados en el portal SiseVe*".
- 8) Con oficio n.° 039-23-CBI del 19 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 149**), la señora Rina Córdova Huisa, directora de la IEP Beata Imelda, señaló que "(...) *no recibí asistencia técnica por parte de la especialista de convivencia escolar de ASGESE de la UGEL n.° 06, para realizar el seguimiento y el cierre de los casos de violencia escolar reportados en el portal SiseVe*".
- 9) Con oficio n.° 0219-2023-DIE.M°787"AMG" de 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 151**), el señor Carlos Alberto Aliaga Chero, director de la IEP Almirante Miguel Graú, señaló que: "(...) *No recuerdo sobre casos específicos de la plataforma SiseVe (...)*".
- 10) Con oficio n.° 008-2023-IEP.BC del 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 153**), el señor José Arellano Rivera, director de la IEP Brittain College, señaló que: "(...) *En el año 2022 (...)* *No recibí asistencia técnica por parte de la especialista de Convivencia Escolar de ASGESE-UGEL06*".



Por tanto, se tiene que la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de Convivencia Escolar de ASGESE de la UGEL n.° 06, incumplió con realizar la asistencia técnica a los directores de las 10 instituciones educativas no focalizadas, para implementar las acciones de orientación para la adecuada atención y seguimiento de los casos reportados en el Portal SiseVe, en relación a la Línea de Acción 3, tales como: I.E Lomas de Santa María; I.E Albert Einstein; I.E Innova Schools – Santa Clara; I.E Innova Schools – Ate; I.E.P San Juan – Ate; I.E.P El Paraíso; I.E Colegio Blaise Pascal – Cieneguilla; I.E.P Beata Imelda – Lurigancho; I.E Miguel Graú – Chaclacayo; I.E.P. Brittain College; no evidenciándose la adecuada supervisión y monitoreo de sus actividades por parte del jefe de ASGESE de la UGEL n.° 06.

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación materia de análisis, no se evidenció que la señora Sara Noemí Castillo Dávila, jefa de ASGESE de la UGEL n.° 06, haya realizado labores de monitoreo y/o supervisión; a fin de cautelar el cumplimiento de las tareas a realizar por parte de la especialista de Convivencia Escolar de la UGEL n.° 06 en las instituciones educativas no focalizadas, para lograr el objetivo institucional.

Al respecto, se ha transgredido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley 29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas publicado el 2 de junio de 2012**, el cual establece los Lineamientos de Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes, que establecen que la convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa.

“(…)

El artículo 7° establece sobre la responsabilidad del MINEDU, entre ellas, el literal a) Determinar el órgano de la supervisión de cumplimiento de la Ley, su Reglamento y directiva, así como de las acciones para la implementación de la convivencia democrática en las distancias de gestión educativa descentralizada.

- **Ley General de Educación, ley n.° 28044 publicada el 17 de julio de 2003, modificada por el artículo único de la ley n.° 28302 publicada el 23 de julio de 2004**, mediante el cual se encargó a las UGEL la función de asegurar el servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas y responda a los intereses y necesidades de aprendizaje de los estudiantes, siendo necesario monitorear, evaluar y brindar asistencia técnico-pedagógica y de gestión de aprendizajes, teniendo en cuenta la diversidad del contexto, a fin de mejorar la calidad de servicio educativo en la jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades y programas.

- **Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU publicado el 13 de mayo de 2018, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes:**

“(…)

Numeral VIII Disposiciones Generales, 8.1. Líneas de Acción. A fin de facilitar su planificación e implementación, la gestión de la convivencia en la institución educativa se ejecuta a través de tres (3) líneas de acción.

- Promoción de la convivencia escolar:** Es el fomento, fortalecimiento y reconocimiento de relaciones democráticas a nivel de toda institución educativa. Se trata de promover modos de relación basados en el buen trato, que aporten a la formación integral de los estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes. Para este propósito se exige el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Prevención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes:** Es la intervención que se anticipa a las situaciones de violencia que puedan presentarse en la institución educativa o fuera de ella, mediante la implementación de acciones preventivas de acuerdo a las necesidades propias de su contexto. Se aplica en toda la comunidad educativa, pero se focaliza, especialmente, en quiénes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial. Una red de aliados estratégicos con capacidad de actuación y soporte frente a las situaciones de violencia permite su sostenimiento.



c. **Atención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes:** Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar. Éstos pueden darse entre pares, del personal hacia las y los estudiantes y provenir de familiares o terceros. Su alcance es específico y se aplica en las y los estudiantes involucradas/os en una situación de violencia. Según el MINEDU, se activa cuando la situación de violencia ocurre o se detecta (...)."

- **Capítulo VIII Disposiciones Generales, del numeral 8.1. Líneas de acción, señala:**
(...)

c) *Atención contra la violencia contra niñas, niños y adolescentes. - Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, las cuales pueden darse: entre las y los estudiantes, del personal de la institución educativa pública o privada hacia las y los estudiantes y por familiares o cualquier otra persona.*

El numeral 8.3.2 Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes (...)

Para efectos de los presentes lineamientos, la atención de casos de violencia se circunscribe a aquellos que afecten a las y los estudiantes. En tal sentido, los casos de violencia pueden darse: a) Entre estudiantes, b) Del personal de la institución educativa pública o privada hacia uno o varios estudiantes, c) Por un miembro de la familia u otra persona que no pertenezca a una institución educativa.

- *El proceso de atención y seguimiento de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en la institución educativa se realiza a través de los siguientes pasos:*
 - a. *Acción: son las medidas adoptadas por la institución educativa para atender los casos de violencia detectados y proteger todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.*
 - b. *Derivación: es la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o agresor (de ser una niña, niño y adolescente), si se estima necesario.*
 - c. *Seguimiento: es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de todos los o las estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional, etc.), así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.*
 - d. *Cierre: es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de la o del estudiante.*

En el numeral 8.3.4. Portal SiseVe (...)

Establece que el portal SiseVe es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional.

Los hechos expuestos, han ocasionado una mayor vulnerabilidad de los estudiantes a ser víctimas

de la violencia; afectándose sus derechos, el principio a su protección, la convivencia y desarrollo de la comunidad educativa, en las instituciones educativas del ámbito de la UGEL n.º 06.

Los hechos descritos han sido generados por el incumplimiento en la atención y seguimiento de los casos reportados en el portal SiseVe, establecido en los protocolos de la Resolución Viceministerial n.º 274-2020-MINEDU – anexo 3 y la Resolución Viceministerial n.º 262-2019-MINEDU, “Disposiciones que regulan la administración y uso del portal SiseVe, en las instancias de la gestión educativa descentralizada” de las instituciones educativas focalizadas y no focalizadas.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadamente a la notificada por la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento, conforme se detalla en los (Apéndices n.ºs 154 y 155).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (Apéndice n.º 157) y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado y notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del informe de auditoría (Apéndice n.º 156). Por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- 1) **Sara Noemí Castillo Dávila**, identificada con DNI n.º 10348826, jefa del área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) de la UGEL n.º 06, designada mediante Resolución Directoral n.º 00181-2022 (Apéndice n.º 158) desde el 7 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; a quién se le notificó la cédula de comunicación n.º 0014-2023-CG-OCI-AC-UGEL06, a través de la cédula de notificación electrónica 00000015-2023-CG-0979-02-006, según acredita en el cargo de notificación de 29 de diciembre de 2023. Asimismo, presentó sus comentarios mediante Formulario Único de Trámites (F.U.T) (Apéndice n.º 154).

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- **Período de 7 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**

En su calidad de jefa de ASGESE, no cumplió con cautelar, supervisar y monitorear las labores de la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de especialista de convivencia escolar de la UGEL n.º 06, ya que la citada profesional no cauteló las labores asignadas a 13 instituciones educativas focalizadas y 7 instituciones educativas no focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.º 06; respecto a la Línea de Acción 3 de Atención y seguimiento de los casos reportados en el Portal SiseVe.

Por no cumplir con supervisar el seguimiento de las intervenciones establecidas en los protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

De esta manera, la conducta de la citada funcionaria pública, transgredió el Decreto Supremo n.º 004-2018-MINEDU publicado el 13 de mayo de 2018, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, el cual señaló lo siguiente:

"(...)

Numeral VIII Disposiciones Generales, 8.1. Líneas de Acción. A fin de facilitar su planificación e implementación, la gestión de la convivencia en la institución educativa se ejecuta a través de 3 líneas de acción:

c) Atención contra la violencia contra niñas, niños y adolescentes. - Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, las cuales pueden darse:

- Entre las y los estudiantes.
- Del personal de la institución educativa pública o privada hacia las y los estudiantes
- Por familiares o cualquier otra persona.

Asimismo, contravino el Plan de Trabajo 2022 Convivencia Escolar UGEL n.° 06, aprobado con Resolución Directoral n.° 07883-2022 relacionado a la sana convivencia, dentro y fuera de la escuela y que involucre a toda la comunidad educativa.

Del mismo modo, el artículo 1 de la Resolución Viceministerial n.° 262-2019-MINEDU de 15 de octubre de 2019, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y uso del Portal SiseVe, en las instancias de gestión educativa descentralizada", la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución (...)"

De igual manera, transgredió la Resolución Viceministerial n.° 274-2020-MINEDU de 14 de julio de 2020, que en su "(...) artículo 1°.- Aprobar la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes aprobados por Decreto Supremo n.° 004-2018-MINEDU, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución (...)"

En el Anexo 03 "Protocolos para la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes"

"(...) La atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes tiene por objeto intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar (presencial o a distancia). En tal sentido, los protocolos ofrecen procedimientos para una atención oportuna de las situaciones de violencia, tienen un carácter orientador y deben ser tomados como criterios de actuación (...)"

Incumpliendo de ese modo, sus funciones como responsable de la jefatura de ASGESE, establecido en los artículos 52° y 53° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU, el cual señala:

"(...)

Artículo 52°: Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo: es responsable de los procedimientos de autorización a cargo de la UGEL y participa en el procedimiento de creación y funcionamiento de las instituciones educativas de la educación básica, técnico- productiva,



públicas y privadas; así como la supervisión de la prestación del servicio educativo, en el ámbito de su competencia y la normativa aplicable.

Artículo 53º: Funciones del área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo:

- a) Supervisar a las instituciones educativas de la educación básica y técnico-productiva, en el marco de sus competencias y la normativa aplicable.
- c) Informar para las actualizaciones del registro, sobre las sanciones impuestas a las instituciones educativas de la educación básica y técnico – productiva, públicas y privadas, así como verificar su cumplimiento, en los casos que correspondan (...).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe.

- 1) **María Isabel Porras Sosa**, identificada con DNI n.º 06065126, especialista de Convivencia Escolar del área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo- ASGESE, desde el 01 de enero de 2022 hasta la actualidad, mediante Addendum de Contrato Administrativo de Servicios n.º 702-2022 de 22 de diciembre de 2022, a quién se le notificó la cédula de comunicación n.º 0013-2023-CG-OCI-AC-UGEL06, a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000014-2023-CG/0979-02-006, según se acredita en el cargo de notificación de 29 de diciembre de 2023. Asimismo, presentó sus comentarios o aclaraciones el 16 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 155**).

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos, al realizar las siguientes acciones:

- **Período de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**

En su condición de especialista de Convivencia Escolar de ASGESE de la UGEL n.º 06 no cumplió con supervisar el seguimiento de las intervenciones establecidas en los protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes a 13 instituciones educativas focalizadas por el MINEDU y 07 instituciones educativas no focalizadas de la jurisdicción de la UGEL n.º 06, respecto a la Línea de Acción 3 de Atención y seguimiento de los casos reportados en el portal SiseVe.

Por no implementar las acciones de orientación para la adecuada atención y seguimiento de los casos reportados en el portal SiseVe, en relación a la Línea de Acción 3 a las 13 instituciones educativas, que se detallan a continuación: IE 1255 Walter Peñaloza, IE Julio C. Tello, IE Fe y Alegría 53 - Huaycán 1254, IE María Reiche Newman, IE 22 de setiembre, IE 1279, IE 046 INEI, IE 0026 Aichi Nagoya , IE 0027 San Antonio de Jicamarca, IE 133 Julio Cesar Tello, IE1225 Mariano Melgar e IE 101 Shuji Kitamura.

Por no brindar asistencia técnica al directivo y personal de la institución educativa en la atención oportuna, en casos de violencia escolar en las 7 instituciones educativas no focalizadas; que se detallan a continuación: IEP Lomas, IEP Albert Einsten, IEP Innova School de Santa Clara, IEP

Innova School de Mayorazgo, IEP San Juan, IEP Beata Imelda, IEP Almirante Miguel Grau e IEP Brittain Collage.

Por lo que, contravino el Decreto Supremo n.º 004-2018-MINEDU publicado el 13 de mayo de 2018 que aprueba los "Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", que señala:

"(...)

Numeral VIII Disposiciones Generales, 8.1. Líneas de Acción: A fin de facilitar su planificación e implementación, la gestión de la convivencia en la institución educativa se ejecuta a través de las siguientes tres líneas de acción (...):

c) Atención contra la violencia contra niñas, niños y adolescentes. - Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pueden darse:

- Entre las y los estudiantes.
- Del personal de la institución educativa pública o privada hacia las y los estudiantes.
- Por familiares o cualquier otra persona.

Asimismo, contravino la Resolución Directoral n.º 07883-2022 de 5 de agosto de 2022, que aprueba el Plan de Trabajo 2022- Convivencia Escolar de la UGEL n.º 06, el cual establece:

"(...)

V. OBJETIVOS, señala en el numeral 1.1. Objetivo General: Implementar y acompañar a la institución educativa en el proceso de retorno a la presencialidad, desarrollando acciones de promoción de la convivencia, prevención y atención de la violencia, enmarcados en el respeto, el diálogo y compromiso de los integrantes de la comunidad educativa, para el logro de los aprendizajes en un marco de equidad de género y enfoque de derechos.

1.2. Objetivos Específicos señala entre otros, (...) Brindar asistencia técnica presencial o virtual al Director y Personal de la Institución Educativa en atención oportuna en casos de violencia escolar; Diseñar e implementar estrategias para la detección de factores de riesgo y protección, vinculados al acoso escolar o violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como para el desarrollo de acciones de prevención que involucran a toda la comunidad educativa; en especial a estudiantes en situación de riesgo o vulnerabilidad.

VI. ACTIVIDADES DEL ESPECIALISTA DE CONVIVENCIA(...) 2.-Acompañamiento en la actualización de datos en la plataforma SISEVE, cuya población son Directores de las II.EE públicas y PRIVADAS; 4. Taller sobre Protocolos y Manejo del SiseVe a las II.EE públicas y privadas; 11. Taller Detección y Atención de casos de violencia a las II.EE Privadas.

Cabe precisar, que la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de convivencia escolar; es la única responsable de realizar el seguimiento en la plataforma SiseVe, como la administradora de dicho Portal; tal como lo indica en el informe n.º 0042-2023-UGEL06/DIR-ASGESE-EDC de 07 de junio de 2023, emitido por la señora María Isabel Porras Sosa, especialista de Convivencia



Escolar de ASGESE de la UGEL n.° 06, quien en el numeral 2.1 del Análisis del informe precisó lo siguiente:

"(...) la Especialista de Convivencia Escolar ha tomado conocimiento del reporte del SiseVe brinda la asistencia técnica al directivo y coordinador del SiseVe de la institución educativa, asegura la permanencia y continuidad de los estudiantes así mismo les indica los plazos para las tareas recordándoles que no puede haber ninguna vulneración de los derechos en la aplicación de las medidas correctivas, se revisa los documentos remitidos y luego hizo el seguimiento de las acciones que el colegio desarrollaba manteniendo una comunicación permanente con el coordinador, se hace también el seguimiento en la plataforma del SiseVe, donde se observan los documentos subidos y se les recuerda la fecha del cierre y la forma como llevar el acta. Posterior al cierre, valida todos los documentos y procede al cierre (...)"

Lo cual corresponde a las acciones que no se han realizado en las instituciones educativas focalizadas e instituciones educativas no focalizadas de la UGEL n.° 06.

De esta manera, estaría transgrediendo el artículo 1° de la Resolución Viceministerial n.° 262-2019-MINEDU de 15 de octubre de 2019 que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y uso del portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"; la misma que como anexo forma parte de la presente resolución que señala:

"(...) En su numeral 6.1.3 De la administración del portal SiseVe en las II.EE, UGEL, DRE señala que: En las DRE y las UGEL la responsabilidad de la administración del portal SiseVe recae en la especialista de Convivencia Escolar, señalándose además a un alterno bajo responsabilidad. Su designación se considera formalizada con la afiliación de las DRE y la UGEL al portal SiseVe y tiene vigencia en el periodo de un año.

De igual manera, el artículo 1° de la Resolución Viceministerial n.° 274-2020-MINEDU de 14 de julio de 2020, aprueba la actualización del "Anexo 03" Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" del Capítulo XI. Anexos de los Lineamientos para la Gestión de Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2018-MINEDU Convivencia Escolar de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica que señala:

En el Anexo 03 "Protocolos para la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes"

La atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes tiene por objeto intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar (presencial o a distancia). En tal sentido, los protocolos ofrecen procedimientos para una atención oportuna de las situaciones de violencia, tienen un carácter orientador y deben ser tomados como criterios de actuación.

Además, incumplió con sus funciones señaladas en su Contrato Administrativo de Servicio - CAS n.° 292-2020-MINEDU-UGEL.06-AR de 13 de noviembre de 2020, Addendum n.° 702-2022 de 22 de diciembre de 2022, funciones generales del contratado:

a) Supervisar el desarrollo de las líneas de acción para la gestión de la convivencia escolar en las instituciones educativas, de acuerdo a la normativa vigente.

- b) Garantizar la atención de los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes de acuerdo a los protocolos establecidos por el sector y supervisar el registro, seguimiento y validación de los casos de violencia escolar a través del Portal SiseVe.
- c) Promover la afiliación de las instituciones educativas al Portal SiseVe, la actualización de los datos del administrador del portal, así como el uso del Libro de Registro de Incidencia de la institución educativa.
- d) Supervisar el desarrollo de intervenciones vinculadas a la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia escolar que se promuevan desde el sector u otras instituciones públicas y privadas.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad conforme a los argumentos jurídicos del presente informe

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de las observaciones n.ºs 1, 2 y 3 están desarrolladas en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

1. **“EL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL (AGEBRE) DE LA UGEL N.º 06, INCUMPLIÓ CON PROMOVER LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA, IMPLEMENTAR LAS FICHAS DE SEGUIMIENTO A HORAS DE DOCENTES Y EL MONITOREO A PSICÓLOGO, QUE NO IMPLEMENTÓ TALLERES SOBRE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA; OCASIONANDO QUE NO SE LOGREN LOS NIVELES DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DE SU ÁMBITO”.**
2. **“LA COORDINADORA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR, NO REALIZÓ LAS VISITAS DE MONITOREO Y EL ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y REFUERZO; OCASIONANDO QUE LOS ESTUDIANTES DE PRIMER AL SEXTO GRADO DE NIVEL PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS POR EL MINEDU, NO RECIBAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA, PARA PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL”.**
3. **“EL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (ASGESE) DE LA UGEL N.º 06, INCUMPLIÓ CON LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS REPORTADOS EN EL PORTAL SISEVE, ESTABLECIDO EN LOS PROTOCOLOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS Y NO FOCALIZADAS; GENERANDO MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A SER VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA; AFECTÁNDOSE SUS DERECHOS, EL PRINCIPIO A SU PROTECCIÓN, LA CONVIVENCIA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”.**

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.° 1.

Terceros partícipes

ÁNGELA MARÍA ROSALES CASTILLO con DNI n.° 46402074, en su calidad de psicóloga del Servicio Especializado en Psicología n.° 3 para la Línea de Acción 2 desde el 19 de agosto de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, bajo la orden de servicio n.° 0000304; donde no cumplió la ejecución del servicio, cuyo objeto de contratación fue para orientar a los estudiantes que tengan necesidades de apoyo especializado en el desarrollo de las 13 habilidades socio-emocionales y factores de riesgo en las instituciones educativas focalizadas en la jurisdicción de la UGEL n.° 06; tales como: autoconcepto, autocuidado, autoestima, comportamiento pro-social, comunicación asertiva, conciencia emocional, conciencia social, creatividad, empatía, regulación emocional, resolución de conflictos, toma de decisiones responsables, trabajo en equipo); tal como se especifica en el contenido de la presente desviación.

De lo expuesto se advierte que la referida psicóloga, incumplió con la prestación del servicio de Psicología requerida en los Términos de Referencia del servicio especializado de psicología n.° 3 de la línea de acción n.° 2, como la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas focalizadas: 1) IE 1226, 2) IE 1239, 3) IE 1222 Húsares de Junín, 4) IE 1142, 5) IE. 1243 San Roque y 6) IE. 0024 Pedro Enrique Gonzales Soto; tal como se especificó en el Plan de Acción de psicólogos contratados de la Línea de Acción 2 de la UGEL n.° 06, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 09193-2022- de 28 de septiembre de 2022.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local n.° 06, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Área de Gestión de la Educación Básica Regular (AGEBRE) de la UGEL n.° 06, incumplió con promover la tutoría y orientación educativa, implementar las fichas de seguimiento a horas de docentes y el monitoreo a psicólogo, que no implementó talleres sobre habilidades socioemocionales dirigidos a la comunidad educativa; ocasionando que no se logren los niveles de aprendizaje para los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas de su ámbito.
(Observación n.° 01).
2. La coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar, no realizó las visitas de monitoreo y el acompañamiento para el desarrollo de las actividades de tutoría y refuerzo; ocasionando que los estudiantes de primer al sexto grado de nivel primaria de las instituciones educativas focalizadas por el MINEDU; no reciban la implementación del servicio de la intervención pedagógica, para prevenir situaciones de violencia sexual.
(Observación n.° 02).
3. El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) de la UGEL n.° 06, incumplió con la atención y seguimiento de casos reportados en el portal SiseVe, establecido en los protocolos de las instituciones educativas focalizadas y no focalizadas, generando mayor

vulnerabilidad de los y las estudiantes a ser víctimas de la violencia; afectándose sus derechos, el principio a su protección, la convivencia y desarrollo de la comunidad educativa.
(Observación n.º 03).

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes, a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría; de acuerdo a la normativa aplicable vigente.
(Conclusión n.º 1, 2 y 3).
2. Dar inicio a las acciones que correspondan, contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad en el servicio contratado especializado en Psicología n.º 3, para la Línea de Acción 2; bajo la orden de servicio n.º 0000304, donde no se cumplió con la ejecución del objeto de contratación.

VIII. APÉNDICES



Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Organigrama de la Unidad Educativa Local n.º 06, de acuerdo al Organigrama estructural según el nuevo MOP

Apéndice n.º 4: Copia Autenticada del Plan de Acción de Tutoría y Orientación Educativa del AGEBRE de la UGEL n.º 06.

Apéndice n.º 5: Copia Autenticada del Plan General de PPOr RVcM prevención de la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria en IE focalizadas de la UGEL 06

Apéndice n.º 6: Copia Autenticada del Plan de Trabajo 2022 Convivencia Escolar UGEL.06

Apéndice n.º 7: Copia Autenticada de la Resolución Directoral n.º 07883-2022 de 5 de agosto de 2022

Apéndice n.º 8: Copia Autenticada del Informe n.º 398-2023-UGEL06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 24 de mayo de 2023

Apéndice n.º 9: Copia Autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 145-2021-UGEL 06

Apéndice n.º 10: Copia Autenticada del Informe n.º 00513-2023-UGEL 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 19 junio de 2023

Apéndice n.º 11: Copia Autenticada del Oficio n.º 396-2023-UGEL06/OCI de 16 agosto de 2023

Apéndice n.º 12: Copia Autenticada del Informe n.º 014-2023-D-I.E. "MB"-1244-ATE



- Apéndice n.° 13: Copia Autenticada del Acta de Constatación de 26 julio de 2022
- Apéndice n.° 14: Copia Autenticada del Oficio n.° 371-2023-UGEL06/OCI de 15 agosto 2023
- Apéndice n.° 15: Copia Autenticada del Oficio n.° 145-2023/D.IEN "1229 "JAPAM" de 5 octubre de 2023
- Apéndice n.° 16: Copia Autenticada del Oficio n.° 429-2023-UGEL06/OCI de 25 agosto de 2023
- Apéndice n.° 17: Copia Autenticada del Oficio n.° 0184-2023/D.IE N° 0026 "AN"/UGEL06/REI09 de 4 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 18: Copia Autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 145-2021-UGEL06 de 17 mayo de 2021
- Apéndice n.° 19: Copia Autenticada del Acta de la IE Alfonso Ugarte de 26 julio de 2023
- Apéndice n.° 20: Copia Autenticada del Acta de la IE 1264 Juan Andrés Vivanco Amorin de 07 agosto de 2023
- Apéndice n.° 21: Copia Autenticada del Acta de la IE 1244 Micaela Bastidas 26 de julio de 2023
- Apéndice n.° 22: Copia Autenticada del Acta de la IE 0032 Raúl Porras Barrenechea de 20 julio de 2023
- Apéndice n.° 23: Copia Autenticada del Acta de la IE 1229 Cap. Julio Alberto Ponce Antúnez de Mayolo de 20 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 24: Copia Autenticada del Acta de la IE 0026 Aichi Nagoya de 16 agosto de 2023
- Apéndice n.° 25: Copia Autenticada del Oficio n.° 390-2023-UGEL.06/OCI de 16 agosto de 2023
- Apéndice n.° 26: Copia Autenticada del Oficio 537-2023-DIE n.° 1256 "ALFONSO UGARTE"-UGELN° 06 de 17 octubre 2023
- Apéndice n.° 27: Copia Autenticada del Oficio n.° 400-2023-UGEL.06/OCI de 16 agosto de 2023
- Apéndice n.° 28: Copia Autenticada del Oficio n.° 172-2023-D.I.E. N° 1264 "JAVA".-UGEL. 06 de 22 agosto 2023
- Apéndice n.° 29: Copia Autenticada del Oficio n.° 377-2023-UGEL 06/OCI de 15 agosto de 2023
- Apéndice n.° 30: Copia Autenticada del Oficio n.° 183-2023-DIE 0032 "RPB" de 12 octubre de 2022
- Apéndice n.° 31: Copia Autenticada del Memorándum n.° 599-2022-UGEL.06/DIR.AGEBRE de 14 julio de 2022
- Apéndice n.° 32: Copia Autenticada del Informe n.° 00714-2022-UGEL06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 11 agosto de 2022
- Apéndice n.° 33: Copia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 09193-2022 de 28 septiembre de 2022



- Apéndice n.° 34: Copia Autenticada del Informe n.° 01385-2023-UGEL 06/DIR-ADM-EL de 16 noviembre de 2023 y la Orden de Servicios n.° 0000304 de 19 agosto de 2022
- Apéndice n.° 35: Copia Autenticada del Términos de Referencia para el servicio de Psicología n.° 3 para la Línea de Acción 2
- Apéndice n.° 36: Informe n.° 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/RCAM de 21 septiembre de 2022 (primer entregable)
- Apéndice n.° 37: Copia Autenticada del Informe n.° 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/ RCAM de 18 octubre de 2022 (segundo entregable)
- Apéndice n.° 38: Copia Autenticada del Informe n.° 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/RCAM de 17 noviembre de 2022 (Tercer entregable)
- Apéndice n.° 39: Copia Autenticada del Informe n.° 01-2022-UGEL.06/DIR-AREA-AGEBRE/RCAM de 19 diciembre de 2022 (cuarto entregable)
- Apéndice n.° 40: Copia Autenticada Copia Autenticada del Informe n.° 00976-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 21 octubre de 2022
- Apéndice n.° 41: Copia Autenticada del Informe n.° 1114-2022-UGELN°06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 22 noviembre de 2022
- Apéndice n.° 42: Copia Autenticada de la Resolución Directoral n.°00294-2022 de 27 enero de 2022
- Apéndice n.° 43: Copia Autenticada del Informe n.° 1272-2022-UGEL 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR de 19 diciembre de 2022
- Apéndice n.° 44: Copia Autenticada del Memorando n.° 921-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 26 octubre de 2022
- Apéndice n.° 45: Copia Autenticada del Memorando n.° 1099-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 07 diciembre de 2022
- Apéndice n.° 46: Copia Autenticada del Memorando n.° 1169-2022-UGEL.06/DIR-AGEBRE de 20 diciembre de 2022
- Apéndice n.° 47: Copia Autenticada del Comprobante de pago n.° 2223 de 20 octubre de 2022
- Apéndice n.° 48: Copia Autenticada del Comprobante de pago n.° 2334 del 9 noviembre de 2022
- Apéndice n.° 49: Copia Autenticada del Comprobante de pago n.° 2491 de 14 diciembre de 2022
- Apéndice n.° 50: Copia Autenticada del Comprobante de pago n.° 2917 de 27 diciembre de 2022
- Apéndice n.° 51: Comentarios o Aclaraciones Línea 1
- Apéndice n.° 52: Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la Línea 1
- Apéndice n.° 53: Cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación - Línea 1
- Apéndice n.° 54: Resolución Directoral n.° 06517-2016, de 26 julio de 2016.
- Apéndice n.° 55: Comentarios o aclaraciones de Ana María Ruiz Barrera
- Apéndice n.° 56: Informe n°001-2024/JBR de 05 enero de 2024, con el asunto: respuesta a la cedula de Notificación n°005-2023-CG-OCI-AC-UGEL06
- Apéndice n.° 57: Notificación n.° 000046-2024-CG de 31 enero de 2024



- Apéndice n.° 58: Acta de primera visita de 31 enero de 2024 y Acta de segunda visita de 02 febrero de 2024
- Apéndice n.° 59: Copia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 06093-2022 de 17 mayo de 2022
- Apéndice n.° 60: Cargo de notificación electrónica con destinatario Carmen Nelly Maturrano Vargas
- Apéndice n.° 61: Copia Autenticada del Oficio n.° 692-2023-UGEL 06/OCI de 12 octubre de 2023
- Apéndice n.° 62: Copia Autenticada del Oficio n.° 143-2023/DIE N° 1195 "CESAR VALLEJO" de 13 octubre de 2023
- Apéndice n.° 63: Copia Autenticada del Oficio n.° 693-2023-UGEL 06/OCI del 12 octubre de 2023
- Apéndice n.° 64: Copia Autenticada del Oficio n.° 162/2023/I.E./FA-41CALASANZ-UGEL-06 de 16 octubre 2023
- Apéndice n.° 65: Copia Autenticada del Oficio n.° 369-2023-UGEL 06/OCI de 15 agosto de 2023
- Apéndice n.° 66: Copia Autenticada del Oficio n.° 081-2023-D.IE 1198 de 16 agosto de 2023
- Apéndice n.° 67: Copia Autenticada del Oficio n.° 705-2023-UGEL 06/OCI de 16 octubre de 2023
- Apéndice n.° 68: Copia Autenticada del Oficio n.° 200-2023-D.IE 1199 "MRC"-CH/UGEL06 de 20 octubre de 2023
- Apéndice n.° 69: Copia Autenticada del Oficio n.° 694-2023-UGEL 06/OCI de 12 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 70: Copia Autenticada del Oficio n.° 097-SIAGIE-SRQ-2023 de 27 octubre de 2023
- Apéndice n.° 71: Copia Autenticada del Oficio n.° 445-2023-UGEL 06/OCI de 29 agosto de 2023
- Apéndice n.° 72: Copia Autenticada del Oficio n.° 204-2023-D.I.E N° 1227 "I.G." UGEL 06 de 1 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 73: Copia Autenticada del Oficio n.° 709-2023-UGEL 06/OCI de 16 octubre de 2023
- Apéndice n.° 74: Copia Autenticada del Informe n.° 04-IEN° 0025 "SMP" de 18 octubre 2023
- Apéndice n.° 75: Copia Autenticada del Oficio n.° 374-2023-UGEL 06/OCI del 15 agosto de 2023
- Apéndice n.° 76: Copia Autenticada del Oficio n.° 0336-2023 D.I.E N° 1220-SJM-UGEL06 de 16 agosto de 2023
- Apéndice n.° 77: Copia Autenticada del Oficio n.° 711-2023-UGEL 06/OCI de 17 octubre de 2023
- Apéndice n.° 78: Copia Autenticada del oficio n.° 090-DIE N° 1207 "Sagrado Corazón de Jesús"/UGEL06 de 20 octubre de 2023
- Apéndice n.° 79: Copia Autenticada del Oficio n.° 386-2023-UGEL 06/OCI de 16 agosto de 2023
- Apéndice n.° 80: Copia Autenticada del Oficio n.° 325-2023-D.I.E N° 1209-MTDL de 24 agosto de 2023
- Apéndice n.° 81: Copia Autenticada del Oficio n.° 416-2023-UGEL 06/OCI de 24 agosto de 2023
- Apéndice n.° 82: Copia Autenticada del oficio n.° 0127-2023/D-IE N° 1136 "JFK"-UGEL N°06-ATE de 29 agosto de 2023
- Apéndice n.° 83: Copia Autenticada del oficio n.° 379-2023-UGEL 06/OCI de 16 agosto de 2023
- Apéndice n.° 84: Copia Autenticada del oficio n.° 114-2023-I.E N° 1277 "D.S"UGEL N°06 de 21 agosto de 2023



- Apéndice n.° 85: Copia Autenticada del oficio n.° 384-2023-UGEL 06/OCI de 16 agosto de 2023
- Apéndice n.° 86: Copia Autenticada del oficio n.° 067-2023-DIE N° 1282-UGEL-06-LA MOLINA de 21 agosto de 2023
- Apéndice n.° 87: Comentarios o Aclaraciones presentados por Erika Milagros Veliz Delgado a través del Formulario Unico de Tramites (FUT)
- Apéndice n.° 88: Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la Línea 2
- Apéndice n.° 89: Cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación - Línea 2
- Apéndice n.° 90: Copia Autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.° 163-2022- UGEL-06
- Apéndice n.° 91: Copia Autenticada del Oficio n.° 0469-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 92: Copia Autenticada del Oficio n.° 0326-2023/D.IERN°1255-"WPR de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 93: Copia Autenticada del Oficio n.° 0463-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 94: Copia Autenticada del Oficio n.° 237-2023-DIE-JCT-V de 15 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 95: Copia Autenticada del Oficio n.° 0472-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre 2023
- Apéndice n.° 96: Copia Autenticada del Oficio n.°118-2023-IE.FyA n.° 53 de 2 octubre de 2023
- Apéndice n.° 97: Copia Autenticada del Oficio n.° 0728-2023-UGEL06/OCI de 25 octubre 2023
- Apéndice n.° 98: Copia Autenticada del Informe n.° 42-23-IE-1254 de 26 octubre de 2023
- Apéndice n.° 99: Copia Autenticada del Oficio n.° 0447-2023-UGEL06/OCI de 31 agosto de 2023
- Apéndice n.° 100: Copia Autenticada del Oficio n.° 053-2023-DIE22 de 4 de octubre de 2023
- Apéndice n.° 101: Copia Autenticada del Oficio n.° 0466-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 102: Copia Autenticada del correo electrónico (sin asunto) - 1 archivo adjunto, con reenvío de mensaje el miércoles 25/10/2023 15:03 – Emisor: Ignacio Yaranga Cora. Destinatario: Secretaria OCI
- Apéndice n.° 103: Copia Autenticada del Oficio n.° 0498-2023-UGEL06/OCI de 4 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 104: Copia Autenticada del Oficio n.° 065-2023-DIE N°031 RFK de 7 septiembre de 2023



- Apéndice n.° 105: Copia Autenticada del Oficio n.° 501-2023-UGEL06/OCI de 4 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 106: Copia Autenticada del Oficio n.° 00313-2023-IE-MGP-UGEL06 La Molina de 7 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 107: Copia Autenticada del Oficio n.° 0497-2023-UGEL06/OCI de 4 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 108: Copia Autenticada del Informe n.° 011-2023/DIE N°1226 "SV" de 5 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 109: Copia Autenticada del Oficio n.° 0481-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 110: Copia Autenticada del Oficio n.° 132-2023.IE N°1290-NUEVA AMERICA-UGEL 06 de 12 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 111: Copia Autenticada del Oficio n.° 744-2023-UGEL06/OCI de 7 noviembre de 2023
- Apéndice n.° 112: Copia Autenticada del Oficio n.° 194-2023-DIE"VRHT"INEI46/UGEL06 de 8 noviembre de 2023
- Apéndice n.° 113: Copia Autenticada del Oficio n.° 0473-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 114: Copia Autenticada del Oficio n.° 0236-2023/DIR N° 0026 "A.N"/UGEL06/REI09 de 2 octubre de 2023
- Apéndice n.° 115: Copia Autenticada del Oficio n.° 477-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 116: Copia Autenticada del Oficio n.° 437-2023-MINEDU/UGEL 06-IEP "FSE"-DIR de 7 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 117: Copia Autenticada del Oficio n.° 0479-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 118: Copia Autenticada del Oficio n.° 00247-2023-UGEL N°06-ATE/IE N°0027 "SAJ"-DG de 6 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 119: Copia Autenticada del Oficio n.° 0452-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 120: Copia Autenticada del Oficio n.° 0155-2023-DIE N°0032-"RPB" de 18 agosto de 2023
- Apéndice n.° 121: Copia Autenticada del Oficio n.° 0457-2023-UGEL06/OCI de 1 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 122: Copia Autenticada del Oficio n.° 084-2023-DIE N°133 "J.C.T" de 6 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 123: Copia Autenticada del Oficio n.° 0500-2023-UGEL06/OCI de 4 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 124: Copia Autenticada del Oficio n.° 306-2023-IE 1228 LPG de 6 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 125: Copia Autenticada del Oficio n.° 0495-2023-UGEL06/OCI de 4 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 126: Copia Autenticada del Oficio n.° 159-2023-DIE N° 1255 "M.M"-UGEL06-V de 11 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 127: Copia Autenticada del Oficio n.° 0485-2023-UGEL06/OCI de 2 septiembre de 2023



- Apéndice n.° 128: Copia Autenticada del Oficio n.° 0288-Dir-I.E.E Mx N°0101-"S.K"-UGEL06-2023 de 3 noviembre de 2023
- Apéndice n.° 129: Copia Autenticada del oficio n.° 312-2023-UGEL.06/OCI de 21 junio de 2023
- Apéndice n.° 130: Copia Autenticada del oficio n.° 3017-2023-UGEL06/DIR-ARH de 23 junio de 2023
- Apéndice n.° 131: Copia Autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 292-2020-UGEL.06 de 13 noviembre de 2020 y Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 702-2022 de 22 diciembre de 2022
- Apéndice n.° 132: Copia Autenticada del oficio n.° 330-2023-UGEL06/OCI de 4 julio de 2023
- Apéndice n.° 133: Copia Autenticada del oficio n.° 898-2023-UGEL06/DIR-ASGESE de 11 julio de 2023
- Apéndice n.° 134: Copia Autenticada del Oficio n.° 596-2023-UGEL.06/OCI de 20 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 135: Copia Autenticada del Oficio n.° 015-2023-IEP/LSM de 21 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 136: Copia Autenticada del Oficio n.° 568-2023-UGEL.06/OCI
- Apéndice n.° 137: Copia Autenticada del Oficio n.° 20-2023-IEP AE de 19 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 138: Copia Autenticada del Oficio n.° 605-2023-UGEL-06/OCI de 20 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 139: Copia Autenticada del Oficio n.° 025-2023-DIEP"IS"-ASC" de 20 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 140: Copia Autenticada del Oficio n.° 574-2023-UGEL.06/OCI de 15 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 141: Copia Autenticada del Oficio n.° 030-2023-DIEP"IS-MAY" de 18 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 142: Copia Autenticada del Oficio n.° 638-2023-UGEL.06/OCI de 25 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 143: Copia Autenticada del Oficio n.° 005-2023/IEPSJ.DIR de 28 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 144: Copia Autenticada del Oficio n.° 606-2023-UGEL06/OCI de 19 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 145: Copia Autenticada de las evidencias de la auditoria de cumplimiento – ASGESE Colégio El Paraiso
- Apéndice n.° 146: Copia Autenticada del Oficio n.° 631-2023-UGEL06/OCI de 21 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 147: Copia Autenticada del Oficio n.° 17-2023/D.IEP.BP de 25 setiembre de 2023
- Apéndice n.° 148: Copia Autenticada del Oficio n.° 1575-2023-UGEL06/OCI de 15 setiembre de 2023



- Apéndice n.° 149: Copia Autenticada del Oficio n.° 039-23-CBI de 19 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 150: Copia Autenticada del Oficio n.° 639-2023-UGEL06/OCI de 25 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 151: Copia Autenticada del Oficio n.° 0219-2023-DIE.N°787"AMG" de 25 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 152: Copia Autenticada del Oficio n.° 600-2023-UGEL06/OCI de 20 septiembre de 2023.
- Apéndice n.° 153: Copia Autenticada del Oficio n.° 008-2023-IEP.BC de 25 septiembre de 2023
- Apéndice n.° 154: Comentarios o aclaraciones de la señora Sara Noemí Castillo Dávila, presentado mediante Formulario Único de Trámites (F.U.T)
- Apéndice n.° 155: Comentarios o aclaraciones de la señora María Isabel Porras Sosa de 16 de enero 2024
- Apéndice n.° 156: Cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación
- Apéndice n.° 157: Evaluación de comentarios y aclaraciones línea 3
- Apéndice n.° 158: Copia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 000181-2022

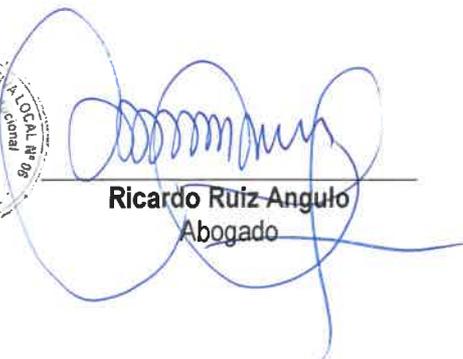
La Molina, 29 de febrero de 2024



Nelly Nancy Tintaya López
Supervisor de la Comisión



Ricardo Ruiz Angulo
Jefe de Comisión



Ricardo Ruiz Angulo
Abogado



Giancarlo Ramos Cárdenas
Integrante

A LA SEÑORA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Jefe del Órgano del Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N. °06 que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 29 de febrero de 2024



Rosario Marisol Ramirez Rios
Jefe (e) del Órgano de Control
Institucional – UGEL N° 06

Apéndice n.º 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



Anexo N° 22: Relación de personas comprendidas en las observaciones

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2024-2-0979-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde [dd/mm/aaa a]	Hasta [dd/mm/aaa a]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
No cumplió con cautelar, supervisar y monitorear las labores de los especialistas de educación Abel Hinojosa Laureano y Jimmy Bocanegra Rodríguez, ya que los citados profesionales no cautelaron las labores asignadas de los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa: Víctor Hugo Quispe Ricaldi, Carmen Maturrano Vargas, y la Psicóloga Ángela María Rosales Castillo, determinando que: i) Dos (2) promotores de tutoría y orientación educativa (TOE 2022); incumplieron sus labores de capacitación, respecto a la Línea de Acción 1 de Tutoría y Orientación Educativa, Formativa, Promocional y Preventiva; y no	Ana María Ruiz Barrera	00965238	Jefa del AGEBRE de la UGEL N° 06	01/08/2016	31/12/2023	C.A.P. 276	[REDACTED]	Calle Lisboa N° 242, distrito de Ate.				X



280000087

<p>implementaron la aplicación de la ficha de seguimiento a las 2 horas de tutoría y orientación educativa en el aula a los docentes de dichas Instituciones Educativas Focalizadas; y la psicóloga de AGEBRE, Ángela María Rosales Castillo, no implementó los talleres sobre habilidades socioemocionales dirigido a estudiantes, padres de familia y docentes en las instituciones Educativas Focalizadas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL 06.</p>	<p>Ana María Ruiz Barrera</p>	<p>00965238</p>	<p>Jefa del AGEBRE de la UGEL N° 06</p>	<p>01/08/2016</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>C.A.P. 276</p>	<p>Calle Lisboa N° 242, distrito de Ate.</p>	<p>X</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------	-----------------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	----------------------------------------------	----------



88000000

<p>y iv) de la Resolución Ministerial n.º 161-2022-MINEDU, labor que debió ser supervisada por su jefatura y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015, relacionado a las funciones de AGEBRE.</p>	<p>No cumplió con cautelar, supervisar y monitorear como coordinador, las labores asignadas de los Promotores de Tutoría y Orientación Educativa: Víctor Hugo Quispe Ricaldi, Carmen Maturrano Vargas, y la Psicóloga Ángela María Rosales Castillo, determinando que: i) dos (2) promotores de tutoría y orientación educativa (TOE 2022) de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL 06; incumplieron sus labores de capacitación, respecto a la Línea de Acción 1 de Tutoría y Orientación Educativa, Formativa, Promocional y Preventiva; ii) tampoco no implementaron la aplicación de la ficha de seguimiento a las 2 horas de tutoría y orientación educativa en el aula a los docentes de dichas Instituciones Educativas Focalizadas; iii) Una (01) psicóloga de AGEBRE, Ángela María Rosales Castillo, no implementó los talleres sobre habilidades socioemocionales dirigido a estudiantes, padres de</p>	<p>Jimmy Bocanegra Rodríguez</p>	<p>40664201</p>	<p>Especialista en Educación del AGEBRE de la UGEL N° 06</p>	<p>18/05/2021</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>C.A.S</p>	<p>Av. General Felipe Salaverry N° 1971, Dpto. 505, Urb. Riso, distrito de Lince.</p>	<p>X</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------	--------------------------------------------------------------	-------------------	-------------------	--------------	---------------------------------------------------------------------------------------	----------



00000089

<p>familia y, docentes de las Instituciones Educativas Focalizadas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL 06.</p>	<p>No cumplió con cautelar, supervisar y monitorear como coordinador, el tercer entregable del servicio especializado de Psicología n.º 3 de la línea de acción n.º 2, donde la Psicóloga Ángela María Rosales Castillo, incumplió con la implementación de la tutoría y orientación educativa en las Instituciones Educativas Focalizadas 1) I.E. 1226, 2) I.E. 1239, 3) I.E. 1222 (Usares de Junín, 4) I.E. 1142, 5) I.E. 1243 San Roque, y 6) I.E. 0024 Pedro Enrique Gonzales Soto.</p>	<p>Abel Hinostroza Laureano</p>	<p>10605572</p>	<p>Especialista en Educación, del AGEBRE de la UGEL 06</p>	<p>21/01/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>C.A.P. 276</p>	<p>Capricornio N° 100, distrito de Ate.</p>	<p>X</p>
<p>4</p>	<p>No cumplió con realizar la actividad de capacitación en la línea de tutoría y orientación educativa en los docentes de las siguientes instituciones educativas: I.E. 1224 Micaela Bastidas, y I.E. 1229 CAP Julio A. Ponce de Mayolo, así como no cumplió con realizar el seguimiento de las horas de tutoría y orientación educativa en los docentes de las siguientes instituciones educativas: I.E. 1224 Micaela Bastidas, I.E. 1229 CAP Julio A. Ponce de Mayolo, I.E. 1256 Alfonso Ugarte, I.E. 1264 Juan Andes Vivanco Amorin, y I.E. 0032 Raúl Porras Barnechea, contraviniendo el señor Víctor Hugo</p>	<p>Victor Hugo Quispe Ricaldi</p>	<p>40740023</p>	<p>Promotor de Tutoría y Orientación Educativa del AGEBRE de la UGEL N° 06,</p>	<p>11/04/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>C.A.P. 276</p>	<p>Jirón Flor de la Cantuta, Manzana D9, Lote 15, Asociación Sapotal, distrito de Santa Anita</p>	<p>X</p>



0600090

<p>Quispe Ricaldi, el Plan de Acción de tutoría y orientación educativa de la UGEL 06 aprobado por Resolución Directoral n° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022.</p>	<p>Cumplió con realizar las actividades de capacitación y seguimiento de las horas de tutoría y orientación educativa en los docentes de la I.E. 0026 Aichi Nagoya, evidenciándose con el oficio n° 184-2023/DIE N° 0026-AN/UGEL06/REI09 de 4 de setiembre de 2023, del Director del I.E. 0026 Aichi Nagoya, contraviniendo la señora Carmen Nelly Maturrano Vargas, el Plan de Acción de tutoría y orientación educativa de la UGEL 06 aprobado por Resolución Directoral n° 09193-2022 de 28 de setiembre de 2022.</p>	<p>Carmen Nelly Maturrano Vargas</p>	<p>15606450</p>	<p>Promotora de Tutoría y Orientación Educativa del AGEBRE de la UGEL N° 06</p>	<p>03/10/2022</p>	<p>11/04/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>C.A.P. 276</p>	<p>Av. Restauración N° 494, 2do piso, Interior A, distrito del Rimac</p>	<p>X</p>
<p>En su calidad de Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar, desde el 3 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 042-2022-MINEDU-JUGEL-06-ARH, donde no cumplió con cautelar, supervisar y monitorear como coordinadora las visitas a los cuatro (4) especialistas asignados a las Instituciones Educativas Focalizadas para la implementación del servicio de intervención pedagógica en la implementación del Plan General de PPor RVcM Prevención de la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria en Instituciones Educativas Focalizadas</p>	<p>Erika Miliagros Veliz Delgado</p>	<p>10193960</p>	<p>Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción de Bienestar</p>	<p>03/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>CAS</p>	<p>Av. Urubamba Mz. A, Lote 8, distrito de Ate</p>	<p>X</p>		



<p>de la UGEL 06, adjunta a la Resolución Directoral n.º 09193-2022- de 28 de setiembre de 2022, se señaló en el Capítulo VII Marco Lógico, numeral 7.1 Coordinadora, que los objetivos específicos A1.OE3. "Elaborar la ficha de monitoreo (...) para el seguimiento de actividades de los especialistas (...)” A2.OE3. Aplicación de la ficha de monitoreo a todos los especialistas en 2 actividades realizadas en IIEE asignadas”, no fueron cumplidas por la referida Coordinadora de Prevención de la Violencia y Promoción del Bienestar de la UGEL 06.</p>										<p>No cumplió con cautelar, supervisar y monitorear las labores de la Especialista de Convivencia escolar María Isabel Porras Sosa, ya que la profesional citada no cautelo las labores asignadas a (19) Instituciones Educativas Focalizadas y (10) Instituciones Educativas no Focalizadas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL06, respecto a la Línea de Acción 3 de Atención y seguimiento de los casos reportados en el portal SiseVe, por no cumplir con supervisar el seguimiento de las intervenciones establecidas en los Protocolos para la atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes, por no brindar la asistencia técnica al directivo y personal de la institución educativa en la atención oportuna en casos de violencia escolar.</p>
					<p>Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo- ASGESE</p>	<p>10348826</p>	<p>Sara Noemi Castillo Dávila</p>			
				<p>07/01/2022</p>						
				<p>02/01/2023</p>						<p>C.A.S</p>
										<p>X</p>



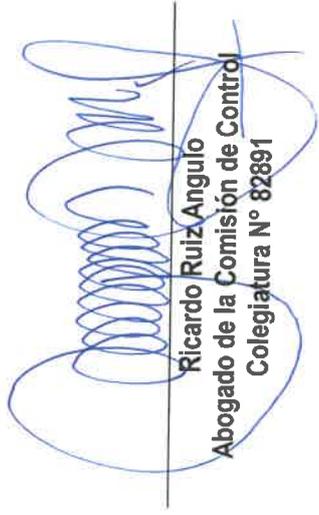
<p>Por incumplir con el Plan de Trabajo 2022 Convivencia Escolar UGEL.06, aprobado con Resolución Directoral n.º 07883-2022, relacionado a la convivencia, dentro y fuera de escuela y que involucre a toda la comunidad educativa; el Decreto Supremo n.º 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", Resolución Viceministerial N.º 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa y el Manual de Operaciones de la Resolución Ministerial n.º 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015 artículo 52 y 53 Funciones del ASGESE. a) Supervisar a las instituciones educativas de la educación básica y técnico-productiva, en el marco de sus competencias y la normatividad aplicable. c) Informar para las actualizaciones del registro, públicas y privadas, así como verificar su cumplimiento, en los casos que corresponda.</p> <p>Por no cumplir con supervisar el seguimiento de las intervenciones establecidas en los Protocolos para la atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes. Por no brindar la asistencia técnica al directivo y personal de la institución educativa en la atención oportuna en</p>	<p>06065126</p>	<p>01/01/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>C.A.S</p>	<p>Especialista de Convivencia Escolar del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo-ASGESE</p>	<p>01/01/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>01/01/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>01/01/2022</p>	<p>31/12/2022</p>													
<p>Maria Isabel Porras Sosa</p>	<p>06065126</p>	<p>01/01/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>C.A.S</p>	<p>Especialista de Convivencia Escolar del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo-ASGESE</p>	<p>01/01/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>01/01/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Pasaje Barcelona N° 172, distrito de la Molina</p>	<p>[Redacted]</p>													



66000000

<p>casos de violencia escolar. Por no cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo n° 004-2018-MINEDU, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, inobservando de este modo las directrices de orientación para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas de la UGEL.06, dejando de lado, una intervención en forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar.</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
 2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
 3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
 4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
 5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
 6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
 7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.
- (*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.


Ricardo Ruiz Angulo
Abogado de la Comisión de Control
Colegiatura N° 82891

“Año del Bicentenario de Perú: de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SINAD: Exp. n.º 023295 - 2024

La Molina, 01 de marzo del 2024

OFICIO N° 045 - 2024-UGEL.06/OCI

Señora:

Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca.

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.

La Molina – Lima-Lima

ASUNTO : Remito Informe de Auditoría N°001-2024-2-0979-AC

REFERENCIA : a) Oficio N° 314-2023-UGEL.06/OCI, de fecha 22 de junio del 2023
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, del 07 de enero de 2022
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG “Auditoría de Cumplimiento”, del 07 de enero de 2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la **“PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS GENERADOS POR VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL N°06”** en la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 06 a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 001-2024-2-0979-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Auditoría N°001-2024-2-0979-AC, se le recomienda disponer el inicio a las acciones que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados, a través del área competente.

El Informe de Auditoría N°001-2024-2-0979-AC consta de: páginas dell 00001 al 02544.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

C.P.C.C. Rosario Marisol Ramírez Ríos
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
UGEL n.º 06 – La Molina



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 045-2024-UGEL.06/OCI

EMISOR : ROSARIO MARISOL RAMIREZ RIOS - JEFE DE OCI - PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS GENERADOS POR VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL N° 06 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 06

Sumilla:

PROMOCIÓN, PREVENCIÓN,, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS GENERADOS POR VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL N° 06

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20332030800**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0979-02-006
2. OFICIO 045 CASILLA[R]

NOTIFICADOR : ROSARIO MARISOL RAMIREZ RIOS - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 06 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N°

DOCUMENTO : OFICIO N° 045-2024-UGEL.06/OCI

EMISOR : ROSARIO MARISOL RAMIREZ RIOS - JEFE DE OCI - PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS GENERADOS POR VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL N° 06 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 06

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20332030800

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 96

Sumilla: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN,, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS GENERADOS POR VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL N° 06

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 045 CASILLA[R]

